



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 4 de noviembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No. F/1758, "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No. F/1758, Y DE "BANCO INVEX", S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No. F/1758, LA EXTINCIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 DE LA MANZANA LVI, LOTES 1 AL 19 DEL CONDOMINIO AUTORIZADO EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA LVII Y LOTE 1 DE LA MANZANA LVIII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL ISSEMYM.

AVISOS JUDICIALES: 2211, 2212, 2214, 2215, 2219, 758-A1, 761-A1, 2431, 817-A1, 818-A1, 819-A1, 2444, 2450, 2461, 824-A1, 93-B1, 2484, 2609, 2610, 2611, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2639, 2640, 2714, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2735, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2746, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2767, 2768, 2769, 2770 y 895-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2605, 809-A1, 810-A1, 820-A1, 821-A1, 822-A1, 95-B1, 2734, 2736, 2737, 2744, 2745, 2747, 2753, 2766, 890-A1, 891-A1, 892-A1, 893-A1, 96-B1, 2480, 834-A1, 863-A1, 864-A1, 866-A1, 2754, 2771, 2724, 894-A1 y 896-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

83

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No. F/1758, “GEO EDIFICACIONES”, S.A. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No. F/1758, Y DE “BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No. F/1758, LA EXTINCIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 DE LA MANZANA LVI, LOTES 1 AL 19 DEL CONDOMINIO AUTORIZADO EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA LVII Y LOTE 1 DE LA MANZANA LVIII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO “VILLAS DEL CAMPO”, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/004820/2024

Toluca de Lerdo México a 27 de septiembre de 2024

EXTINCIÓN PARCIAL

Ciudadano Santiago Tapia García de Alva
Representante Legal de “GEO EDIFICACIONES”, S.A. de C.V., en su carácter de
Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar en el fideicomiso de administración número F/1758.

Ciudadanos Raúl Jiménez Equihua y Juan Carlos Díaz Arelle
Representantes Legales de “ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE”, S.A. de C.V.,
S.O.F.O.M., ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter
de Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar en el fideicomiso de
administración número F/1758; así como de “BANCO INVEX”, S.A. I.B.M. INVEX
GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del fideicomiso de
administración número F/1758.
Calle Juan Gutenberg No. 71, Col. El Panteón, Fraccionamiento “La Toscana”, Lerma, Estado de México.
Presentes

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 19 de septiembre de 2024, relacionada con la autorización de **EXTINCIÓN PARCIAL** del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado “VILLAS DEL CAMPO”, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, y

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 2 de enero de 2007, mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 19,026 del 23 de febrero del mismo año, otorgada ante el Notario Público No. 71 del Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad el 16 de marzo de 2007, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de “GEO EDIFICACIONES”, S.A. de C.V.

Que mediante contrato de fecha 28 de octubre de 2013, se hace constar la constitución del Fideicomiso de Administración No. F/1758, que celebran “SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS”, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE (antes “SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS”, S.A. DE C.V.), como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar y “BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, como Fiduciario.

Que la sociedad denominada “SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS”, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE, efectuó su cambio de denominación para ser nominada “ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE”, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, según Escritura Pública No. 229,157 del 16 de junio del 2020, otorgada ante el Notario Público No. 151 de la Ciudad de México, misma que fue inscrita en el Registro Público del Comercio el 30 de junio del 2020.

Que según Escritura Pública No. 194,864 de fecha 14 de diciembre de 2016, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 10 de octubre de 2018, otorgada ante el Notario Público No. 151 de la Ciudad de México, se hace constar el Contrato de Adhesión y de Aportación de bienes inmuebles al Contrato de Fideicomiso de Administración No.

F/1758, mediante el cual la sociedad denominada **"GEO EDIFICACIONES", S.A. de C.V.**, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar transfirió, cedió y aportó con derecho de reversión los lotes 1 de la manzana LVI y lote 1 de la manzana LVIII, del Conjunto Urbano objeto del presente.

Que mediante Escritura Pública No. 45, 205 de fecha 15 de agosto de 2017, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 24 de enero de 2018, tirada ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México, la empresa **"GEO EDIFICACIONES", S.A. de C.V.**, se adhirió al Fideicomiso de Administración No. F/1758, así mismo la persona jurídico-colectiva antes mencionada, aportó con derechos de reversión los lotes 1 al 17 y 19 del condominio autorizado en el lote 1 de la manzana LVII del Conjunto Urbano que nos ocupa.

Que los Ciudadanos Raúl Jiménez Equihua y Juan Carlos Díaz Arelle acreditan su Representación Legal de **"ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte**, lo que consta según Escritura Pública No. 228, 870 del 26 de mayo del 2020, protocolizada ante el Notario Público No. 151 de la Ciudad de México, asimismo se identifican mediante Pasaporte No. G16276122, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de vencimiento del 15 de enero del 2025 y con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con Folio No. IDMEX1929778807, con vigencia al año 2029.

Que así mismo, los ciudadanos Raúl Jiménez Equihua y Juan Carlos Díaz Arelle acreditan su Representación Legal de **"BANCO INVEX", S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO**, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración No. F/1758, lo que consta según Escritura Pública No. 82,595 de fecha 8 de diciembre de 2021, protocolizada ante el Notario Público No. 106 de la Ciudad de México.

Que el Ciudadano Santiago Tapia García de Alva, acredita su Representación Legal de la sociedad denominada **"GEO EDIFICACIONES", S.A. de C.V.**, según Escritura Pública No. 35,264 de fecha 4 de julio de 2019, tirada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, misma que obra en el expediente formado al Conjunto Urbano que nos ocupa.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes", respecto a los lotes materia de su solicitud en fechas 26 y 27 de agosto del 2024, en los que se reporta la aportación de estos al Fideicomiso de Administración No. F/1758, así como la permanencia de la propiedad de los mismos en favor de **"BANCO INVEX", S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO**, Fiduciario del Fideicomiso de Administración antes enunciado.

Que mediante oficio No. 23000105L/01315/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 se emitió la resolución de la garantía de audiencia a la empresa **"GEO EDIFICACIONES", S.A. de C.V.**, teniendo como motivo, entre otros, el no haber obtenido la autorización respectiva para fideicomitir, gravar o afectar para sí los lotes del Conjunto Urbano que nos ocupa; razón por la cual en su punto TERCERO de dicha resolución, la sociedad antes mencionada queda obligada a solicitar y obtener el reconocimiento del Fideicomiso de Administración No. F/1758.

Que las obras de Urbanización y Equipamiento Urbano Municipal establecidas en el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano objeto del presente, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 2 de enero de 2007, así como en su Acuerdo de modificación, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 4 de agosto de 2009, fueron cumplidas y entregadas en su totalidad, según Actas de Entrega recepción No. MP-064-2012 de fecha 28 de agosto de 2012 y No. AER-001-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

Que se acredita el cumplimiento de la obligación establecida en el punto de **SEGUNDO** fracción IV, inciso D) del Acuerdo de Modificación del desarrollo objeto del presente, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 4 de agosto de 2009, referente al Equipamiento Urbano Básico, según oficios No. PMC/PM/145/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Calimaya, Estado de México y oficio 23000203A/004822/2024 del 27 de septiembre de 2024, suscrito por esta Dirección General.

Que mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2024, manifiestan que no se afecta el interés público, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en la Autorización original del Conjunto Urbano publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 2 de enero de 2007.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 81 y 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General

de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 81 y 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** Derivado de la resolución establecida en el punto TERCERO del Acto Administrativo emitido mediante oficio No. 23000105L/01315/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, se reconoce la constitución del Fideicomiso de Administración No. F/1758, en el que participa **“ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE”, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte** como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, **“GEO EDIFICACIONES”, S.A. de C.V.**, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y **“BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO**, como Fiduciario, según se constata en la Escritura Pública No. 194,864 de fecha 14 de diciembre de 2016, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 10 de octubre de 2018, otorgada ante el Notario Público No. 151 de la Ciudad de México, así como en el Instrumento Notarial No. 45, 205 de fecha 15 de agosto de 2017, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 24 de enero de 2018, tirada ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México.
- SEGUNDO.** En apego al artículo 81, fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa **“ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE”, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte** Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso de Administración No. F/1758, acreditó el pago al Gobierno del Estado de México por la cantidad de **\$1,104.00 (MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de derechos de fideicomitir, gravar o afectar para sí lotes.
- TERCERO.** Se Autoriza en favor de **“ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE”, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte** Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso de Administración No. F/1758, **“GEO EDIFICACIONES”, S.A. de C.V.**, Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar en el Fideicomiso de Administración No. F/1758, y de **“BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO**, Fiduciario del Fideicomiso de Administración No. F/1758, representadas como ha quedado dicho; la **EXTINCIÓN PARCIAL** de los lotes 1 de la manzana LVI, lotes 1 al 19 del condominio autorizado en el lote 1 de la manzana LVII y lote 1 de la manzana LVIII del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado **“VILLAS DEL CAMPO”**, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con el plano **“ÚNICO”** anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su notificación y dispondrán sus titulares de un plazo no mayor a 30 días hábiles para ser publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación e informar a esta Dependencia en el mismo término.
- QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 82 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento a esta Dirección General, dentro del mismo plazo.
- SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio: 4992/2024
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que entre sus líneas de acción contempla el fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 10 de mayo de 2000, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el 7 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, que tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, que permita generar empleos que provean al bienestar de los habitantes del territorio mexiquense, y establece que el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que su objeto es impulsar el desarrollo minero en la Entidad y realizar estudios geológicos aplicados a la actividad minera y a la geología ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, entró en vigor el Decreto número 182 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece que los organismos auxiliares vigilarán que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de los mismos.

Que el 28 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interno del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de este Organismo Auxiliar.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México actualice su Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** el primer párrafo y las fracciones IV, VI, VII y VIII del artículo 11, las fracciones II y III del artículo 12, la denominación del Capítulo III, el artículo 14, el primer párrafo del artículo 15, la denominación del Capítulo IV, las fracciones I, II, III, VII, X y XI del artículo 16, las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 17 y el artículo 20; se **adicionan** la fracción IV al artículo 12 y el artículo 18 Bis; y se **deroga** la

fracción XXII del artículo 18 del Reglamento Interno del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus atribuciones en Personas Servidoras Públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición normativa deban ser ejercidas en forma directa por ésta.

...

I. a III. ...

IV. Fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales; y colaborar con la autoridad federal en la instrumentación y desarrollo de los proyectos relacionados con el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos minerales en el Estado;

V. ...

VI. Colaborar con la autoridad federal en la actualización del padrón de concesionarios mineros;

VII. Colaborar, a petición de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal competentes, en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y aprovechamiento sostenible de minerales de competencia estatal;

VIII. Participar, a solicitud de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o los municipios, en la elaboración y desarrollo de programas de mitigación de impacto ambiental, ordenamientos ecológicos, programas de manejo de áreas naturales protegidas, rehabilitación de terrenos minados, disposición de residuos sólidos municipales, contaminación de mantos acuíferos y otros en los que se involucre el entorno geológico;

IX. a XXII. ...

Artículo 12. ...

I. ...

II. Subdirección de Desarrollo Minero;

III. Unidad de Apoyo Administrativo, y

IV. Unidad de Planeación, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

...

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 14. Al frente de cada Subdirección y Unidades, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 15. Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones y Unidades del Instituto, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. a XIX. ...

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LAS UNIDADES

Artículo 16. ...

I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, programas para la evaluación geológica ambiental en la Entidad;

II. Participar, a petición de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal competentes, conforme al ámbito de sus atribuciones, en programas de mitigación de impactos ambientales provocados por la actividad minera, así como la disposición de residuos sólidos municipales, la sobreexplotación y la contaminación de mantos acuíferos, y otros en los que se involucra el entorno geológico;

III. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los convenios celebrados por el Instituto en materia de exploración y evaluación geológica;

IV. a VI. ...

VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la realización de investigaciones de procesos geológicos naturales que representen un riesgo para la población;

VIII. a IX. ...

X. Practicar, a petición de parte, estudios de exploración detallados que permitan conocer el potencial y la calidad de yacimientos minerales;

XI. Colaborar con la autoridad federal para mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros;

XII. y XIII. ...

Artículo 17. ...

I. a II. ...

III. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales ubicados en el Estado, con inversionistas nacionales y extranjeros;

IV. ...

V. Integrar y mantener actualizado un Banco de Información Geológica-Minera del Estado, para consulta de las personas inversionistas nacionales y extranjeras y de las instituciones educativas;

VI. Apoyar a las personas inversionistas nacionales y extranjeras en las gestiones administrativas para la instalación y permanencia de compañías mineras en el Estado;

VII. Establecer mecanismos de vinculación con los organismos financieros especializados en el sector minero, para atraer inversiones a la minería estatal;

VIII. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, la edición de publicaciones relacionadas con la actividad minera en la Entidad;

IX. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la impartición de cursos y talleres de capacitación dirigidos al sector minero de la Entidad, organismos de la administración pública municipal e instituciones educativas;

X. Dar a conocer, a través del portal de internet oficial del Instituto, la disponibilidad de los recursos minerales no concesionables que se extraen en la entidad para oferta del mercado de consumo;

XI. Colaborar, por instrucción de la persona titular de la Dirección General, con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal competentes, en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y aprovechamiento sostenible de minerales de competencia estatal, y

XII. ...

Artículo 18. ...

I. a XXI. ...

XXII. Derogada.

XXIII. a XXIV. ...

Artículo 18 Bis. Corresponde a la Unidad de Planeación, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:

I. Fungir como Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación al interior del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Coordinar y dar seguimiento a las actualizaciones de reglamentos, manuales administrativos u otros documentos que regulen la organización y funcionamiento del Instituto;

III. Fungir como Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, e instrumentar, supervisar y verificar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

IV. Las demás que establecen otras disposiciones jurídicas aplicables y aquéllas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 20. Las personas titulares de las Subdirecciones y de las Unidades del Instituto, serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública que designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, según consta en el Acta de su CXXXV Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Presidenta del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.- Laura González Hernández.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.- Alfredo Hernández Garduño.- Rúbrica.

OFICIALÍA MAYOR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, issemym.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL ISSEMYM

SEPTIEMBRE 2024

© Derechos reservados.
Primera edición, septiembre de 2024.
Gobierno del Estado de México.
Oficialía Mayor.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.
Impreso y hecho en Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	207C0401400000L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos

Descripción de los Procedimientos

1.	Atención Médica en Consulta Externa General a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM	207C0401410000L/01
2.	Atención Médica en Consulta Externa General con Enfoque Familiar a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM	207C0401410000L/02
3.	Atención Médica en Consulta Externa de Especialidad a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM	207C0401410000L/03

Simbología

Registro de Ediciones

Dictaminación

Validación

Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

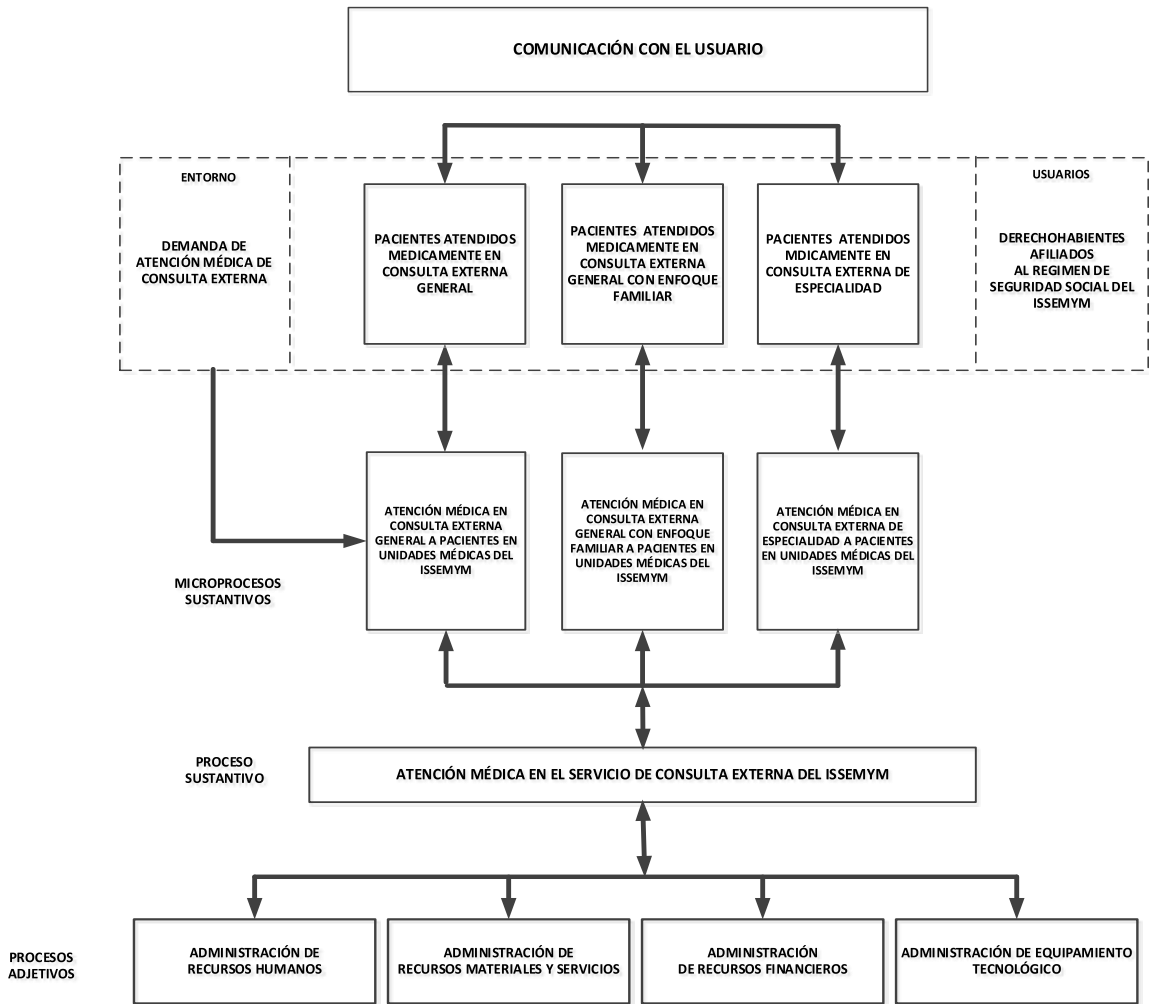
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de las Unidades Médicas reguladas por la Coordinación de Servicios de Salud, en materia de atención médica en el servicio de consulta externa a las y los pacientes derechohabientes del ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en la atención médica en el Servicio de Consulta Externa del ISSEMYM, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que las ejecutan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	207C0401400000L/01
	Página:	

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO:

ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA GENERAL A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Determinar el diagnóstico y tratamiento médico que requiere la o el paciente de acuerdo con su estado de salud o enfermedad, mediante la atención médica en Consulta Externa General en las Unidades Médicas del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley General de Salud, Título Tercero: Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo I: Disposiciones Comunes, Artículos 23, 24, fracción I, 27, fracciones II, III, VIII y 28 Bis, Numeral 1, Capítulo II: Atención médica, Artículos 32 y 33, Capítulo III: Prestadores de

servicios de salud, Artículos 34, fracción II, 37, Capítulo IV: Usuarios de los servicios de salud y participación de la comunidad, Artículo 50, 51, 52, 53 Bis. Diario Oficial de la Federación 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículos 7, 8, 9, 10, fracciones I y IV, 16, 18, 19, 21, 29, 30, Capítulo II: De los Derechos y Obligaciones De los Usuarios y Participación De la Comunidad, Artículo 48 y 49, Capítulo III: Disposiciones para la Prestación de Servicios de Consultorios, Artículo 56, 58, 62, 64, Capítulo IX: Disposiciones para la Prestación de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Sección Primera, Artículo 139 y 140. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Tercero: De las Prestaciones de Carácter Obligatorio, Capítulo I: De los Servicios de Salud, Sección Primera: De las Generalidades, Artículo 46. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V: De las Atribuciones de las Coordinaciones y Unidades, Artículo 16, fracción I, V y XVI. Gaceta del Gobierno, 08 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa numeral, 207C0401400000L Coordinación de Servicios de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo Primero Disposiciones generales, Artículo 1, 2, núm. I, V, VII, IX, X, XIII, XVII, XVIII, XXII, XXV, XXVI, Art. 4, 5, 12; Capítulo Cuarto De las Unidades Médicas, Artículo 24; Capítulo Quinto De la Medicina Preventiva, Artículo 27, 29, 34, 35, 43, 50, 51; Capítulo Sexto De la atención médica, Artículo 53; Capítulo Octavo De la consulta externa, Artículo 61, 62, 64, 68; Capítulo Décimo De los servicios farmacéuticos, Artículo 91; Capítulo Décimo Quinto de la Referencia y Contrarreferencia, Artículo 136, 137. Publicada en la Gaceta del Gobierno el 09 de agosto de 2013.
- Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente. Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2023.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistema de Información de Registro Electrónico. Intercambio de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente dentro del Modelo de Seguridad del Paciente del CSG. Consejo de Salubridad General, Edición 2017.
- Oficio número 23400000L-0680/2024, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural preliminar que corresponderá al organismo descentralizado Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de fecha 1 de abril de 2024.
- Reglamento para la Afiliación de los Derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo I, De las disposiciones generales, Artículo 2. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de junio del 2009.

DEFINICIONES:

Atención Médica:	Conjunto de servicios de salud que se proporciona a la o al paciente para promover, prevenir y proteger su rehabilitación con un Enfoque Familiar y de corresponsabilidad, de acuerdo con la capacidad resolutoria de cada uno de los tres niveles de atención apoyados por un sistema de referencia y contrarreferencia.
Código de vigencia:	Clave que proporciona el Departamento de Vigencia de Derechos a las Unidades Médicas, para validar el periodo en el que está vigente la o el derechohabiente del ISSEMYM.
Consulta Externa:	Atención Médica General o Especializada en Medicina Familiar que se otorga a la o al paciente ambulatorio, en un consultorio de alguna Unidad Médica del ISSEMYM, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración física, para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente.
Derechohabiente:	Persona servidora pública, pensionado, pensionista, familiares o dependientes económicos, que tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del ISSEMYM, en los términos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Enfermedad:	Alteración física o mental en el individuo provocada por una lesión orgánica o funcional, permanente o transitoria, causada por agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ecológicos que pudieran o no imposibilitar el desempeño del trabajo o actividades de la vida diaria y que requiere de la atención médica para la prevención de complicaciones, curación o rehabilitación.
Estudios Auxiliares de Diagnóstico:	Estudios o exámenes que tienen por objeto contribuir y proporcionar información sobre el estado anatómico, metabólico y funcional de órganos y tejidos, los cuales sirven como apoyo para complementar, facilitar o establecer el diagnóstico y/o pronóstico y realizar el seguimiento de algunas patologías, a su vez, sus resultados brindan datos útiles para la estadística en materia de epidemiología y salud pública.

Expediente Clínico:	Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, y en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Mismo que se integra de manera física y se resguarda en el área de Archivo Clínico o según las capacidades que tenga cada Unidad Médica.
Identificación institucional:	Credencial expedida por el ISSEMYM a sus derechohabientes para identificarlos como tal y hacer valer sus derechos otorgados por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Interconsulta:	Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud en la atención del paciente, a solicitud del personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar.
Nota de Evolución:	Documento en el cual se registra la atención médica otorgada a la o al paciente en los diferentes servicios y unidades de tratamiento, de conformidad con la normatividad oficial mexicana vigente en materia del Expediente Clínico, debiendo contener, signos vitales, evolución y actualización del cuadro clínico, resultados de exámenes o resultados de auxiliares de diagnóstico solicitados, confirmación de los diagnósticos previos y nuevos diagnósticos, así como los cambios pertinentes al tratamiento establecido en función de nuevos resultados obtenidos.
Paciente:	A todo aquel usuario, beneficiario directo de la atención médica.
Persona Acompañante:	Persona familiar o no familiar y/o representante legal que la o el paciente, en su derecho, autoriza de forma implícita o explícita libre y voluntaria para que le asesore y en conjunto decida o, dado el caso que su estado de salud no le permita tomar su propia decisión, por sí mismo, será quien decida y acepte en su nombre los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que para la atención de su estado de salud le ofrezca el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar.
Personal Asignado:	Personal de salud que realiza otras funciones afines a la prestación de servicios de salud.
Personal de Salud:	Personas que han completado un curso en el campo de la salud o afín y que se encuentran autorizadas legalmente para el ejercicio de su profesión dentro del territorio nacional, cuya finalidad principal es la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acciones encaminadas a mantener o recuperar el estado de salud de las y los pacientes, respetando el marco legal vigente en materia de salud.
Personal Médico General:	Médica o médico con título y cédula profesional adscrito al ISSEMYM, autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en territorio nacional; el cual, en el desempeño de sus funciones atiende a pacientes con acciones conforme al marco legal vigente dirigidas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener y/o recuperar su salud.
Personal Médico Especialista:	Médica o médico con título y cédula profesional adscrito al ISSEMYM, autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en territorio nacional; el cual concluyó un posgrado en el área de la salud para la obtención del grado, que se enfoca en un área específica de la medicina o en un grupo de pacientes con acciones dirigidas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener y/o recuperar su salud conforme al marco legal vigente.
Referencia y Contrarreferencia:	Procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.
Unidad Médica:	Establecimiento de salud, cualquiera que sea su denominación (Unidades Móviles, Consultorios, Clínicas de Consulta Externa A y B, Clínicas Regionales, Hospitales Regionales, Centros Médicos, Hospital Materno Infantil y Centro Oncológico Estatal) pertenecientes al Instituto, que tenga como finalidad la atención a las o los pacientes ambulatorios u hospitalarios, para fines de prevención, consulta, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.
ISSEMYM	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Organismo Público Descentralizado Estatal, encargado de brindar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, con el objeto de preservar su salud, garantizar el ingreso económico en la etapa de retiro del servidor público, apoyar la economía familiar, fortalecer la integración familiar y su bienestar social, con calidad, humanismo y actitud de servicio.

INSUMOS:

- Solicitud verbal de atención médica de la o del paciente.

RESULTADOS:

- Pacientes atendidos medicamente en consulta externa general

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Atención Médica en Consulta Externa de Especialidad a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM.
- Procedimientos inherentes a la “Programación de Citas de Laboratorio Clínico” y “Programación de Citas de Estudios de Gabinete”.
- Procedimiento inherente a la “Regularización de la Vigencia de Derechos”.
- Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM.
- Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro del Cuadro Básico de Medicamentos Institucional.
- Calificación de Accidente por Riesgo de Trabajo Solicitada por la persona Servidora Pública Afiliada al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la “Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM”.
- Atención Médica en Consulta Externa General con Enfoque Familiar a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- En todo contacto con el derechohabiente usuario del servicio, el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado, personal de Enfermería y el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar deberá verificar la identidad de la o del paciente de acuerdo con lo siguiente:
 1. Solicitar identificación institucional a la o al paciente.
 2. Comparar los rasgos faciales de la o del paciente con la fotografía de la identificación institucional.
 3. Preguntar nombre completo y fecha de nacimiento.
 4. En su caso, solicitar otra identificación oficial con fotografía para comprobar los rasgos físicos y ratificar la identidad.
- En caso de una presunta usurpación de identidad deberá retener la identificación institucional, entregarla e informar a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica, así como suspender la atención médica.
- La persona titular de la Dirección de la Unidad Médica deberá informar por escrito al Órgano Interno de Control adjuntando la identificación institucional en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Las Unidades Médicas que no cuenten con personal de Archivo Clínico, el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar o de Enfermería, en su caso, deberá realizar la apertura del Expediente Clínico de la o del paciente, así como el Expediente Clínico Electrónico, cuando la o el paciente asista por primera vez a solicitar el servicio de salud en su Unidad Médica de adscripción.
- Las Unidades Médicas que no cuenten con personal de Trabajo Social o Relaciones Públicas, el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar o de Enfermería, en su caso, deberá verificar la vigencia de derechos de las y los pacientes que solicitan atención médica, así como, realizar los trámites correspondientes a la referencia de las y los pacientes.
- En aquellas Unidades Médicas que no cuenten con personal de farmacia, el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar o de Enfermería en su caso, deberá otorgar los medicamentos prescritos en la “Receta Médica” a la o al paciente y/o acompañante.
- Si durante la atención médica de la o del paciente el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar observa que existe la presunción de un acto ilícito cometido en contra de esta o este, deberá dar aviso al personal de Trabajo Social para que este notifique de manera inmediata a las autoridades competentes o, en caso de que la Unidad Médica no cuente con dicho personal, el personal médico tratante deberá realizar la notificación procurando tener en resguardo un directorio de los órganos de procuración de justicia actualizado.
- Si en la atención médica de la o del paciente el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar determina con base en el diagnóstico clínico que requiere ser referida o referido con carácter de urgente a otra Unidad Médica del ISSEMYM con la capacidad resolutoria necesaria para su atención deberá proceder a dar seguimiento a la referencia correspondiente.
- El personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar deberá registrar debidamente y sin excepción la atención otorgada en los formatos que integran el Expediente Clínico de la o del paciente, escribir su nombre completo, cédula profesional y asentar su firma autógrafa, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en materia del Expediente Clínico.
- El personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar deberá elaborar o requisitar debidamente los formatos que se generen de la atención médica.
- Para el manejo de la patología de la o del paciente, el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar deberá guiarse de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, así como de las Guías de Práctica Clínica Nacionales.
- En caso de que en la consulta médica la o el paciente solicite los certificados: “Certificado Médico Escolar” o “Certificado Médico de Cuidados Familiares”, el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar deberá requisitarlos y entregarlos al finalizar esta.

- Cuando se emita un Certificado de Incapacidad en un consultorio o Unidad Médica de Primer Nivel de Atención y no se cuente con un área administrativa específica para la validación de este, el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar deberá colocar cinta adhesiva transparente sobre las fechas y días de incapacidad.
- Para el acceso a los servicios de Atención Médica de Consulta Externa General será obligación de la o del derechohabiente tramitar su credencial que lo acredite como tal y mantenerla actualizada, de conformidad con el Reglamento de Afiliación del Instituto.
- En caso de que por alguna razón el Expediente Clínico Electrónico no se encuentre disponible, el personal médico y administrativo deberá utilizar los formatos impresos del Expediente Clínico y posteriormente integrarlos al Expediente Clínico Electrónico.
- Las o los pacientes que requieran atención médica de especialidad podrán ser referidos al Servicio correspondiente por su Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar o bien, en caso de contar con la especialidad que requieren en su Unidad Médica de adscripción, deberán presentarse directamente en el módulo correspondiente con el formato de “Solicitud de Interconsulta” o “Referencia”, según sea el caso y solicitar la atención a excepción de la especialidad de Pediatría para la cual no se requiere de dichos formatos.
- En caso de que la disponibilidad de la cita subsecuente sea mayor de 3 meses, la o el paciente deberá comentarlo con el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar con la finalidad de que este determine la prioridad de la atención médica para que el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado agende la cita de la consulta.
- El personal de salud y administrativo que otorgue atención a las o los derechohabientes en el servicio de Consulta Externa General deberá realizar los registros correspondientes a su intervención en el Expediente Clínico Electrónico.
- El derechohabiente deberá acudir a la Unidad Médica de adscripción para solicitar el servicio de Consulta Externa General, en caso de que se encuentre fuera de su área de adscripción podrá solicitar atención médica en otra Unidad Médica, asimismo el personal de salud deberá otorgar por caso excepcional la atención médica para continuar el seguimiento en su Unidad Médica de adscripción.
- En aquellos casos en el que la o el paciente requiera o amerite de estudios auxiliares de diagnóstico, el personal médico tratante podrá solicitar la realización de estos, cuando en la Unidad Médica se cuente con estos servicios.
- Para aquellos casos que en el Expediente Clínico de la o del paciente no se cuente con Historia Clínica General, el médico tratante deberá realizar, o en su caso, actualizar esta por cada evento de vida.
- En caso de que se realice un procedimiento invasivo el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar deberá elaborar el formato “Carta de Consentimiento Informado”.
- El personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas deberá verificar la vigencia de derechos de la o del paciente en la liga: sistemas.issemym.gob.mx/vis/acceso.aspx
- El personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar deberá registrar en la “Historia Clínica General” y/o “Nota de Evolución” del Expediente Clínico los siguientes datos del certificado de incapacidad:
 - Número de folio.
 - Temporalidad.
 - Tipo de incapacidad.
 - Días otorgados.
 - Dependencia para la cual se expide el certificado correspondiente.
- El Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar deberá requisitar debidamente el formato de “Receta Médica”, en el que se especifique con claridad los siguientes datos:
 - Nombre del medicamento.
 - Dosis prescrita.
 - Vía de administración.
 - Cantidad requerida.
 - Tiempo de ministración.

DESARROLLO:

Procedimiento: Atención Médica en Consulta Externa General a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Paciente y/o persona acompañante	Acude a la Unidad Médica de adscripción que le corresponde por domicilio, se presenta con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado, solicita atención médica y entrega identificación institucional vigente y, de ser el caso, el ticket de cita para consulta.
2.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante, se enter de la solicitud, recibe identificación institucional vigente y, de ser el caso, ticket de cita para consulta, verifica identidad de la o del paciente contra identificación institucional, la vigencia de derechos en sistema y determina: ¿La o el paciente está vigente en el sistema de vigencia de derechos?
3.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	La o el paciente no está vigente en el sistema de vigencia de derechos. Se comunica al Departamento de Vigencia de Derechos, proporciona clave ISSEMYM de la o del paciente, solicita código de vigencia y determina: ¿Obtuvo código de vigencia de la o del paciente?
4.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	No obtuvo código de vigencia de la o del paciente. Informa a la o al paciente y, en su caso, a la persona acompañante que no se encuentra vigente en el sistema de vigencia de derechos, le devuelve su identificación institucional y, de ser el caso, el ticket de cita para consulta e informa que acuda a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente para que realice el trámite correspondiente a la regularización de la vigencia de derechos.
5.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se enter de que no se encuentra vigente en el sistema de vigencia de derechos, recibe su identificación institucional y, en su caso, el ticket de cita para consulta y se retira. En su caso, acude a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente para realizar el trámite correspondiente a la regularización de la vigencia de derechos. Se conecta con el procedimiento inherente a la Regularización de la Vigencia de Derechos.
6.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Si está vigente en sistema o se obtuvo código de vigencia de derechos. Revisa en el censo nominal de los derechohabientes adscritos a la Unidad Médica si la o el paciente se encuentra registrada o registrado y determina: ¿Se encuentra registrada o registrado en el censo nominal para la Atención Médica con Enfoque Familiar?
7.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Si se encuentra registrada o registrado en el censo nominal para la Atención Médica con Enfoque Familiar. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que se encuentra registrada o registrado para Atención Médica con Enfoque Familiar; registra en la agenda médica programada la cita de Consulta Médica con Enfoque Familiar, imprime ticket de cita y formato "Asignación del personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar" entrega e informa la fecha, hora, el número de consultorio y nombre del personal Médico designado e indica que continuará atendiendo su solicitud de atención médica. Se conecta con la actividad No. 9.
8.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se enter de que se encuentra registrada o registrado para Atención Médica con Enfoque Familiar, recibe ticket de cita médica con Enfoque Familiar y formato "Asignación del personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar", se enter de la fecha, hora, número de consultorio y nombre del personal Médico designado, así como indicación de que se continuará atendiendo su solicitud de atención médica. Se conecta con el procedimiento de "Atención Médica en Consulta Externa General con Enfoque Familiar a Pacientes Derechohabientes en Unidades Médicas del ISSEMYM", actividad No. 4.
9.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	No se encuentra registrada o registrado en el censo nominal para la Atención Médica con Enfoque Familiar. Verifica en la agenda médica programada si tiene cita y determina: ¿Es consulta espontánea o programada?

10.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Es consulta espontánea. Verifica en la agenda médica programada la fecha disponible para su atención y determina: ¿Cuenta con fecha disponible el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar asignado?
11.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	No cuenta con fecha disponible el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar asignado. Registra en la agenda médica programada la cita para consulta médica con el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar que cuente con espacio en la fecha y hora inmediata disponible, imprime ticket de cita médica, entrega a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante junto con la identificación institucional, informa nombre del personal médico disponible, la fecha, hora y número de consultorio e indica presentarse 20 minutos antes de la hora de su cita para registrar asistencia en el módulo de Trabajo Social o Relaciones Públicas. Se conecta con la actividad No. 13.
12.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Si cuenta con fecha disponible el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar asignado. Registra en la agenda médica programada la cita para consulta con el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar asignado, imprime ticket de cita, entrega a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante junto con la identificación institucional e informa la hora, número de consultorio e indica que se presente 20 minutos antes de la hora señalada, para registrar asistencia en el módulo de Trabajo Social o Relaciones Públicas.
13.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita médica, identificación institucional e información, se retira. En la fecha programada, se presenta 20 minutos antes de la hora de la cita en el módulo de Trabajo Social o Relaciones Públicas o con el personal asignado, entrega la identificación institucional vigente y el ticket de cita médica. Se conecta con la actividad No. 2.
14.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Viene de la actividad No. 9. Es consulta programada. Corroborar en la agenda médica programada la cita, registra la asistencia de la o del paciente en el apartado de bienvenida del Expediente Clínico Electrónico para conocimiento del personal de enfermería del área de Somatometría y Signos Vitales, le devuelve la identificación institucional y ticket de cita médica e indica que pase a la sala de espera y aguarde a que la o lo llame el personal de enfermería.
15.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe identificación institucional, ticket de cita médica e indicación, se entera, resguarda ticket, pasa a la sala de espera y aguarda a que la o lo llame el personal de enfermería del Área de Somatometría y Signos Vitales.
16.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Enfermería del Área de Somatometría y Signos Vitales	Revisa el Expediente Clínico Electrónico, se entera de la llegada de la o del paciente y lo llama por su nombre para la toma de somatometría y signos vitales.
17.	Paciente y/o persona acompañante	Escucha su nombre, ingresa al Área de Somatometría y Signos Vitales y espera indicaciones.
18.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Enfermería del Área de Somatometría y Signos Vitales	Recibe a la o al paciente, solicita su identificación institucional vigente, corrobora identidad y devuelve, realiza toma de somatometría y signos vitales, los registra en el Expediente Clínico Electrónico para conocimiento del personal médico general, indica que aguarde en la sala de espera a que la o lo llamen por su nombre.
19.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe identificación institucional e indicaciones, se entera, pasa a sala de espera y aguarda que la o lo llame el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar.
20.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Revisa el Expediente Clínico Electrónico, identifica pacientes activos y llama por su nombre a la o al paciente de acuerdo con la programación de citas.
21.	Paciente y/o persona acompañante	Escucha su nombre, ingresa al consultorio médico y espera indicaciones del personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar.

22.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Recibe a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante, solicita identificación institucional, verifica identidad y devuelve, revisa la Historia Clínica General en el Expediente Clínico Electrónico de la o del paciente y determina: ¿Es consulta de primera vez o consulta subsecuente?
23.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Es consulta de primera vez. Interroga a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante sobre el padecimiento actual o el motivo de la consulta, realiza exploración física, integra el diagnóstico clínico y los registra en la "Historia Clínica General"; de acuerdo con el interrogatorio del padecimiento actual de la o del paciente y motivo de la consulta determina: ¿Requiere seguimiento y/o tratamiento médico?
24.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	No requiere seguimiento y/o tratamiento médico. En caso de que el motivo de la consulta sea para la solicitud de un certificado médico, requisita según corresponda, el formato "Certificado Médico", "Certificado Médico Escolar" y/o "Certificado de Cuidados Familiares" en original y copia, escribe su nombre y firma. Informa a la o al paciente y, en su caso, a la persona acompañante su estado clínico actual, le brinda indicaciones de tipo preventivo para el cuidado de su salud y entrega el original del certificado médico solicitado. Registra en la "Nota de Evolución" la atención otorgada, imprime y la integra junto con la copia del certificado en el Expediente Clínico y resguarda.
25.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información de su estado clínico actual e indicaciones de tipo preventivo para el cuidado de su salud y, en su caso, el formato "Certificado Médico", "Certificado Médico Escolar" y/o "Certificado de Cuidados Familiares" correspondiente y se retira.
26.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Si requiere seguimiento y/o tratamiento médico. De acuerdo con el interrogatorio y el diagnóstico clínico de la o del paciente determina: ¿El diagnóstico que presenta es derivado de un probable riesgo de trabajo?
27.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	El diagnóstico que presenta no es derivado de un probable riesgo de trabajo. De acuerdo con el diagnóstico clínico determina: ¿Se requiere confirmar el diagnóstico o la valoración por otro especialista?
28.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	No se requiere confirmar el diagnóstico o la valoración por otro especialista. Informa a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante el diagnóstico, requisita el formato "Receta Médica", imprime en original y copia, firma, entrega y da indicaciones sobre el medicamento; si la o el paciente es una persona servidora pública y si por su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega e indica el día de inicio y término de la incapacidad; registra en la "Nota de Evolución" los datos de la incapacidad y la atención otorgada, imprime, la integra al Expediente Clínico y resguarda.
29.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico, asimismo recibe el formato "Receta Médica" en original y copia y, en su caso, el formato "Certificado de Incapacidad" en original y copia e indicaciones. Se retira, acude a farmacia y entrega la "Receta Médica" e identificación institucional, de ser el caso, posteriormente acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de incapacidad" para la autorización correspondiente. Se conecta con el procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.
30.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Viene de la actividad No. 27. Si se requiere confirmar el diagnóstico o la valoración por otro especialista. Informa a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante el diagnóstico y la necesidad de confirmar el diagnóstico o la valoración por otro especialista, requisita en Expediente Clínico Electrónico e imprime el formato de "Solicitud de Examen de Laboratorio" y/o "Solicitud de Estudio de Gabinete", o en su caso, el formato de "Solicitud de Interconsulta" en original, así como la "Receta Médica" en original y copia, firma y entrega; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica lo

		requiere, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante y los entrega; registra los datos de la incapacidad en la "Nota de Evolución" del Expediente Clínico Electrónico, decide la temporalidad de la siguiente consulta e informa el periodo de la próxima consulta, asimismo indica que después de que agende cita para los estudios auxiliares de diagnóstico, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para que agende la consulta médica y, de ser el caso, la interconsulta médica de especialidad. Registra la atención otorgada en la "Nota de Evolución", imprime, la integra al Expediente Clínico y resguarda.
31.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico y recibe el formato de "Solicitud de Examen de Laboratorio" y/o "Solicitud de Estudio de Gabinete", o en su caso, el formato de "Solicitud de Interconsulta", así como el formato de "Receta Médica" en original y copia y, en su caso, el "Certificado de Incapacidad" en original y copia e información del periodo de la próxima cita, se retira y acude al Servicio de Laboratorio y/o Servicio de Gabinete y entrega los formatos para agendar cita. Se conecta con los procedimientos inherentes a la Programación de Citas de Laboratorio Clínico y Programación de Citas de Estudios de Gabinete.
32.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez obtenida la fecha para la realización de los estudios auxiliares de diagnóstico, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y solicita cita para la próxima consulta, entrega identificación institucional e informa la fecha del examen de laboratorio y/o estudio de gabinete, o en su caso, presenta la "Solicitud de Interconsulta".
33.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante e identificación institucional y, en su caso "Solicitud de Interconsulta", se entera de la solicitud de cita para la próxima consulta y la fecha del examen de laboratorio y/o estudio de gabinete, o de la solicitud de interconsulta de especialidad, revisa en la agenda médica programada la disponibilidad de espacio en fecha posterior inmediata a la de los estudios auxiliares de diagnóstico o, en su caso para la consulta de especialidad, registra cita, imprime ticket de cita médica, entrega junto con la identificación institucional, o con el formato "Solicitud de Interconsulta" e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora indicada.
34.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita médica junto con la identificación institucional, o en su caso el formato "Solicitud de Interconsulta" e indicaciones, se entera, resguarda ticket e identificación y, en su caso el formato "Solicitud de Interconsulta". Acude a farmacia y entrega la "Receta Médica" con la identificación institucional y, en su caso, acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de incapacidad" para la autorización correspondiente. Se conecta con el procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y el procedimiento inherente a la "Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM".
35.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que recibe sus medicamentos y, en su caso, sello y firma de autorización del certificado de incapacidad se retira, en la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente, entrega identificación institucional y ticket de cita médica. Se conecta con la actividad No. 2.
36.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Viene de la actividad No. 26. El diagnóstico que presenta si es derivado de un probable riesgo de trabajo. De acuerdo con el diagnóstico clínico establecido determina: ¿Se requiere confirmar el diagnóstico o la valoración por otro especialista?
37.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	No se requiere confirmar el diagnóstico o la valoración por otro especialista. Informa a la o al paciente y/o acompañante el diagnóstico, requisita en Expediente Clínico Electrónico el formato "Receta Médica", imprime en original y copia, asimismo requisita el "Aviso para Calificar Probable Riesgo de Trabajo" e imprime; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", registra los datos de esta en la "Nota de Evolución", imprime incapacidad en original y copia firma, obtiene firma de la o del paciente o persona acompañante y entrega, firma los formatos "Receta Médica" y el "Aviso para Calificar Probable Riesgo de Trabajo" y de ser el caso, anexa a este el formato de "Reporte de Accidente" y entrega junto con el díptico informativo de los requisitos para la calificación del probable riesgo de trabajo e indicaciones para el trámite en el Servicio de Salud en el Trabajo. Registra en la "Nota de

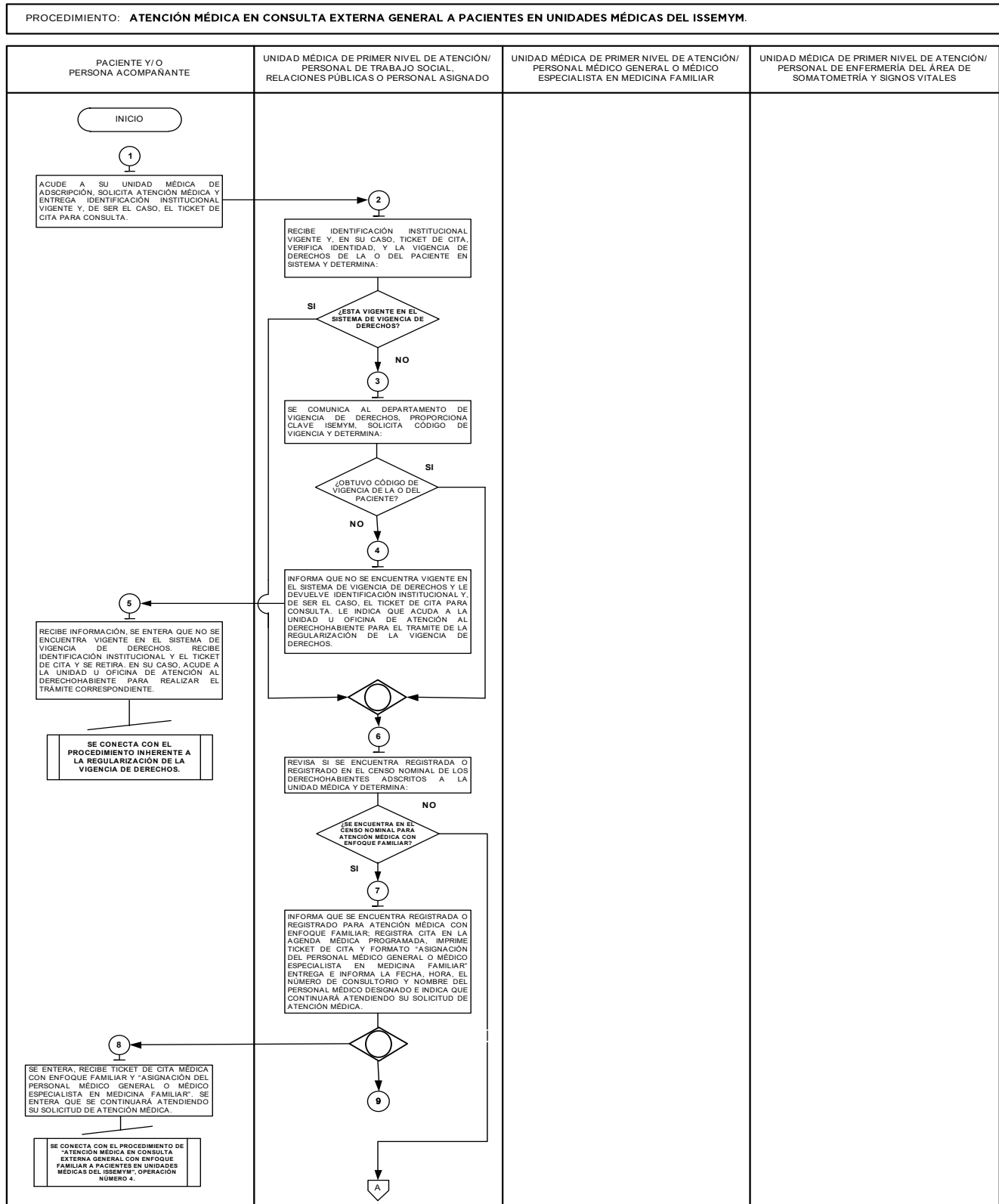
		Evolución" la atención otorgada, imprime, la integra en el Expediente Clínico y resguarda; decide la temporalidad de la siguiente consulta, registra en el Expediente Clínico Electrónico la fecha propuesta, informa el periodo de la próxima consulta e indica que acuda con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para que agende cita de consulta médica.
38.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico, recibe "Certificado de Incapacidad" y "Receta Médica" en original y copia, así como el "Aviso para Calificar Probable Riesgo de Trabajo" y, de ser el caso, el formato de "Reporte de Accidente" y díptico informativo de los requisitos para la calificación del probable riesgo de trabajo e indicaciones para el trámite; se entera del periodo de la próxima consulta, se retira y acude con el personal de Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente, solicita cita para la próxima consulta y le entrega identificación institucional.
39.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe a la o al paciente y/o acompañante e identificación institucional, se entera de la solicitud, revisa en el Expediente Clínico Electrónico la temporalidad de la siguiente consulta sugerida, agenda cita en la fecha disponible, imprime ticket de cita médica y entrega a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante junto con la identificación institucional e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora indicada.
40.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita para consulta médica, identificación institucional e información para la siguiente consulta y se retira, acude a la Dirección de la Unidad Médica, entrega el "Certificado de Incapacidad" para autorización, posteriormente acude a farmacia y entrega la "Receta Médica". Se conecta con el procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM y procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional".
41.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que recibe sus medicamentos y, en su caso, sello y firma de autorización del Certificado de Incapacidad, realiza el trámite para la calificación del probable riesgo de trabajo. Se conecta con el procedimiento "Calificación de Accidente por Riesgo de Trabajo Solicitada por la Persona Servidora Pública Afiliada al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM".
42.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez concluido el trámite para la calificación del probable riesgo de trabajo se retira, en la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas y/o personal asignado en el módulo correspondiente, entrega identificación institucional y ticket de cita médica. Se conecta con la actividad No. 2.
43.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Viene de la actividad No. 36. Si se requiere confirmar el diagnóstico o la valoración por otro especialista. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante el diagnóstico y la necesidad de confirmar este por otro especialista, requisita en el Expediente Clínico Electrónico e imprime los formatos de "Solicitud de Examen de Laboratorio" y/o "Solicitud de Estudio de Gabinete", o en su caso, el formato de "Solicitud de Interconsulta" en original, así como la "Receta Médica" en original y copia; asimismo, requisita el "Aviso para Calificar Probable Riesgo de Trabajo" e imprime; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", registra los datos de esta en la "Nota de Evolución", imprime incapacidad en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante y entrega, firma los formatos de "Solicitud de Examen de Laboratorio" y/o "Solicitud de Estudio de Gabinete, o la "Solicitud de Interconsulta", "Receta Médica" y el "Aviso para Calificar Probable Riesgo de Trabajo" y, de ser el caso, anexa el formato de "Reporte de Accidente" y entrega junto con el díptico informativo de los requisitos para la calificación del riesgo de trabajo e indicaciones para el trámite en el Servicio de Salud en el Trabajo. Registra en la "Nota de Evolución" la atención otorgada, imprime y la integra en el Expediente Clínico y resguarda; decide la temporalidad de la siguiente consulta, registra en el Expediente Clínico Electrónico en el apartado de fecha propuesta e informa de la próxima consulta, asimismo, le indica que acuda con el personal asignado en los servicios de laboratorio clínico y gabinete para que agende su cita y una vez que obtenga la fecha de exámenes y estudios, pase con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado del módulo correspondiente para que agenden la consulta médica, o en su caso, la consulta médica de especialidad.

44.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico y de la necesidad de confirmar este, recibe el formato de "Solicitud de Examen de Laboratorio" y/o "Solicitud de Estudio de Gabinete", o en su caso la "Solicitud de Interconsulta" y, de ser el caso, el "Certificado de Incapacidad", el formato de "Receta Médica" en original y copia, el "Aviso para Calificar Probable Riesgo de Trabajo" y, de ser el caso, anexo el formato de "Reporte de Accidente" y dúplico informativo e indicaciones para el trámite. Acude al Servicio de Laboratorio y/o Servicio de Gabinete. Se conecta con los procedimientos inherentes a la Programación de Citas de Laboratorio Clínico y Programación de Citas de Estudios de Gabinete.
45.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez obtenida la fecha para la realización de los estudios auxiliares de diagnóstico, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y solicita cita para la próxima consulta, entrega identificación institucional e informa la fecha del examen de laboratorio y/o estudio de gabinete, o de ser el caso, solicita consulta médica de especialidad y entrega formato de "Solicitud de Interconsulta".
46.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe identificación institucional, a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante se entera de la solicitud de cita para la próxima consulta y la fecha del examen de laboratorio y/o estudio de gabinete o, en su caso, se entera de la solicitud de consulta médica de especialidad, recibe el formato de "Solicitud de Interconsulta", verifica identidad de la o del paciente, revisa en la agenda médica programada la disponibilidad de espacio en fecha posterior inmediata a la de los estudios auxiliares de diagnóstico o, para la consulta médica de especialidad, registra cita, imprime ticket de cita médica, entrega junto con la identificación institucional y, en su caso la "Solicitud de Interconsulta" e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora indicada.
47.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita médica junto con la identificación institucional, o en su caso el formato "Solicitud de Interconsulta" e indicaciones, se entera, resguarda ticket e identificación y, en su caso el formato "Solicitud de Interconsulta". Acude a farmacia y entrega la "Receta Médica" con la identificación institucional y, en su caso, acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de incapacidad" para la autorización correspondiente. Se conecta con el procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y el procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.
48.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que recibe sus medicamentos y, en su caso, sello y firma de autorización del Certificado de Incapacidad, realiza el trámite para la calificación del probable riesgo de trabajo. Se conecta con el procedimiento "Calificación de Accidente por Riesgo de Trabajo Solicitada por la Persona Servidora Pública Afiliada al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM".
49.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez concluido el trámite para la calificación del probable riesgo de trabajo se retira y en la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas y/o personal asignado en el módulo correspondiente, entrega identificación institucional y ticket de cita médica. Se conecta con el procedimiento "Atención Médica en Consulta Externa de Especialidad a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM".
50.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Viene de la actividad No. 21. Es consulta subsecuente. Revisa en las notas de evolución anteriores del Expediente Clínico Electrónico el riesgo familiar, en su caso, el resultado de los estudios auxiliares de diagnóstico, la contrarreferencia o término de la incapacidad de la o del paciente, realiza interrogatorio, exploración física, emite diagnóstico clínico y determina: ¿Se requiere continuar con el seguimiento y/o tratamiento médico?
51.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Si se requiere continuar con el seguimiento y/o tratamiento médico. De acuerdo con el diagnóstico clínico de la o del paciente determina: ¿Se requiere referir a la o al paciente a otra Unidad Médica con la capacidad resolutive necesaria?
52.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Si se requiere referir a la o al paciente a otra Unidad Médica con la capacidad resolutive necesaria.

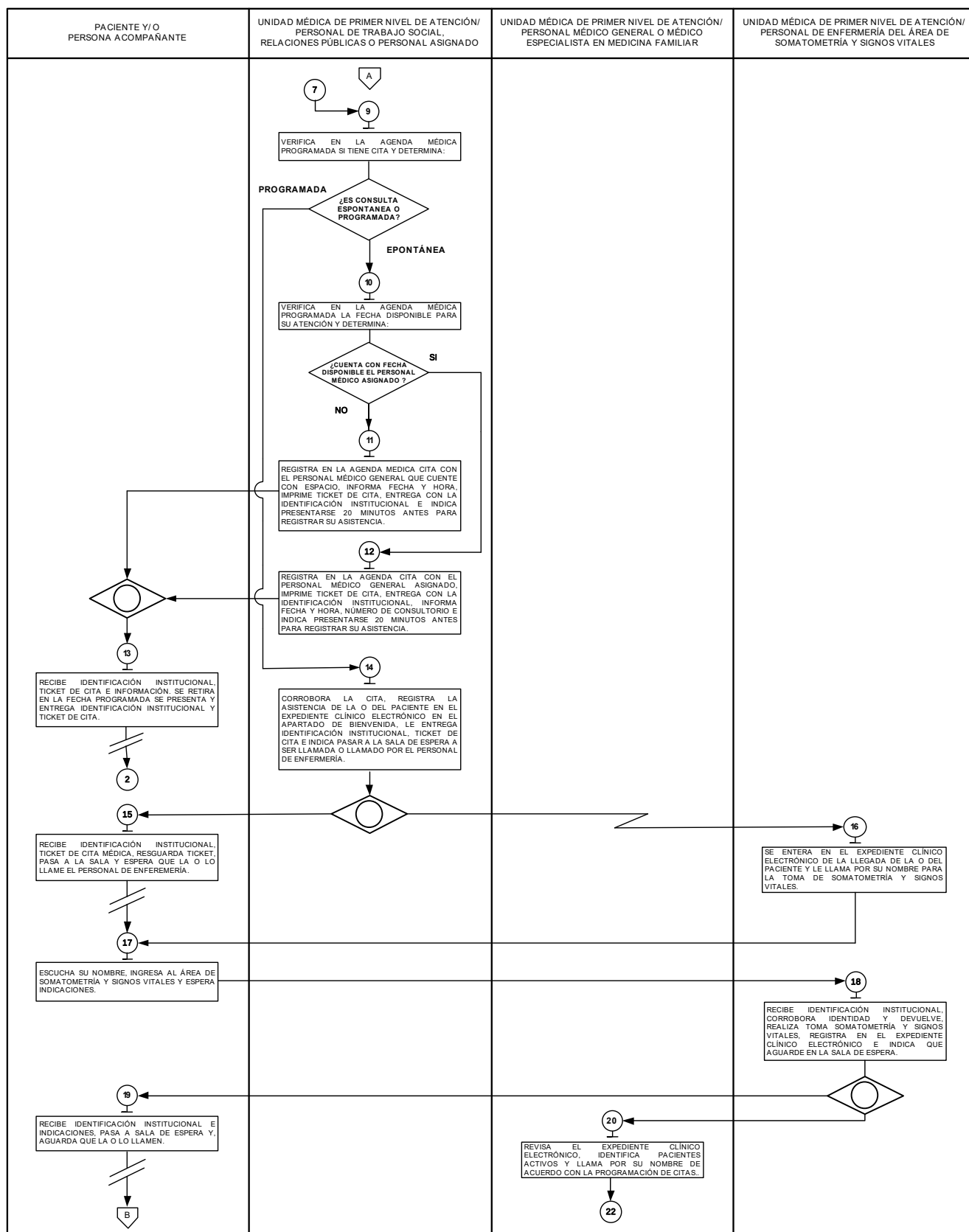
		Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que, de acuerdo con el diagnóstico clínico requiere ser referida o referido a otra Unidad Médica del ISSEMYM con la capacidad resolutoria necesaria para su atención y realiza la referencia.
53.	Paciente y/o persona acompañante	Se entera que de acuerdo con el diagnóstico clínico requiere ser referida o referido a otra Unidad Médica del ISSEMYM con la capacidad resolutoria necesaria para su atención y espera indicaciones del personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar. Se conecta con el procedimiento de “Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM.”
54.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	No se requiere referir a la o al paciente a otra Unidad Médica con la capacidad resolutoria necesaria. De acuerdo con el diagnóstico clínico determina: ¿Se requiere complementar el diagnóstico o la valoración por otro especialista?
55.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	No se requiere complementar el diagnóstico clínico o la valoración por otro especialista. Informa a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante el diagnóstico, revisa el formato “Receta Médica”, imprime en original y copia, firma; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, revisa el formato de “Certificado de Incapacidad”, imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega “Receta Médica” y “Certificado de Incapacidad”, da indicaciones sobre el medicamento y decide la temporalidad de la siguiente consulta, la registra en el Expediente Clínico Electrónico en el apartado de fechas propuestas e informa a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante el periodo de la próxima consulta y le indica que acuda con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para que agenden la consulta médica. Registra en la “Nota de Evolución” los datos de la incapacidad y la atención otorgada, imprime, la integra al Expediente Clínico y resguarda.
56.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico, asimismo recibe el formato “Receta Médica” en original y copia y, en su caso, el formato “Certificado de Incapacidad” en original y copia e indicaciones. Se retira, acude a farmacia y entrega la “Receta Médica” e identificación institucional, de ser el caso, posteriormente acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el “Certificado de incapacidad” para la autorización correspondiente. Se conecta con el procedimiento “Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional” y procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.
57.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que recibe sus medicamentos y, en su caso, sello y firma de autorización del certificado de incapacidad, se retira y acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente para agendar cita de la próxima consulta.
58.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe al paciente y, en su caso a la persona acompañante, revisa en el Expediente Clínico Electrónico la temporalidad de la siguiente consulta sugerida por el personal médico, registra cita en la fecha disponible en la agenda médica programada, imprime ticket de cita médica y entrega a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante junto con la identificación institucional e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora de la cita.
59.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita para consulta médica e identificación institucional, se entera de la información para la siguiente consulta, se retira y en la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas y/o personal asignado en el módulo correspondiente, entrega identificación institucional y ticket de cita médica. Se conecta con la actividad No. 2.
60.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Viene de la actividad No. 57. Si se requiere complementar el diagnóstico o la valoración por otro especialista. Informa a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante la necesidad de confirmar el diagnóstico o la valoración por otro especialista, revisa en Expediente Clínico Electrónico e imprime el formato de “Solicitud de Examen de Laboratorio” y/o

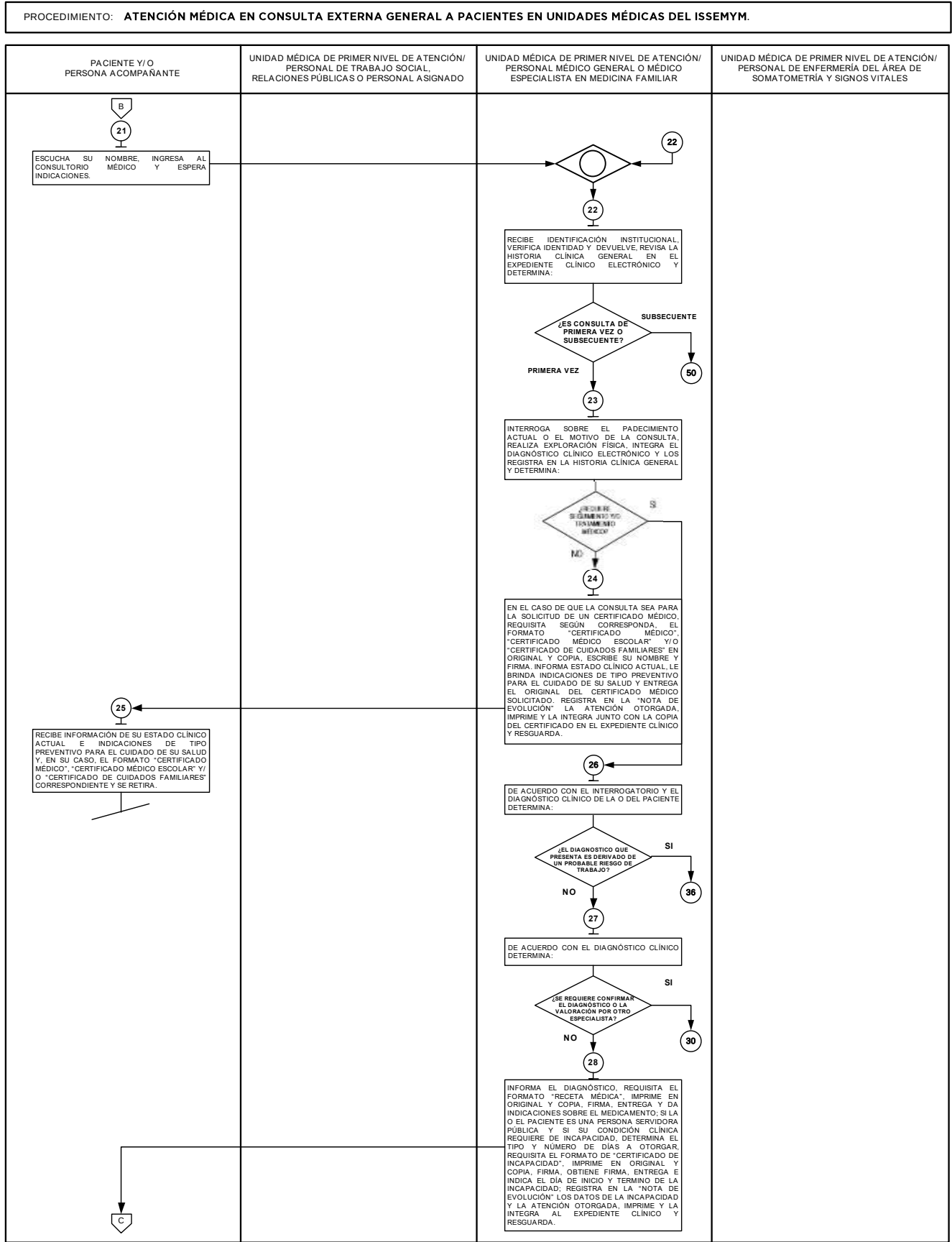
		“Solicitud de Estudio de Gabinete”, o en su caso, el formato de “Solicitud de Interconsulta” en original, así como la “Receta Médica” en original y copia, firma y entrega; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica lo requiere, requisita el formato de “Certificado de Incapacidad”, imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante y los entrega; registra los datos de la incapacidad en la “Nota de Evolución”, decide la temporalidad de la siguiente consulta e informa el periodo de la próxima consulta, asimismo indica que después de que agende cita para los estudios auxiliares de diagnóstico, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para que agende la consulta médica y, de ser el caso, la interconsulta médica de especialidad. Registra la atención otorgada en la “Nota de Evolución”, imprime, la integra al Expediente Clínico y resguarda.
61.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico y recibe el formato de “Solicitud de Examen de Laboratorio” y/o “Solicitud de Estudio de Gabinete”, o en su caso, el formato de “Solicitud de Interconsulta”, así como el formato de “Receta Médica” en original y copia y, en su caso, el “Certificado de Incapacidad” en original y copia e información del periodo de la próxima cita, se retira y acude al Servicio de Laboratorio y/o Servicio de Gabinete y entrega los formatos para agendar cita. Se conecta con los procedimientos inherentes a la Programación de Citas de Laboratorio Clínico y Programación de Citas de Estudios de Gabinete.
62.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez obtenida la fecha para la realización de los estudios auxiliares de diagnóstico, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y solicita cita para la próxima consulta, entrega identificación institucional e informa la fecha del examen de laboratorio y/o estudio de gabinete, o en su caso, presenta la “Solicitud de Interconsulta”.
63.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante e identificación institucional y, en su caso “Solicitud de Interconsulta”, se entera de la solicitud de cita para la próxima consulta y la fecha del examen de laboratorio y/o estudio de gabinete, o de la solicitud de interconsulta de especialidad, revisa en la agenda médica programada la disponibilidad de espacio en fecha posterior inmediata a la de los estudios auxiliares de diagnóstico o, en su caso para la consulta de especialidad, registra cita, imprime ticket de cita médica, entrega junto con la identificación institucional, o con el formato “Solicitud de Interconsulta” e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora indicada.
64.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita médica junto con la identificación institucional, o en su caso el formato “Solicitud de Interconsulta” e indicaciones, se entera, resguarda ticket e identificación y, en su caso el formato “Solicitud de Interconsulta”. Acude a farmacia y entrega la “Receta Médica” con la identificación institucional y, en su caso, acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el “Certificado de Incapacidad” para la autorización correspondiente. Se conecta con el procedimiento “Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional” y el procedimiento inherente a la “Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM”.
65.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que recibe sus medicamentos y, en su caso, sello y firma de autorización del certificado de incapacidad se retira y en la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas y/o personal asignado en el módulo correspondiente, entrega identificación institucional y ticket de cita médica. Se conecta con la actividad No. 2.
66.	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar.	Viene de la actividad No. 50. No requiere seguimiento y/o tratamiento médico. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que, de acuerdo con el diagnóstico clínico y evolución del padecimiento al tratamiento prescrito no requiere continuar con su atención por Consulta Externa General, brinda indicaciones de tipo preventivo para el cuidado de su salud y registra en la “Nota de Evolución” la atención otorgada; en caso de que solicite un certificado médico, requisita según corresponda, el formato “Certificado Médico”, “Certificado Médico Escolar” y/o “Certificado de Cuidados Familiares” en original y copia, escribe su nombre, firma y entrega el original del certificado médico solicitado, integra la copia en el Expediente Clínico con la “Nota de Evolución” y resguarda.
67.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico clínico y evolución de su padecimiento al tratamiento prescrito y que no requiere continuar con su atención por consulta externa general, así como indicaciones de tipo preventivo para el cuidado de su salud y, en su caso, el formato “Certificado Médico”, “Certificado Médico Escolar” y/o “Certificado de Cuidados Familiares” correspondiente y se retira.

DIAGRAMACIÓN:

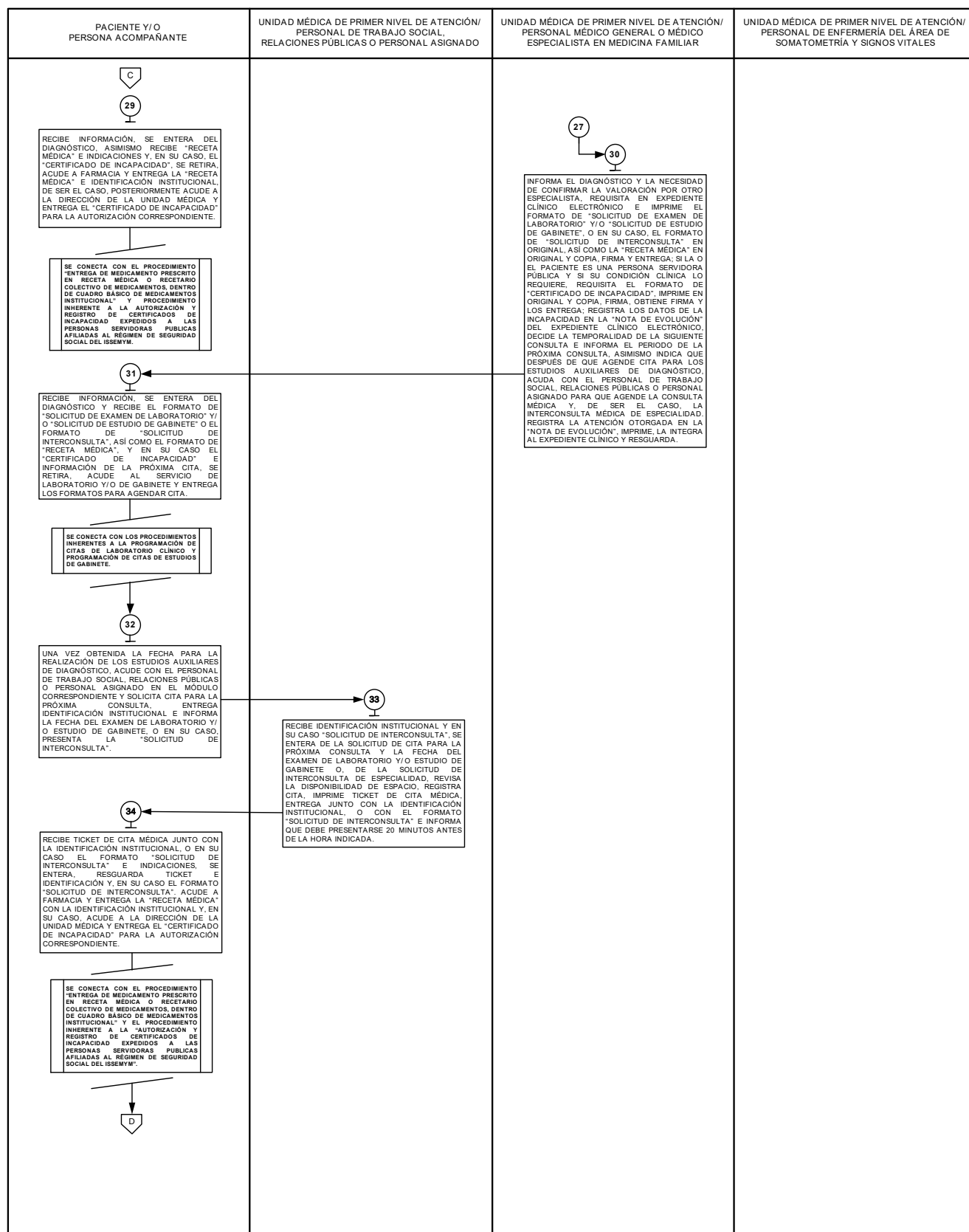


PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA GENERAL A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

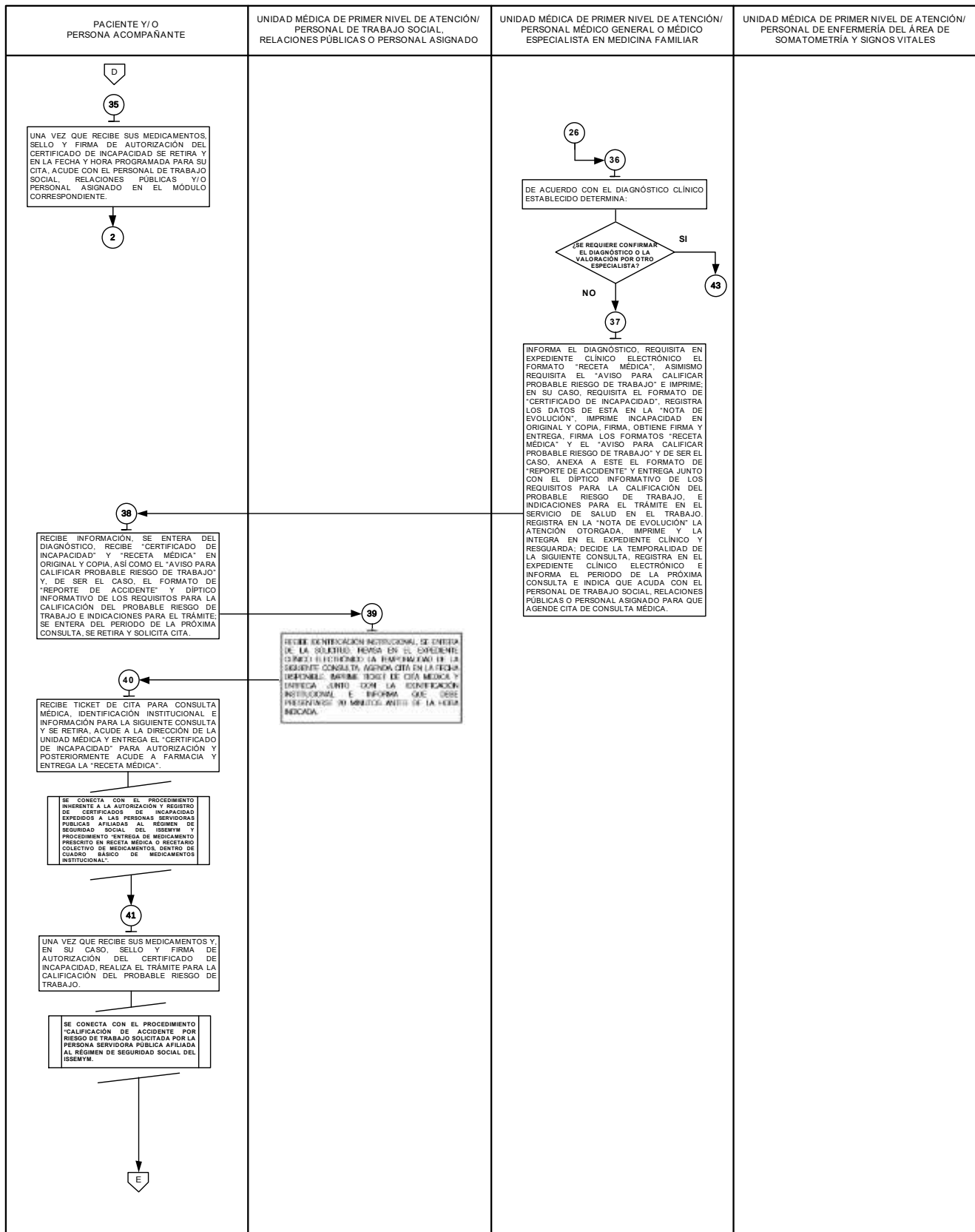




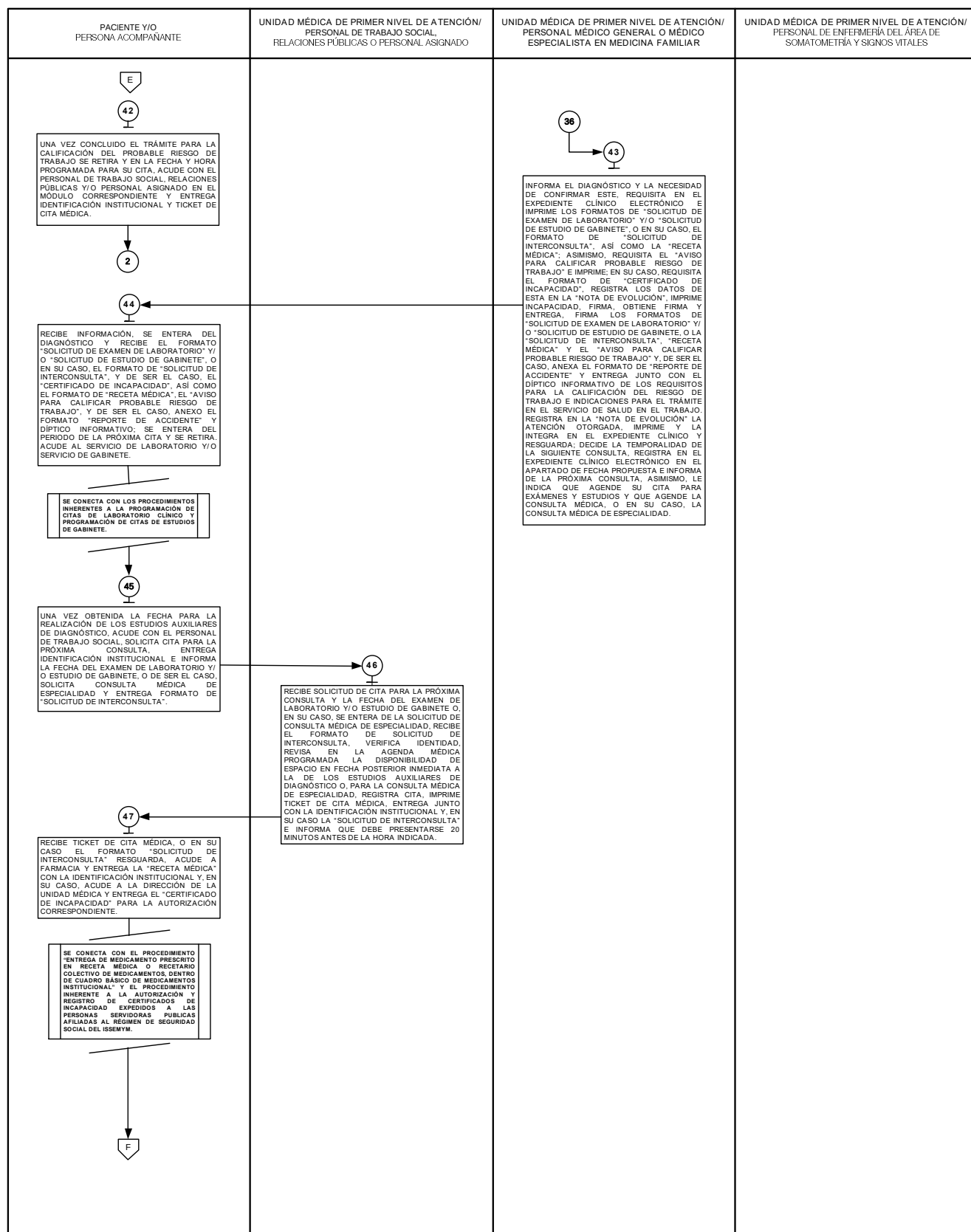
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA GENERAL A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



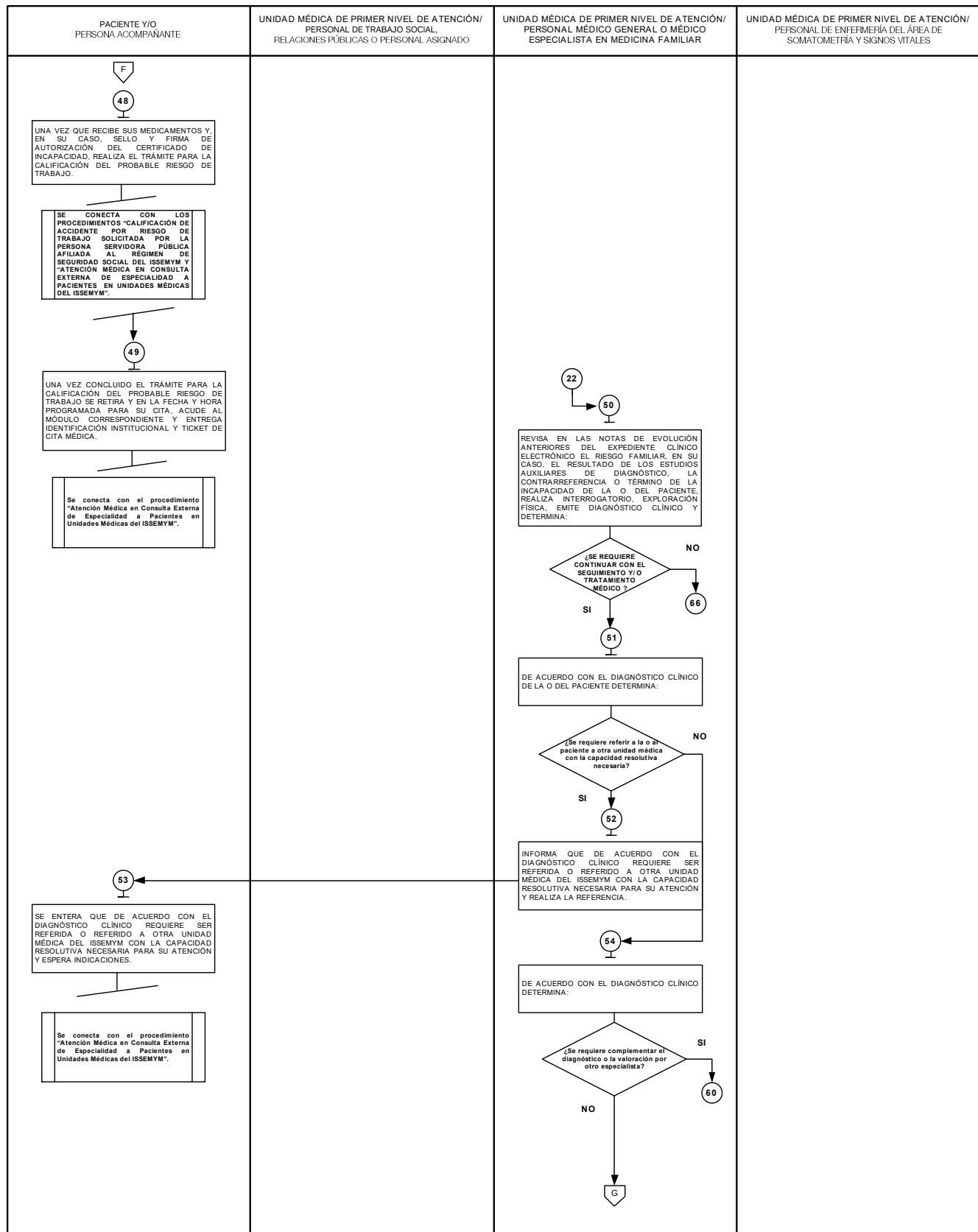
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA GENERAL A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



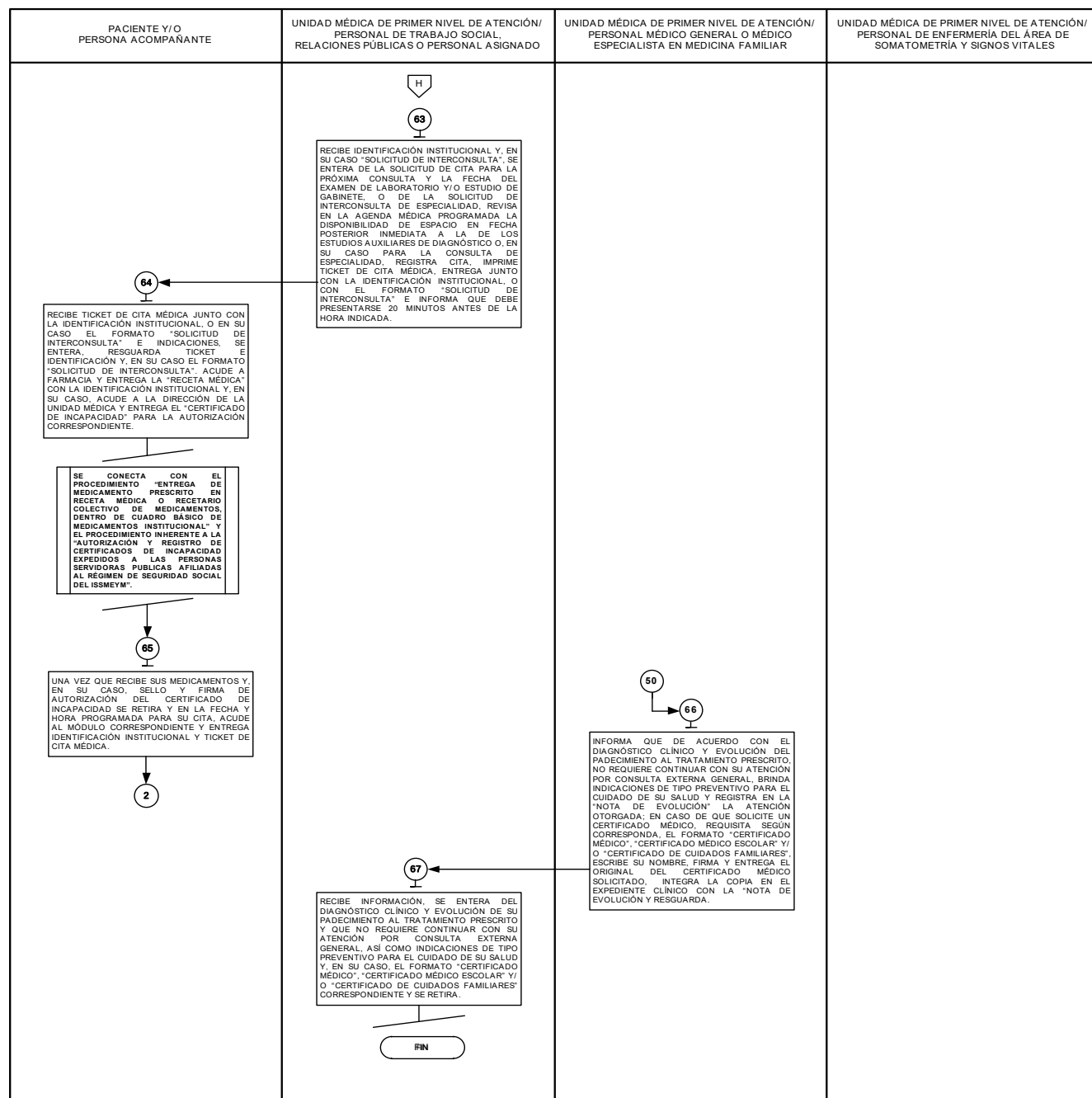
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA GENERAL A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA GENERAL A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA GENERAL A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Certificado Médico (14 000 00L/031/23).
- Certificado Médico Escolar (14 000 00L/563/23).
- Certificado Médico de Cuidados Familiares (14 000 00L/628/23).

Los demás formatos se generan del expediente clínico electrónico o de la base de datos interna.

FORMATO: CERTIFICADO MÉDICO
(14 000 00L/031/23)



Coordinación de Servicios de Salud

CERTIFICADO MÉDICO

**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE**

1/ LA O EL QUE SUSCRIBE _____ MEDICO(A) ADSCRITO(A) A LA 2/ UNIDAD MÉDICA _____
DE ESTE INSTITUTO Y AUTORIZADO(A) _____

LEGALMENTE PARA EJERCER SU PROFESIÓN MEDIANTE LA 3/ CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO _____

CERTIFICA QUE DESPUÉS DE HABER EXAMINADO CLÍNICAMENTE 4/ A _____

CON 5/ CLAVE DE AFILIACIÓN AL ISSEMYM _____, 6/ SE ENCUENTRA _____

EN EL MOMENTO ACTUAL, POR LO QUE SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO MÉDICO PARA LOS FINES QUE A LA O AL PACIENTE CONVENGAN.

7/ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL _____.

8/ CERTIFICÓ
MÉDICO(A) RESPONSABLE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

9/ AUTORIZÓ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN
DE LA UNIDAD MÉDICA

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

10/ SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

14 000 00L/031/23

Instructivo para llenar el formato: Certificado Médico		
Objetivo: Dejar constancia escrita del estado de salud actual de la o del paciente, previa evaluación médica correspondiente.		
Distribución y Destinatario: El formato se requisita en original y copia, el original se entrega a la o al paciente y la copia se integra en el Expediente Clínico de la o del paciente.		
Clave: 14 000 00L/031/23.		
No.	Concepto	Descripción
1.	La o el que suscribe	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la médica o del médico que expide el certificado médico.
2.	Unidad Médica	Anotar el nombre completo de la Unidad Médica en la que se expide el certificado médico.
3.	Cédula Profesional Número	Escribir el número de cédula profesional de la médica o el médico.
4.	A	Anotar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la o del paciente.
5.	Clave ISSEMYM	Registrar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del paciente.
6.	Se encuentra	Anotar el estado de salud actual en el que se encuentra la o el paciente, posterior a la evaluación médica correspondiente.
7.	A los ____ Días Del Mes De ____ Del ____.	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se expide el certificado médico, según corresponda.
8.	Certificó	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la médica o el médico que certifica el estado de salud de la o del paciente.
9.	Autorizó	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del titular de la Dirección de la Unidad Médica que autoriza el certificado médico.
10.	Sello de la Unidad Médica	Plasmar el sello de la Unidad Médica en la cual se expide el certificado médico.

FORMATO: CERTIFICADO MÉDICO ESCOLAR
(14 000 00L/563/23)



Coordinación de Servicios de Salud

CERTIFICADO MÉDICO ESCOLAR

1/ NÚM. DE FOLIO:

2/ LUGAR DE EXPEDICIÓN:

3/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):

4/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA:

5/ CERTIFICA HABER PRACTICADO RECONOCIMIENTO MÉDICO A:

6/ CLAVE ISSEMYM:

7/ EN EL MOMENTO ACTUAL SE ENCUENTRA:

8/ NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O EL MÉDICO QUE CERTIFICA:

9/ NÚM. DE CÉDULA PROFESIONAL:

10/ PESO:

11/ ÍNDICE DE MASA CORPORAL:

12/ TALLA:

13/ AGUDEZA VISUAL:

14/ F. C.:

15/ APTO PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA:

☐ NORMAL

☐ DESNUTRICIÓN

☐ SOBREPESO

☐ OBESIDAD

☐ NORMAL

☐ REQUIERE VALORACIÓN

☐ SÍ

☐ NO

16/ CERTIFICÓ MÉDICA O MÉDICO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

NOTA: ESTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA POR SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOLICITANTE

14 000 00L/563/23

Instructivo para llenar el formato: Certificado Médico Escolar		
Objetivo: Registrar la valoración médica de la o del paciente a través de un certificado médico que se presente exclusivamente para fines escolares.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia, el original se entrega al solicitante y la copia se integra al Expediente Clínico de la o del paciente.		
Clave: 14 000 00L/563/23.		
No.	Concepto	Descripción
1.	Núm. De Folio	Registrar el número consecutivo de folio correspondiente.
2.	Lugar de Expedición	Anotar el lugar en donde se expide el certificado médico escolar. Ejemplo: Toluca, Estado de México.
3.	Fecha (Día, Mes Y Año)	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se expide el certificado médico escolar.
4.	Nombre completo de la Unidad Médica	Anotar el nombre completo de la Unidad Médica en donde se expide el certificado médico escolar.
5.	Certifica haber practicado Reconocimiento Médico A	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la o del paciente a quien se le realiza el reconocimiento médico.
6.	Clave ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del paciente.
7.	En el momento actual se encuentra	Registrar el estado de salud actual, en el que se encuentra la o el paciente.
8.	Nombre completo de a Médica o el Médico que certifica:	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la médica o del médico, que certifica el estado de salud de la o del paciente.
9.	Núm. de Cédula Profesional	Anotar el número de cédula profesional de la médica o del médico, que certifica el estado de salud de la o del paciente.
10.	Peso	Registrar el peso en kilogramos de la o del paciente.
11.	Índice de Masa Corporal	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el estado nutricional de la o del paciente, conforme al Índice de Masa Corporal (obtenido de la fórmula IMC = peso en kilogramos/talla X m²).
12.	Talla	Anotar la talla en centímetros de la o del paciente.
13.	Agudeza Visual	Marcar con una X en el recuadro que corresponda, la agudeza visual en la que se encuentra la o el paciente.
14.	F. C.	Anotar la frecuencia cardíaca de la o del paciente.
15.	Apto para realizar actividad física	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, si la o el paciente se encuentra en aptitud de realizar alguna actividad física.
16.	Certificó	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la médica o del médico, que certifica el estado de salud de la o del paciente.

FORMATO: CERIIFICADO MÉDICO DE CUIDADOS FAMILIARES
(14 000 00L/628/23)



Coordinación de Servicios de Salud

CERTIFICADO MÉDICO DE CUIDADOS FAMILIARES

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE

1/ LA O EL QUE SUSCRIBE, _____ : MÉDICO(A)
LEGALMENTE AUTORIZADO(A) PARA EJERCER SU PROFESIÓN MEDIANTE 2/ CÉDULA PROFESIONAL NÚM. _____
3/ CERTIFICA QUE LA O EL PACIENTE _____ CON 4/ CLAVE
DE AFILIACIÓN AL ISSEMYM _____ 5/ PRESENTA UN DIAGNÓSTICO DE _____
POR LO QUE 6/ MÉDICAMENTE REQUIERE _____ DÍAS BAJO EL CUIDADO Y SUPERVISIÓN CONTINUA DE UNA PERSONA ADULTA.
SE EXPIDE EL PRESENTE, A SOLICITUD DE LA 7/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA _____
PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR 8/ EN _____
UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 9/ A LOS _____ DÍAS DEL
MES DE _____ DE _____.

10/ CERTIFICÓ
MÉDICO(A) TRATANTE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

11/ Vo. Bo.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN
DE LA UNIDAD MÉDICA

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

12/ SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE OTORGA A PETICIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, QUIEN LO DEBERÁ PRESENTAR EN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DONDE LABORA, PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CAUSA DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE GRAVE DE ALGUNO DE SUS HIJOS(A), CÓNYUGE O CONCUBINO(A).

14 000 00L/628/23

Instructivo para llenar el formato: Certificado Médico de Cuidados Familiares		
Objetivo: Certificar la enfermedad o accidente grave (de la) hijo(a), cónyuge y/o concubino(a) de la persona servidora pública, para el trámite de la licencia con goce de sueldo correspondiente.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se entrega a la persona servidora pública y la copia se integra en el expediente clínico de la o del paciente.		
Clave: 14 000 00L/628/23.		
No.	Concepto	Descripción
1.	La o el que suscribe	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la médica o del médico tratante.
2.	Cédula Profesional Número	Registrar el número de cédula profesional de la médica o del médico tratante.
3.	Certifica que la o el paciente	Anotar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la o del paciente.
4.	Clave de Afiliación al ISSEMYM	Escribir la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del paciente.
5.	Presenta un diagnóstico de	Anotar el diagnóstico médico de acuerdo con lo establecido en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), que presenta la o el paciente con base en sus signos y síntomas clínicos.
6.	Medicamento requiere	Registrar el número de días que requiere la o el paciente bajo la supervisión de una persona adulta.
7.	Persona Servidora Pública	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública que solicita el certificado médico de cuidados familiares.
8.	En	Anotar el nombre completo de la Unidad Médica en donde se expide el certificado médico de cuidados familiares.

9.	A Los ____ Días Del Mes De ____ De ____	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se expide el certificado médico de cuidados familiares.
10.	Certificó	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la médica o del médico tratante que certifica el estado de salud de la o del paciente.
11.	Vo. Bo.	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del titular de la Dirección de la Unidad Médica que da el visto bueno a la expedición del certificado médico de cuidados familiares.
12.	Sello de la Unidad Médica	Plasmar el sello de la Unidad Médica donde se expide el certificado médico de cuidados familiares.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	207C0401400000L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA GENERAL CON ENFOQUE FAMILIAR A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.****OBJETIVO:**

Determinar el riesgo familiar, así como el diagnóstico y tratamiento médico oportuno para brindar los servicios de salud de carácter preventivo y coadyuvar en su autocuidado, mediante la atención médica en Consulta Externa General con Enfoque Familiar a pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley General de Salud, Título Tercero: Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo I: Disposiciones Comunes, Artículos 23, 24, Fracción I, 27, Fracciones II, V, VII, IX y 28 Bis, Capítulo II: Atención médica, Artículos 32 y 33, Fracción I, II y IV, Capítulo III: Prestadores de Servicios de Salud, Artículos 34, Fracción II, 37 y 47, Capítulo IV: Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad, Artículo 50, 51 52, 53, 53 Bis y 54. Diario Oficial de la Federación 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Capítulo I: Disposiciones Generales: Artículos 7, 8, Fracción I y II, 9, 10, Fracción I y IV, 16, 18, 19, 21, 29 y 30, Capítulo II: De los Derechos y Obligaciones De los Usuarios y Participación De la Comunidad, Artículo 48 y 49, Capítulo III: Disposiciones para la Prestación de Servicios de Consultorios, Artículo 56, 58, 62, 64, Capítulo IX: Disposiciones para la Prestación de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Sección Primera, Artículo 139 y 140. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Tercero: De las prestaciones de Carácter Obligatorio, Capítulo I: De los Servicios de Salud, Sección Primera: De las Generalidades, Artículo 46. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V: De las Atribuciones de las Coordinaciones y Unidades, Artículo 16, Fracción V y XVI. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401400000L Coordinación de Servicios de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo Primero Disposiciones generales, Artículo 1, 2, núm. I, V, VII, IX, X, XIII, XVII, XVIII, XXII, XXV, XXVI, Artículos 4, 5 y 12; Capítulo Cuarto: De las Unidades Médicas, Artículo 24 y 26; Capítulo Quinto: De la Medicina Preventiva, Artículo 27, 29, 34, 35, 43, 50, 51, Capítulo Sexto: De la atención médica, Artículo 53; Capítulo Octavo: De la consulta externa, Artículo 61, 62, 64, 68, Capítulo Décimo: De los Servicios Farmacéuticos, Artículo 91; Capítulo Décimo Quinto de la Referencia y Contrarreferencia; Capítulo Décimo octavo De los Derechos y Obligaciones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de junio de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente. Diario Oficial de la Federación, 8 de septiembre de 2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.

- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistema de Información de Registro Electrónico. Intercambio de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente dentro del Modelo de Seguridad del Paciente del CSG. Consejo de Salubridad General, Edición 2017.
- Lineamientos de los Servicios de Salud Integrales y de Calidad con Enfoque Familiar. Coordinación de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, septiembre de 2012.
- Modelo de Gestión de Servicios de Salud. Coordinación de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, enero de 2013.
- Oficio número 23400000L-0680/2024, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural preliminar que corresponderá al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de fecha 1 de abril de 2024.

DEFINICIONES:

Atención Médica:	Conjunto de servicios de salud que se proporciona a la o al paciente para promover, prevenir y proteger su rehabilitación con un Enfoque Familiar y de corresponsabilidad, de acuerdo con la capacidad resolutoria de cada uno de los tres niveles de atención apoyados por un sistema de referencia y contrarreferencia.
Censo Nominal de los derechohabientes adscritos a la Unidad Médica:	Documento que contiene el registro nominal de las y los derechohabientes que conforman una familia, adscritos a la Unidad Médica y en el que se realiza asimismo el registro de los datos generales de los integrantes del núcleo familiar (nombre, edad, sexo, domicilio, número telefónico, etc), asignado al personal médico adscrito a la Unidad Médica, así como de la evaluación del riesgo familiar.
Consulta Externa:	Atención médica general o especializada que se otorga a la o al paciente ambulatorio, en un consultorio de alguna Unidad Médica del ISSEMYM, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración física, para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente.
Derechohabiente:	Persona servidora pública, pensionado, pensionista, familiares o dependientes económicos, que tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del ISSEMYM, en los términos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Expediente Clínico:	Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, y en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
Expediente de Salud Familiar:	Conjunto único de información y datos personales de una familia, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica de Primer Nivel de Atención o aquellos que cuenten con Atención Médica con Enfoque Familiar, ya sea público o social, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, correspondientes a su intervención en la atención médica de la familia designada, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Mismo que se integra de manera física y se resguarda en el área de Archivo Clínico incluyendo en él a las o los integrantes de la familia correspondiente.
Familiograma/Genograma:	Representación gráfica del desarrollo de la familia en un periodo de tiempo determinado el cual, a su vez, permite conocer datos relevantes como edad, sexo, tipología familiar, antecedentes patológicos, número de integrantes y relaciones afectivas, así como también la dinámica familiar.
Identificación institucional:	Credencial expedida por el ISSEMYM a sus derechohabientes para identificarlos como tal y hacer valer sus derechos otorgados por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Micro regionalización:	Proceso que seguirá para formar regiones al interior del territorio municipal.
Medicina Familiar:	Especialidad que brinda atención médica continua e integral en el proceso salud enfermedad para el individuo y la familia, se diferencia de otras especialidades médicas, por poseer un cuerpo de conocimiento propio, así como instrumentos y habilidades propias de su práctica de atención primaria.
Núcleo Familiar:	Conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizados en roles fijos con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico-social común, con sentimientos afectivos que los une.

Persona Acompañante:	Persona familiar o no familiar y/o representante legal que la o el paciente, en su derecho, autoriza de forma implícita o explícita libre y voluntaria para que le asesore y en conjunto decida o, dado el caso que su estado de salud no le permita tomar su propia decisión, por sí mismo, será quien decida y acepte en su nombre los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que para la atención de su estado de salud le ofrezca el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar.
Personal asignado:	Personal de salud que realiza otras funciones afines a la prestación de servicios de salud.
Personal de Salud:	Personas que han completado un curso en el campo de la salud o afín y que se encuentran autorizadas legalmente para el ejercicio de su profesión dentro del territorio nacional, cuya finalidad principal es la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acciones encaminadas a mantener o recuperar el estado de salud de los derechohabientes, respetando el marco legal vigente en materia de salud.
Personal Médico General:	Médica o médico con título y cédula profesional adscrito al ISSEMYM, autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en territorio nacional; el cual, en el desempeño de sus funciones atiende a pacientes con acciones conforme al marco legal vigente dirigidas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener y/o recuperar su estado de salud.
Personal Médico Especialista en Medicina Familiar:	Médica o médico con título, cédula profesional que lo acredita como médico y además, diploma y cédula de Especialidad en Medicina Familiar, adscrito al ISSEMYM y autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en territorio nacional; el cual, en el desempeño de sus funciones atiende a los integrantes de una familia con acciones apegadas al marco legal vigente y dirigidas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener y/o recuperar su estado de salud.
Ponderación de riesgo:	Calificación que se otorga a cada una de las variables establecidas en la "Hoja Familiar" para determinar la calificación global y estar en condiciones de asignar el riesgo familiar.
Riesgo Familiar:	Resultado global obtenido del análisis y evaluación del núcleo familiar mediante una calificación de bajo, moderado o alto riesgo.
Unidad Médica:	Establecimiento de salud, cualquiera que sea su denominación (Unidades Móviles, Consultorios, Clínicas de Consulta Externa A y B, Clínicas Regionales, Hospitales Regionales, Centros Médicos, Hospital Materno Infantil y Centro Oncológico Estatal) pertenecientes al Instituto, que tenga como finalidad la atención a las o los pacientes ambulatorios u hospitalarios, para fines de prevención, consulta, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.
ISSEMYM	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Organismo Público Descentralizado Estatal, encargado de brindar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, con el objeto de preservar su salud, garantizar el ingreso económico en la etapa de retiro del servidor público, apoyar la economía familiar, fortalecer la integración familiar y su bienestar social, con calidad, humanismo y actitud de servicio.

INSUMOS:

- Censo Nominal de los derechohabientes adscritos a la unidad médica.

RESULTADOS:

- Pacientes derechohabientes atendidos medicamente con Enfoque Familiar.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Atención Médica en Consulta Externa General a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la "Regularización de la Vigencia de Derechos".
- Procedimiento inherente al "Préstamo y Resguardo de Expedientes Clínicos para la Atención Médica en Consulta Externa".

POLÍTICAS:

- En todo contacto con el derechohabiente usuario del servicio, el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado, personal de Enfermería y el personal Médico Especialista deberá verificar la identidad de la o del paciente de acuerdo con lo siguiente:
 1. Solicitar identificación institucional a la o al paciente.
 2. Comparar los rasgos faciales de la o del paciente con la fotografía de la identificación institucional.
 3. Preguntar nombre completo y fecha de nacimiento.
 4. En su caso, solicitar otra identificación oficial con fotografía para comprobar los rasgos físicos y ratificar la identidad.
- En caso de una presunta usurpación de identidad deberá retener la identificación institucional, entregarla e informar a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica, así como suspender la atención médica.

- La Dirección de la Unidad Médica deberá informar por escrito al Órgano Interno de Control adjuntando la identificación institucional; en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- En caso de que por alguna razón el Expediente Clínico Electrónico no se encuentre disponible, el personal médico y administrativo deberá utilizar los formatos impresos del Expediente Clínico y posteriormente integrarlos al Expediente Clínico Electrónico.
- La o el paciente deberá acudir a la Unidad Médica de adscripción para solicitar la Atención Médica con Enfoque Familiar y en caso de encontrarse fuera de su área de adscripción podrá solicitar atención médico-curativa por caso excepcional en otra Unidad Médica y dar seguimiento en su Unidad Médica de adscripción.
- La persona titular de la Dirección o Encargado de la Unidad Médica deberá asignar el número de familias de acuerdo con el horario laboral del personal médico del servicio de Consulta Externa, así como de la micro regionalización.
- En caso de que al momento de la consulta se observe la falta, requisición incompleta o necesidad de actualizar la “Hoja Familiar”, el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar, junto con el personal de Enfermería deberán elaborar o complementar la requisición correcta de esta, a fin de evaluar el riesgo familiar y determinar las acciones para la atención integral de la familia.
- En caso de que la Unidad Médica cuente con personal de Trabajo Social (con cédula profesional) si el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar, no concluye en la cita el familiograma, deberá indicar a la o al paciente que acuda con el personal de Trabajo Social para su complementación.
- El personal de Trabajo Social deberá indicar a la o al paciente la fecha y hora para la complementación del familiograma antes de la próxima cita médica.
- En las Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención todo el personal Médico General o personal Médico Especialista en Medicina Familiar deberá concluir la “Hoja Familiar”.
- En las Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención que cuenten con personal Médico Especialista en Medicina Familiar brindará orientación en la elaboración de la “Hoja Familiar” al personal Médico General.
- Si el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar identifica que la “Hoja Familiar” no está completa o se integra un miembro nuevo a la familia deberá indicar a la o al paciente pasar con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado al término de la consulta, para la actualización del Censo Nominal de los derechohabientes adscritos a la Unidad Médica.
- El personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar al final de su jornada laboral entregará el número de Hojas Familiares elaboradas con su clasificación de riesgo al personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para su registro en el Censo Nominal.
- El personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar con apoyo del personal de Trabajo Social según sea el caso deberán concluir tres hojas familiares con clasificación de riesgo, al final de su jornada laboral diaria.
- En caso de que se realice un procedimiento invasivo a la o al paciente, el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar deberá elaborar el formato “Carta de Consentimiento Informado”.

DESARROLLO:

Procedimiento: Atención Médica en Consulta Externa General con Enfoque Familiar a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Dirección de la Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Titular	De acuerdo con los Lineamientos de los Servicios de Salud Integrales y de Calidad con Enfoque Familiar revisa en la base de datos el Censo Nominal de las personas derechohabientes adscritas a la Unidad Médica, designa de acuerdo con este el número de familias al personal Médico de Consulta Externa General o Médico Especialista en Medicina Familiar para la atención integral con Enfoque Familiar e informa verbalmente al personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado el número de familias designadas, para el seguimiento correspondiente.
2	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas y/o personal asignado	Recibe información, se entera del número de familias designadas al personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar, registra los datos generales de los integrantes del núcleo familiar en el Censo Nominal de las personas derechohabientes adscritas a la Unidad Médica, informa verbalmente al personal Médico de Consulta Externa General o Médico Especialista en Medicina Familiar el número de familias que le fueron designadas por la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica, para su atención y control.

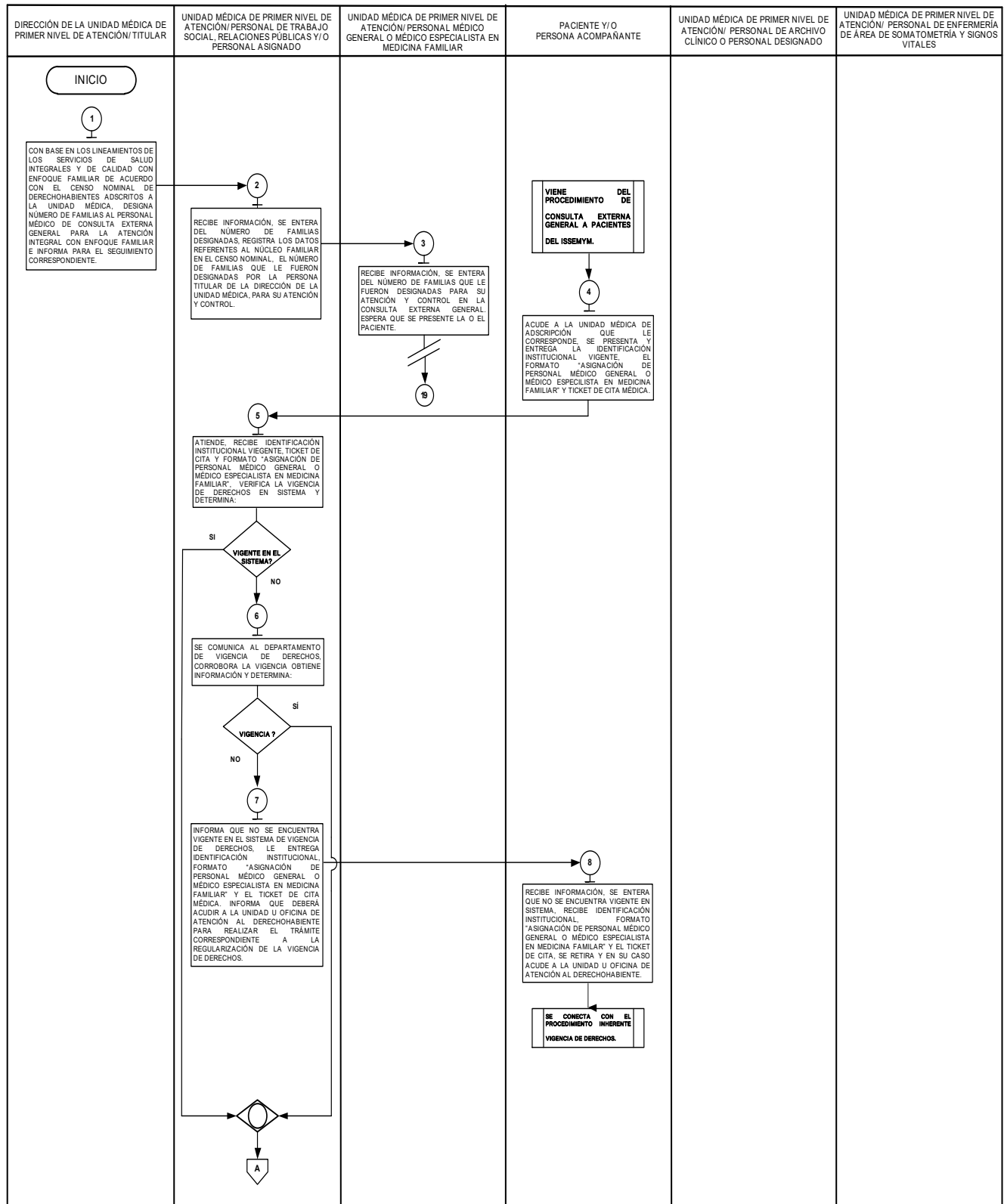
3	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Recibe información, se entera del número de familias que le fueron designadas para su atención y control en la Consulta Externa General con Enfoque Familiar. Espera que se presente la o el paciente para su atención. Se conecta con la actividad No. 19.
4	Paciente y/o persona acompañante	Viene del procedimiento de Atención Médica en Consulta Externa General a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM. En la fecha programada acude a su Unidad Médica de adscripción y entrega al personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado identificación institucional vigente, formato de "Asignación de personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar" y ticket de cita para Consulta Médica con Enfoque Familiar.
5	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Atiende a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, recibe la identificación institucional vigente, formato de "Asignación de personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar" y ticket de cita para Consulta Médica con Enfoque Familiar, corrobora identidad contra la identificación, verifica la vigencia de derechos en sistema y determina: ¿La o el paciente está vigente en el sistema de vigencia de derechos?
6	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	La o el paciente no está vigente en el sistema de vigencia de derechos. Se comunica vía telefónica al Departamento de Vigencia de Derechos, proporciona clave ISSEMYM de la o del paciente, solicita código de vigencia y determina: ¿Obtuvo código de vigencia de la o del paciente?
7	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	No obtuvo código de vigencia de la o del paciente. Informa a la o al paciente y, en su caso persona acompañante que no se encuentra vigente en el sistema de vigencia de derechos y le devuelve su identificación institucional, formato de "Asignación de personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar" y el ticket de cita para consulta. Informa que deberá acudir a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente para realizar el trámite correspondiente a la regularización de la vigencia de derechos.
8	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera que no se encuentra vigente en el sistema de vigencia de derechos, recibe su identificación institucional, formato de "Asignación del personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar" y el ticket de cita para consulta, se retira y en su caso acude a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente para realizar el trámite correspondiente a la regularización de la vigencia de derechos. Se conecta con el procedimiento inherente a la "Regularización de la Vigencia de Derechos".
9	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Viene de la actividad No. 5. La o el paciente sí está vigente en el sistema de vigencia de derechos. Corrobora en la agenda médica programada la cita médica con Enfoque Familiar, registra su asistencia en el Expediente Clínico Electrónico para conocimiento del personal de Enfermería del área de Somatometría y Signos Vitales, le devuelve ticket de cita, identificación institucional y formato de "Asignación del personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar", le indica pasar a Archivo Clínico para la apertura del Expediente de Salud Familiar.
10	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita, identificación institucional, formato de "Asignación del personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar" e indicación, se entera, resguarda ticket y acude al Archivo Clínico y entrega el formato.
11	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal de Archivo Clínico o personal designado	Recibe el formato "Asignación del personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar", se entera, resguarda y solicita a la o al paciente, o en su caso, a la persona acompañante el nombre completo de cada uno de los integrantes de su familia y le indica que pase al área de Somatometría y Signos Vitales. Procede a realizar la apertura del Expediente de Salud Familiar. Se conecta con el procedimiento inherente al "Préstamo y Resguardo de Expedientes Clínicos para la Atención Médica en Consulta Externa".
12	Paciente y/o persona acompañante	Recibe indicación, se entera, proporciona el nombre completo de cada uno de los integrantes de su familia, pasa a la sala de espera y aguarda a que lo llame el personal del área de Somatometría y Signos Vitales.

13	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal de Enfermería del Área de Somatometría y Signos Vitales	Verifica en el Expediente Clínico Electrónico la llegada de la o del paciente y le llama por su nombre para la toma de somatometría y signos vitales.
14	Paciente y/o persona acompañante	Escucha su nombre, ingresa al área de Somatometría y Signos Vitales y espera indicaciones.
15	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal de Enfermería del Área de Somatometría y Signos Vitales	Recibe a la o al paciente y en su caso, a la persona acompañante, le solicita su identificación institucional vigente, corrobora identidad y devuelve, realiza toma de somatometría y signos vitales, los registra en el Expediente Clínico Electrónico e indica que pase a la sala de espera y aguarde a que la o lo llame el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar.
16	Paciente y/o persona acompañante	Recibe la identificación institucional vigente e indicaciones, se entera, pasa a sala de espera y aguarda a que la o lo llame el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar.
17	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Revisa el Expediente Clínico Electrónico, identifica pacientes activos y llama a la o al paciente por su nombre de acuerdo con la programación de cita.
18	Paciente y/o persona acompañante	Escucha su nombre, ingresa al consultorio médico y espera indicaciones del personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar.
19	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Recibe a la o al paciente y, en su caso, a la persona acompañante, solicita su identificación institucional vigente, corrobora identidad y devuelve, revisa en el Expediente de Salud Familiar el Expediente Clínico de la o del paciente y determina: ¿Es consulta de primera vez o consulta subsecuente?
20	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Es consulta de primera vez. Elabora la "Historia Clínica General" de la o del paciente y la integra al Expediente Clínico; extrae del Expediente de Salud Familiar la "Hoja Familiar", solicita a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante los datos de los integrantes de la familia y los registra en el apartado correspondiente, interroga sobre la condición de salud patológica, decide la temporalidad de la siguiente consulta, la registra en el Expediente Clínico Electrónico y en la "Nota de Evolución", imprime y la integra en el Expediente Clínico, informa el periodo de la próxima consulta e indica que acuda con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para que agende su consulta médica.
21	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información del periodo de la próxima cita, se entera, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente para agendar cita para la próxima Consulta Médica con Enfoque Familiar y entrega identificación institucional.
22	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Atiende a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante, recibe identificación institucional, revisa en el Expediente Clínico Electrónico la temporalidad de la siguiente consulta sugerida por el personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar, registra cita en la agenda médica programada en la fecha disponible, imprime ticket de cita médica, entrega e informa que se presente 20 minutos antes de la hora señalada.
23	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita para consulta médica e información para la siguiente consulta, se entera, se retira y en la fecha programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente, entrega la identificación institucional vigente y ticket de cita médica con Enfoque Familiar. Se conecta con la actividad No. 5.
24	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Viene de la actividad No. 19. Es consulta subsecuente. Extrae del Expediente de Salud Familiar la "Hoja Familiar" la revisa y continua el interrogatorio sobre la condición de salud patológica, concluido el interrogatorio obtiene el total de la ponderación de riesgo que presenta la familia y determina: ¿La calificación del riesgo familiar es baja, moderada o alta?
25	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal Médico General	La calificación del riesgo familiar es alta. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que, de acuerdo con la evaluación realizada, obtuvo una calificación de riesgo familiar alta (8 a 13), la registra en

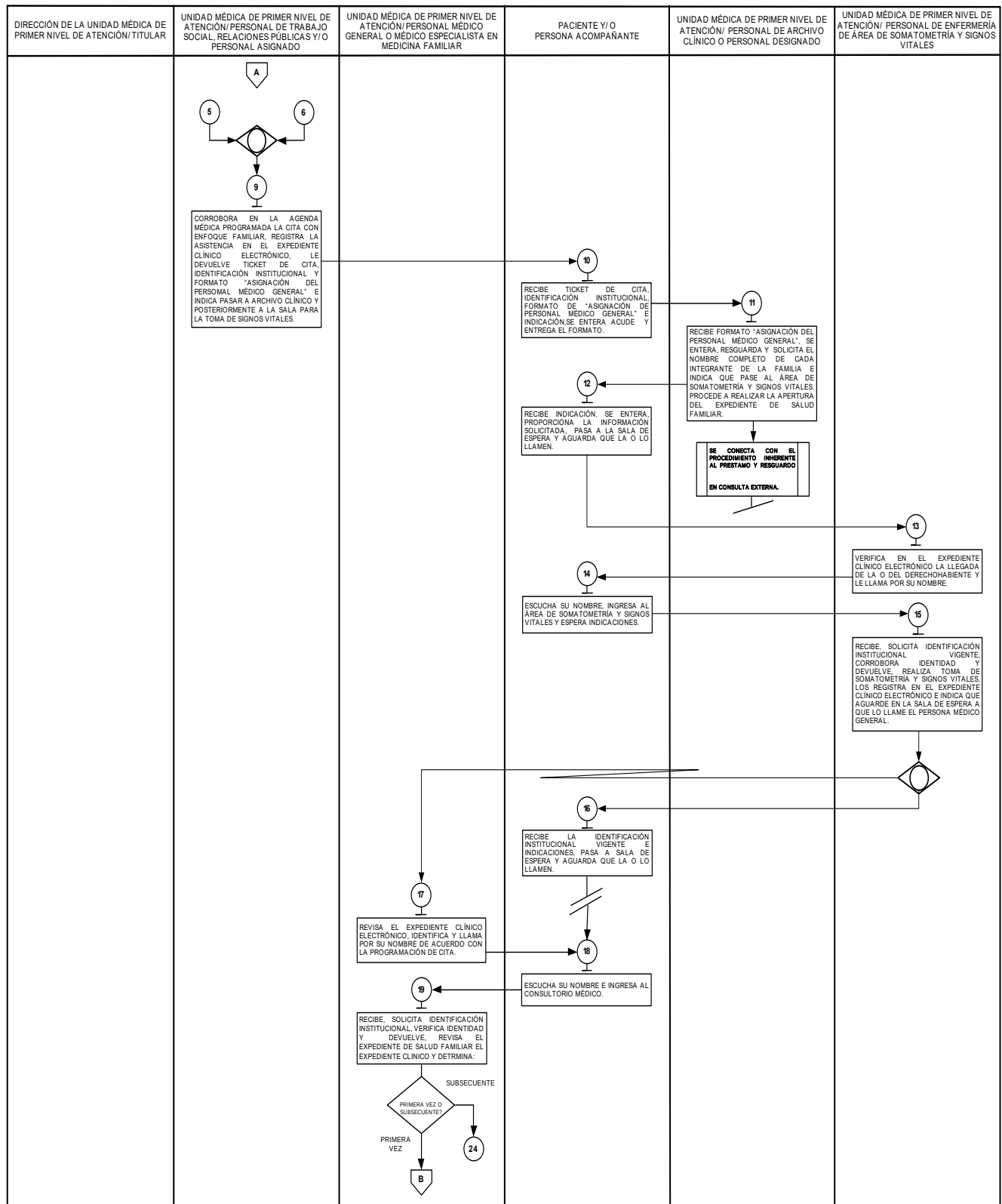
	o Médico Especialista en Medicina Familiar	la “Nota de Evolución”, así como el periodo de la consulta de seguimiento preventivo y la integra en el Expediente Clínico, asimismo registra en el Expediente Clínico Electrónico el periodo de la consulta dentro de un mes y le indica pasar con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado, para que le agende cita. Describe en el familiograma de la “Hoja Familiar” los factores condicionantes de riesgo y el contexto biopsicosocial de la familia en estudio, integra la hoja al Expediente de Salud Familiar y resguarda.
26	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera que la calificación del riesgo familiar es alta, y que debe agendar cita de seguimiento preventivo dentro de un mes, se retira y pasa con el Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado, para agendar su cita y entrega identificación institucional. Se conecta con la actividad No. 31.
27	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Viene de la actividad No. 23. La calificación del riesgo familiar es moderada. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que, de acuerdo con la evaluación realizada, obtuvo una calificación de riesgo familiar moderada (4 a 7), la registra en la “Nota de Evolución”, así como el periodo de la consulta de seguimiento preventivo y la integra en el Expediente Clínico. Registra en el Expediente Clínico Electrónico el periodo de la consulta dentro de 3 meses y le indica pasar con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado, para que le agende cita. Describe en el familiograma, de la “Hoja Familiar”, los factores condicionantes de riesgo y el contexto biopsicosocial de la familia en estudio e integra la hoja al Expediente de Salud Familiar.
28	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera que obtuvo una calificación de riesgo familiar moderada y de la cita de seguimiento preventivo dentro de 3 meses se retira y pasa con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado, para que le agende cita, entrega identificación institucional. Se conecta con la actividad No. 31.
29	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar	Viene de la actividad No. 23. La calificación del riesgo familiar es baja. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que, de acuerdo con la evaluación realizada, obtuvo una calificación de riesgo familiar baja (0 a 3), la registra en la “Nota de Evolución”, así como el periodo de la consulta de seguimiento preventivo y la integra en el Expediente Clínico, registra en el Expediente Clínico Electrónico el periodo de la consulta dentro de 6 meses y le indica pasar con el Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado, para que le agende cita. Describe en el familiograma de la “Hoja Familiar” los factores condicionantes de riesgo y el contexto biopsicosocial de la familia en estudio e integra la hoja al Expediente de Salud Familiar.
30	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera que obtuvo una calificación de riesgo familiar baja y de la cita de seguimiento preventivo dentro de 6 meses, se retira, se dirige con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para que le agende cita y entrega identificación institucional.
31	Unidad Médica de Primer Nivel de Atención/ Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Viene de las actividades No. 26, 28 y 30 según sea el caso. Atiende a la o al paciente y, en su caso, a la persona acompañante, recibe identificación institucional, corrobora identidad y devuelve, revisa la temporalidad de la cita de seguimiento preventivo en consulta externa general sugerida por el personal médico en el Expediente Clínico Electrónico, registra cita dentro del periodo de un mes, 3 meses, o 6 meses según corresponda en la agenda médica programada, imprime ticket de cita médica, entrega e informa que se presente 20 minutos antes de la hora señalada a la o al paciente y, en su caso, a la persona acompañante.
32	Paciente y/o persona acompañante	Recibe identificación institucional, ticket de cita médica en Consulta Externa General e información para la siguiente consulta, se entera, se retira y en la fecha programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente, entrega la identificación institucional vigente y ticket de cita médica. Se conecta con el procedimiento “Atención Médica en Consulta Externa General a Pacientes del ISSEMYM”.

DIAGRAMACIÓN:

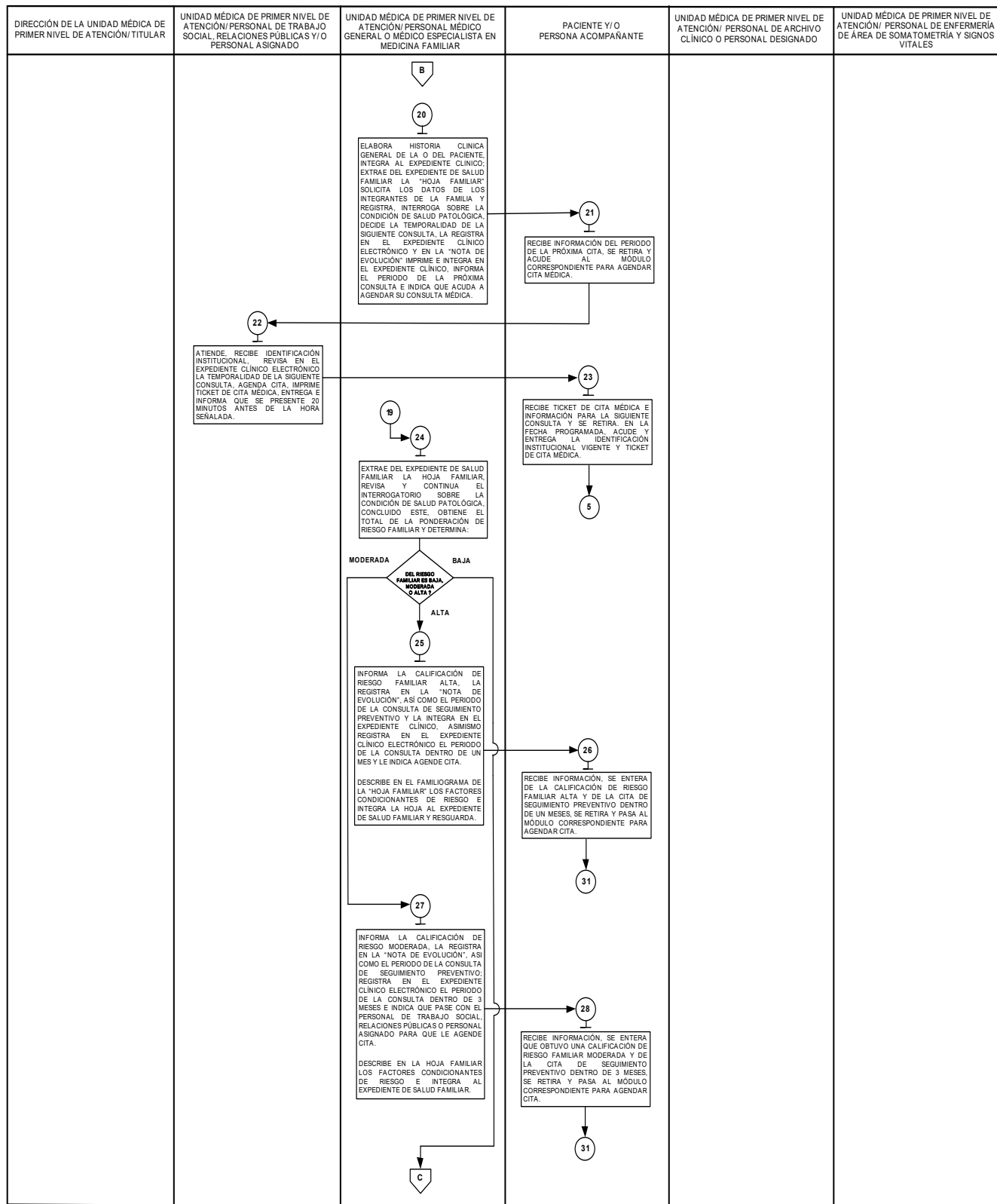
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA CON ENFOQUE FAMILIAR A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM

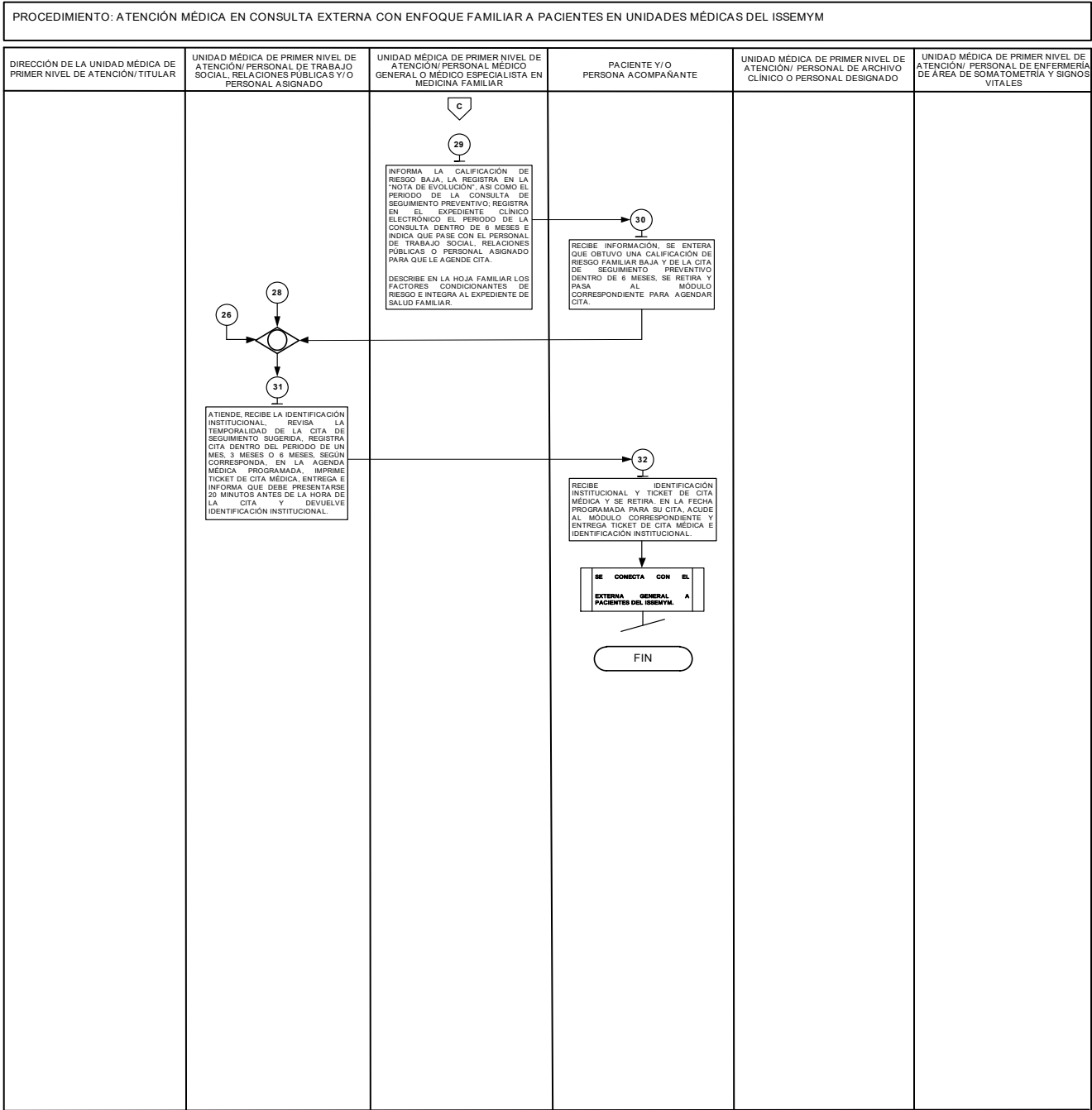


PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA CON ENFOQUE FAMILIAR A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA CON ENFOQUE FAMILIAR A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Asignación del Personal Médico General o Médico Especialista en Medicina Familiar

El formato "Hoja Familiar" se genera del Expediente Clínico Electrónico o de la base de datos interna

FORMATO: ASIGNACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO GENERAL O MÉDICO ESPECIALISTA
EN MEDICINA FAMILIAR (14 000 00L/140/24)



OFICIALÍA MAYOR



.....Coordinación de Servicios de Salud

ASIGNACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO GENERAL O MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR			
1/-NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA		2/-CLUES	
3/-NOMBRE COMPLETO DEL MÉDICO O DE LA MÉDICA	4/-TURNO	5/-NÚM. DE CONSULTORIO MÉDICO	
6/-NOMBRE COMPLETO DE LA FAMILIA		7/-CLAVE ISSEMYM	
8/-ELABORÓ Y ENTREGÓ PERSONAL DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS O ASIGNADOR			
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA			

14-000-00L/140/24

Instructivo para llenar el formato: Asignación del personal médico general o médico especialista en medicina familiar.		
Objetivo: Proporcionar la información sobre la asignación del médico o de la médica que otorgará la atención médica con Enfoque Familiar.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se integra al Expediente de Salud Familiar.		
Clave: 14 000 00L/140/00.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA	Anotar el nombre completo de la Unidad Médica que otorga la atención médica.
2	CLUES	Registrar la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) de la unidad médica, según corresponda.
3	NOMBRE COMPLETO DEL MÉDICO O DE LA MÉDICA	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno del médico o de la médica, que otorgará la atención médica con Enfoque Familiar.
4	TURNO	Anotar el turno en que se otorgará la atención médica. Ejemplo: vespertino.
5	NÚM. DE CONSULTORIO MÉDICO	Registrar el número de consultorio en el que se otorgará la atención médica.
6	NOMBRE DE LA FAMILIA	Escribir el nombre de la familia derechohabiente. Ejemplo: Hernández Guadarrama.
7	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona derechohabiente.
8	ELABORÓ Y ENTREGÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa del personal del área de Trabajo Social, Relaciones Públicas o asignado, que elabora y entrega el formato.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	207C0401400000L/03

PROCEDIMIENTO:

ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDAD A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Coadyuvar en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad que le aqueja a la o al paciente referido o que requiere interconsulta, mediante la atención médica en consulta externa de especialidad a pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley General de Salud, Título Tercero: Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo I: Disposiciones Generales, Ley General de Salud, Título Tercero: Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículos 24, Fracción I y 27 Bis, Fracción IV, VI, VII, VIII, XI, Capítulo II: Atención médica, Artículos 32 y 33, Capítulo III: Prestadores de Servicios de la Salud, Artículos 34, Fracción II, Párrafo II, 37 y 47, Capítulo IV: Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad, Artículos 52 y 53 Bis. Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Capítulo I, Disposiciones generales, Artículos 9, 18, 19, 29, 30 y 43, Capítulo II, Artículo 48, Capítulo III, Artículo 62, 64. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986. Reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Tercero, de las Prestaciones de carácter obligatorio, Capítulo I, de los Servicios de Salud, Sección Primera, de las generalidades, Artículos 46 y 48. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002. Reformas y adiciones.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo I, Artículos 1, 2, núm. IX, Artículo 11; Capítulo V, de la Medicina Preventiva, Artículo 42, Capítulo XI, Artículo 53; Capítulo XIII, Artículos 61-72; Capítulo IX; Capítulo I, Disposiciones generales, Artículo 91. Gaceta del Gobierno, 24 de junio de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V: De las Atribuciones de las Coordinaciones y Unidades, Artículo 16, Fracción V y XVI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401400000L Coordinación de Servicios de Salud. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente. Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2023.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. Diario Oficial de la Federación, 08 de enero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistema de Información de Registro Electrónico. Intercambio de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401400000L Coordinación de Servicios de Salud. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0680/2024, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural preliminar que corresponderá al organismo descentralizado Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de fecha 1 de abril de 2024.
- Reglamento para la Afiliación de los Derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipio, Capítulo I, De las disposiciones generales, Artículo 2. Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de junio de 2009.

DEFINICIONES:

Atención Médica:	Servicios de salud que se proporciona a la o al paciente para promover, prevenir y proteger su rehabilitación con un Enfoque Familiar y de corresponsabilidad, de acuerdo con la capacidad resolutive de cada uno de los tres niveles de atención apoyados por un sistema de referencia y contrarreferencia.
Consulta Externa:	Atención médica general o especializada que se otorga al paciente ambulatorio, en un consultorio de alguna Unidad Médica del Instituto, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración física, para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente.
Educación para la Salud:	Proceso de educación y de participación del individuo, paciente y/o familiar, con el fin de que adquiera los conocimientos, las actitudes y los hábitos básicos para la promoción y defensa de la salud individual y colectiva.
Enfermedad:	Alteración física o mental en el individuo provocada por una lesión orgánica o funcional, permanente o transitoria, causada por agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ecológicos que pudieran o no imposibilitar el desempeño del trabajo o actividades de la vida diaria y que requiere de la atención médica para la prevención de complicaciones, curación o rehabilitación.
Estudios Auxiliares de Diagnóstico:	Estudios que tienen por objeto contribuir y proporcionar información sobre el estado anatómico, metabólico y funcional de órganos y tejidos, los cuales sirven como apoyo para complementar, facilitar o establecer el diagnóstico y/o pronóstico y realizar el seguimiento de algunas patologías, a su vez, sus resultados brindan datos útiles para la estadística en materia de epidemiología y salud pública.
Expediente Clínico:	Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, y en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
Interconsulta:	Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud en la atención del paciente, a solicitud del personal médico general. Se considerará como interconsulta a toda aquella consulta que tenga relación con el padecimiento de referencia.
Nota de Evolución:	Documento en el cual se registra la atención médica otorgada a la o al paciente en los diferentes servicios y unidades de tratamiento, de conformidad con la normatividad oficial mexicana vigente en materia del Expediente Clínico, debiendo contener, signos vitales, evolución y actualización del cuadro clínico, resultados de exámenes o resultados de auxiliares de diagnóstico solicitados, confirmación de los diagnósticos previos y nuevos diagnósticos, así como los cambios pertinentes al tratamiento establecido en función de nuevos resultados obtenidos.
Paciente:	Usuario, beneficiario directo de la atención médica.
Persona Acompañante:	Persona familiar o no familiar y/o representante legal que la o el paciente, en su derecho, autoriza de forma implícita o explícita libre y voluntaria para que le asesore y en conjunto decida o, dado el caso que su estado de salud no le permita tomar su propia decisión, por sí mismo, será quien decida y acepte en su nombre los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que para la atención de su estado de salud le ofrezca el personal Médico Tratante.
Personal Médico Especialista:	Médica o médico con título y cédula profesional adscrito al ISSEMYM, autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en territorio nacional; el cual concluyó un posgrado en el área de la salud para la obtención del grado, que se enfoca en un área específica de la medicina o en un grupo de pacientes con acciones dirigidas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener y/o recuperar su salud conforme al marco legal vigente.
Referencia y Contrarreferencia:	Procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.
Unidad Médica:	Establecimiento público, social o privado cualquiera que sea su denominación, que tenga como finalidad la atención a pacientes sea que se internen o no, para fines de consulta, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Organismo Público Descentralizado Estatal, encargado de brindar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, con el objeto de preservar su salud, garantizar el ingreso económico en la etapa de retiro del servidor público, apoyar la economía familiar, fortalecer la integración familiar y su bienestar social, con calidad, humanismo y actitud de servicio.

INSUMOS:

- Ticket de cita para consulta médica de especialidad.

- Formatos de "Referencia" o "Solicitud de Interconsulta".

RESULTADOS:

- Pacientes atendidos medicamente en consulta externa de especialidad.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Atención Médica en Consulta Externa General a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la "Regularización de Vigencia de Derechos".
- Procedimientos inherentes a la "Programación de Citas de Laboratorio Clínico y a la Programación de Citas de Estudios de Gabinete".
- Procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional".
- Procedimiento inherente a la Atención Médica en el Servicio de Urgencias.
- Procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la Atención Médica en el Servicio de Hospitalización.
- Procedimiento inherente a la Atención para el Acceso y Permanencia de Acompañantes de Pacientes Hospitalizados en Unidades Médicas del ISSEMYM.
- Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM.
- Referencia de Pacientes Derechohabientes a otras Instituciones de Salud con las que tiene Convenio el ISSEMYM.
- Contrarreferencia de Pacientes a su Unidad Médica de Adscripción.
- Procedimiento inherente a la Gestión de Oxígeno Domiciliario a Pacientes del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la "Atención en el Servicio de Enfermería".

POLÍTICAS:

- La Unidad Médica deberá elaborar y mantener actualizado el directorio de los órganos de procuración de justicia con los nombres, turnos y números telefónicos para que el personal de Trabajo Social o Relaciones Públicas de la Unidad Médica pueda notificar los casos en los que se sospeche su relación con la comisión de un hecho ilícito en la o el paciente y de ser posible antes de que sea trasladado, en caso de requerirlo, a otra Unidad Médica.
- En todo contacto con el derechohabiente usuario del servicio, el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado, personal de Enfermería y el personal Médico General deberá verificar la identidad de la o del paciente de acuerdo con lo siguiente:
 1. Solicitar identificación institucional a la o al paciente.
 2. Comparar los rasgos faciales de la o del paciente con la fotografía de la identificación institucional.
 3. Preguntar nombre completo y fecha de nacimiento.
 4. En su caso, solicitar otra identificación oficial con fotografía para comprobar los rasgos físicos y ratificar la identidad.
- En caso de una presunta usurpación de identidad deberá retener la identificación institucional, entregarla e informar a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica, así como suspender la atención médica.
- La persona titular de la Dirección de la Unidad Médica deberá informar por escrito al Órgano Interno de Control adjuntando la identificación institucional en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- El personal Médico Especialista deberá requisitar debidamente los formatos que integran el Expediente Clínico de la o del paciente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.
- El personal Médico Especialista deberá registrar debidamente y sin excepción la atención otorgada en los formatos que integran el Expediente Clínico de la o del paciente, escribir su nombre completo, cédula profesional y asentar su firma autógrafa, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en materia del Expediente Clínico.
- El personal Médico Especialista deberá guiarse al manejo de las patologías de acuerdo con lo establecido en las guías de práctica clínica.
- En caso de que no se cuente en la Unidad Médica con un área administrativa específica para la validación de los certificados de incapacidad, el personal Médico Especialista que expida el "Certificado de Incapacidad" deberá colocar cinta adhesiva transparente sobre las fechas y días de incapacidad.
- Para el acceso a los servicios de atención médica de consulta externa de especialidad, la o el paciente deberá presentar su identificación institucional vigente que la o lo acredite como tal y en su caso tramitarla y mantenerla actualizado acorde al Reglamento de Afiliación del Instituto.

- En caso de que por alguna razón el Expediente Clínico Electrónico no se encuentre disponible, el personal médico y administrativo deberá utilizar los formatos impresos del Expediente Clínico y posteriormente integrarlos al Expediente Clínico Electrónico.
- Las o los pacientes que requieran atención médica de especialidad, deberán ser referidos por el personal Médico General o bien, en caso de requerir interconsulta, deberán presentarse directamente en el módulo correspondiente y solicitar la programación de cita para su atención.
- La referencia a otras Instituciones de Salud con las que tenga convenio el ISSEMYM, sólo podrá ser realizada por las Unidades Médicas autorizadas por la Coordinación de Servicios de Salud.
- El personal Médico Especialista que brinde o intervenga en la consulta externa, deberá registrar y elaborar el reporte diario de actividades, así como integrar sus informes mensuales de forma manual o electrónica.
- Todo documento que se genere durante la atención médica y que requiera de registros para la autorización o no autorización de algún procedimiento, así como la firma de la o del paciente, el personal médico deberá imprimirlos del Expediente Clínico Electrónico y una vez firmados por la o el paciente y/o acompañante, integrarlos en el Expediente Clínico de la o del paciente. Mismo que deberá resguardarse en el Archivo Clínico de la Unidad Médica.
- En caso de que la o el paciente requiera oxígeno para uso domiciliario, el personal Médico Especialista lo deberá prescribir en "Receta Médica", indicando la dosis y la duración del tratamiento, de acuerdo con el diagnóstico clínico de la o el paciente, con la finalidad de que la o el paciente y, en su caso, la persona acompañante realice el trámite administrativo correspondiente.
- El personal Médico Especialista de Consulta Externa de las especialidades de Cardiología, Neumología, Medicina Interna, Neurología, Neurocirugía y Geriátrica será el autorizado por la dirección de la Unidad Médica para la prescripción del oxígeno suplementario a domicilio.
- En caso de que la o el paciente sea contrarreferido con la indicación de oxígeno para uso domiciliario, el personal Médico Especialista que prescribe será el responsable de valorar la suspensión de este.
- El personal Médico Especialista deberá registrar en la "Nota de Evolución" del Expediente Clínico los siguientes datos del certificado de incapacidad:
 - Número de folio.
 - Temporalidad.
 - Tipo de incapacidad.
 - Días otorgados.
 - Dependencia para la cual se expide el certificado correspondiente.
- El Personal Médico Especialista deberá requisitar debidamente el formato de "Receta Médica", en el que se especifique con claridad los siguientes datos:
 - Nombre del medicamento.
 - Dosis prescrita.
 - Vía de administración.
 - Cantidad requerida.
 - Tiempo de ministración.

DESARROLLO:

Procedimiento Atención Médica en Consulta Externa de Especialidad a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Paciente y/o persona acompañante	Viene de los procedimientos de "Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM" y "Atención Médica en Consulta Externa General a Pacientes en Unidades Médicas del ISSEMYM" y procedimiento inherente a la Atención Médica en el Servicio de Hospitalización. Se presenta en el módulo de la especialidad correspondiente, entrega su identificación institucional vigente y ticket de cita para consulta médica de especialidad al personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado de la Unidad Médica.
2.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/ Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante, se enter de la solicitud, recibe identificación institucional vigente y ticket de cita para consulta de especialidad, verifica identidad de la o del paciente, la vigencia de derechos en sistema y determina:

		¿La o el paciente está vigente en el sistema de vigencia de derechos?
3.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/ Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	La o el paciente no está vigente en el sistema de vigencia de derechos. Se comunica al Departamento de Vigencia de Derechos, proporciona clave ISSEMYM de la o del paciente, solicita código de vigencia y determina: ¿Obtuvo código de vigencia de la o del paciente?
4.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/ Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	No obtuvo código de vigencia de la o del paciente. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que no se encuentra vigente en el sistema de vigencia de derechos, le devuelve su identificación institucional y ticket de cita e informa que acuda a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente para realizar el trámite correspondiente a la regularización de la vigencia de derechos.
5.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera que no se encuentra vigente en el sistema de vigencia de derechos, recibe identificación institucional y ticket de cita y se retira. En su caso, acude a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente para realizar el trámite correspondiente a la regularización de la vigencia de derechos. Se conecta con el procedimiento inherente a la Regularización de la Vigencia de Derechos.
6.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/ Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	La o el paciente si está vigente en sistema o se obtuvo código de vigencia de derechos. Corroborar en la agenda médica programada la cita médica de consulta de especialidad por referencia o interconsulta, registra asistencia de la o del paciente en el apartado de bienvenida del Expediente Clínico Electrónico para conocimiento del personal de Enfermería del área de somatometría y signos vitales, le devuelve ticket de cita e identificación institucional vigente, le indica pasar a la sala de espera y aguardar que la o lo llame el personal de Enfermería del área de somatometría y signos vitales.
7.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe identificación institucional, ticket de cita médica e indicación, se entera, resguarda ticket, pasa a la sala de espera y aguarda a que la o lo llame el personal de Enfermería del área de Somatometría y Signos Vitales.
8.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal de Enfermería del área de Somatometría y Signos Vitales	Revisa el Expediente Clínico Electrónico, se entera de la llegada de la o del paciente y lo llama por su nombre para la toma de somatometría y signos vitales.
9.	Paciente y/o persona acompañante	Escucha su nombre, ingresa al área de somatometría y signos vitales y espera indicaciones.
10.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/ Personal de Enfermería de Área de Somatometría y Signos Vitales	Recibe a la o al paciente, solicita su identificación institucional vigente, verifica identidad, y devuelve, realiza toma de somatometría y signos vitales, los registra en el Expediente Clínico Electrónico para el conocimiento del personal médico e indica que aguarde en la sala de espera a que la o lo llame el personal Médico Especialista. Realiza las acciones de educación en salud a la o al paciente en los tiempos de espera de la consulta. Se conecta con los procedimientos inherentes a la atención en el Servicio de Enfermería.
11.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe la identificación institucional vigente e indicaciones, se entera, pasa a sala de espera y aguarda a que la o lo llame el personal Médico Especialista.
12.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Revisa el Expediente Clínico Electrónico, identifica pacientes activos y llama por su nombre a la o al paciente de acuerdo con la programación de la cita.
13.	Paciente y/o persona acompañante	Escucha su nombre, ingresa al consultorio médico y espera indicaciones del personal Médico Especialista.
14.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Recibe a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante, solicita su identificación institucional vigente, verifica identidad y devuelve, revisa en el Expediente Clínico Electrónico el formato de "Referencia" o de "Solicitud de Interconsulta" y, en su caso, la "Nota de Evolución" y determina: ¿Es consulta de primera vez o consulta subsecuente?
15.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Es consulta de primera vez. Revisa el formato de "Referencia" o la "Solicitud de Interconsulta", se entera del motivo de envío y de los estudios de diagnóstico realizados, analiza e interpreta estos e interroga

		a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante, registra en la "Historia Clínica General" los datos del interrogatorio; realiza exploración física e integra el probable diagnóstico clínico y los registra en la "Nota de Evolución". De acuerdo con el diagnóstico clínico y el análisis de los estudios de diagnóstico realizados determina: ¿La o el paciente requiere atención médica de urgencia?
16.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	La o el paciente si requiere atención médica de urgencia. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que, de acuerdo con el probable diagnóstico clínico requiere atención médica en el servicio de urgencias, asimismo le informa los riesgos si no recibe en ese momento atención, y solicita que le informe si acepta atenderse en el servicio de urgencias.
17.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera que, de acuerdo con el diagnóstico clínico debe atenderse en el servicio de urgencias y de los riesgos de no ser atendida o atendido en ese momento, determina e informa su decisión al personal Médico Especialista.
18.	Personal Médico Especialista	Recibe información, se entera de la decisión de la o del paciente y, en su caso, persona acompañante y determina: ¿La o el paciente y, en su caso persona acompañante acepta la atención médica en el servicio de urgencias?
19.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	La o el paciente y, en su caso persona acompañante si acepta la atención médica en el servicio de urgencias. Informa vía telefónica al personal médico responsable del servicio de urgencias el caso médico de la o del paciente para que sea atendida o atendido por el servicio y finaliza llamada. Asimismo, indica a la o al paciente acuda al servicio de urgencias, o en su caso, espere su traslado. Registra en la "Nota de Evolución" el diagnóstico clínico, el requerimiento de atención médica en el servicio de urgencias y la aceptación de la o del paciente y, en su caso persona acompañante, imprime nota, integra al Expediente Clínico y resguarda.
20.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe indicación, se entera, acude, o en su caso, espera que la o lo trasladen al servicio de urgencias de la Unidad Médica. Se conecta con el procedimiento inherente a la Atención Médica en el Servicio de Urgencias.
21.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	La o el paciente y, en su caso, persona acompañante no acepta la atención en el servicio de urgencias. Registra en la "Nota de Evolución" la negativa de la o del paciente y, en su caso persona acompañante, imprime "Historia Clínica General" y "Nota de Evolución", solicita a la o al paciente y, en su caso persona acompañante anotar de puño y letra en la "Nota de Evolución" el motivo por el cual rechaza la atención médica en el servicio de urgencias, su firma autógrafa o huella dactilar y la firma como testigo de la o del acompañante, así como firma en la Historia Clínica General; le informa los signos y síntomas de alarma para que en caso de presentarse acuda al servicio de urgencias.
22.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe la "Historia Clínica General", "Nota de Evolución" e información, se entera de los signos y síntomas de alarma para que en caso de presentarse acuda al servicio de urgencias, escribe de puño y letra el motivo por el cual rechaza la atención médica en el servicio de urgencias y asienta su firma autógrafa o huella dactilar y de la persona acompañante en la "Nota de Evolución", firma la "Historia Clínica General" y devuelve ambos documentos al personal Médico Especialista.
23.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Recibe la "Historia Clínica General" y "Nota de Evolución" firmadas, se entera e integra al Expediente Clínico, requisita en el Expediente Clínico Electrónico el formato "Receta Médica" en la que indica los medicamentos para su tratamiento, o si la o el paciente requiere de oxígeno domiciliario, anota en esta la dosis y duración del tratamiento, imprime en original y copia, firma y entrega a la o al paciente y, en su caso persona acompañante; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega "Receta Médica" y "Certificado de Incapacidad" e indica el día de inicio y término de la incapacidad. Registra en la "Nota de Evolución" los datos de la incapacidad y la atención otorgada, imprime y la integra al Expediente Clínico y resguarda.
24.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información y el formato "Receta Médica" en original y copia y, en su caso, el formato "Certificado de Incapacidad" en original y copia e indicaciones, se retira. Acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de Incapacidad" para la autorización correspondiente y posteriormente acude a farmacia y entrega la "Receta

		Médica" e identificación institucional. De ser el caso, acude con el personal responsable de la autorización del oxígeno domiciliario y solicita información para el trámite de oxígeno. Se conecta con el procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM, procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y procedimiento inherente a la Gestión de Oxígeno Domiciliario a Pacientes del ISSEMYM.
25.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad número 15. La o el paciente no requiere atención médica de urgencia. De acuerdo con el diagnóstico clínico y con los estudios auxiliares de diagnóstico con los que fue referida o referido la o el paciente determina: ¿Se requiere confirmar o complementar el diagnóstico clínico?
26.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Si se requiere confirmar o complementar el diagnóstico clínico. Informa a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante el diagnóstico clínico y la necesidad de realizar otros estudios auxiliares de diagnóstico, requisita en Expediente Clínico Electrónico e imprime el formato de "Solicitud de Examen de Laboratorio" y/o "Solicitud de Estudio de Gabinete" en original y "Receta Médica" en original y copia en la que indica los medicamentos para su tratamiento, o si la o el paciente requiere de oxígeno domiciliario, anota la dosis y duración del tratamiento, asienta su firma en los formatos y entrega a la o al paciente y, en su caso persona acompañante; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega e indica el día de inicio y término de la incapacidad; registra los datos de la incapacidad en la "Nota de Evolución" del Expediente Clínico Electrónico, decide la temporalidad de la siguiente consulta e informa el periodo de la próxima consulta, asimismo indica que acuda con el personal asignado en los servicios de laboratorio clínico y gabinete para que agende su cita y una vez que obtenga la fecha de exámenes y estudios, pase con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para que le agende su consulta médica subsecuente y, de ser el caso, la interconsulta médica de especialidad. Registra la atención otorgada en la "Nota de Evolución", imprime y la integra al Expediente Clínico y resguarda.
27.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico clínico y de la necesidad de confirmar este, recibe el formato de "Solicitud de Examen de Laboratorio" y/o "Solicitud de Estudio de Gabinete" en original y "Receta Médica" en original y copia y, en su caso, "Certificado de Incapacidad" en original y copia e información del periodo de la próxima cita, se retira y acude al Servicio de Laboratorio y/o Servicio de Gabinete y entrega los formatos de solicitud para agendar cita. Se conecta con los procedimientos inherentes a la Programación de Citas de Exámenes de Laboratorio Clínico y a la Programación de Citas de Estudios de Gabinete.
28.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez obtenida la fecha para la realización de los estudios de laboratorio y/o de gabinete, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y solicita cita para la próxima consulta, entrega identificación institucional e informa la fecha del examen de laboratorio y/o estudio de gabinete.
29.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante e identificación institucional, se entera de la temporalidad de la próxima cita de consulta médica y de la fecha del examen de laboratorio y/o estudio de gabinete, revisa en la agenda médica programada la disponibilidad de espacio en fecha posterior inmediata a la de los estudios auxiliares de diagnóstico, registra cita, imprime ticket de cita para la consulta médica de especialidad, entrega junto con la identificación institucional e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora indicada.
30.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita médica de especialidad junto con la identificación institucional e indicaciones, se entera, resguarda ticket e identificación. En su caso, acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de Incapacidad" para la autorización correspondiente, y posteriormente acude a farmacia y entrega la "Receta Médica" con la identificación institucional. De ser el caso, acude con el personal responsable de la autorización del oxígeno domiciliario y solicita información para el trámite de oxígeno.

		Se conecta con el procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM, procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y procedimiento inherente a la Gestión de Oxígeno Domiciliario a Pacientes del ISSEMYM.
31.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que obtiene sello y firma de autorización en el certificado de incapacidad, medicamentos, o información del trámite para el oxígeno domiciliario, se retira. En la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y entrega ticket de cita médica e identificación institucional vigente. Se conecta con la actividad número 2.
32.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad No. 25. No se requiere confirmar o complementar el diagnóstico. De acuerdo con el diagnóstico clínico y con los estudios auxiliares de diagnóstico con los que fue referida o referido la o el paciente determina: ¿Se requiere la valoración por otro especialista?
33.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Si se requiere la valoración por otro especialista. Informa a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante el diagnóstico clínico y que es necesaria la valoración por otro médico especialista dentro de la misma Unidad Médica, requisita en Expediente Clínico Electrónico e imprime el formato de "Solicitud de Interconsulta" en original y "Receta Médica" en original y copia en la que indica los medicamentos para su tratamiento, o si la o el paciente requiere de oxígeno domiciliario, anota la dosis y duración del tratamiento, asienta su firma en los formatos y entrega; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega e indica el día de inicio y término de la incapacidad; registra los datos de la incapacidad en la "Nota de Evolución" del Expediente Clínico Electrónico e informa que pase a la Dirección de la Unidad Médica para la autorización de la incapacidad, asimismo que acuda a agendar cita con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado del módulo de la especialidad interconsultante correspondiente. Registra la atención otorgada en la "Nota de Evolución", imprime, integra en el Expediente Clínico y resguarda.
34.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico clínico y la necesidad de la valoración por otro especialista, asimismo recibe el formato de "Solicitud de Interconsulta" en original y "Receta Médica" en original y copia, y de ser el caso, "Certificado de Incapacidad" en original y copia e indicaciones, se retira y acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado del módulo de la especialidad interconsultante y entrega el formato de "Solicitud de Interconsulta" y la identificación institucional vigente.
35.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante, el formato de "Solicitud de Interconsulta" y la identificación institucional vigente, se entera, revisa en la agenda médica programada la disponibilidad de espacio, registra cita en la fecha disponible, imprime ticket de cita para la consulta médica de especialidad, entrega junto con la identificación institucional y formato de "Solicitud de Interconsulta" e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora señalada.
36.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita para consulta médica de especialidad junto con identificación institucional y "Solicitud de Interconsulta" e indicaciones, se entera, resguarda ticket, identificación institucional y "Solicitud de Interconsulta". En su caso, acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de Incapacidad" para la autorización correspondiente y posteriormente acude a farmacia y entrega la "Receta Médica" con la identificación institucional o acude con el personal responsable de la autorización del oxígeno domiciliario y solicita información para el trámite del oxígeno. Se conecta con el procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM, procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y procedimiento inherente a la Gestión de Oxígeno Domiciliario a Pacientes del ISSEMYM.

37.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que obtiene sello y firma de autorización en el certificado de incapacidad, medicamentos o información del trámite para el oxígeno domiciliario se retira. En la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y entrega ticket de cita médica e identificación institucional vigente. Se conecta con la actividad número 2.
38.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad número 32. No requiere la valoración por otro especialista. De acuerdo con el diagnóstico clínico y con los estudios auxiliares de diagnóstico con los que fue referida o referido la o el paciente determina: ¿Se requiere continuar con la atención médica de especialidad?
39.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	No se requiere continuar con la atención médica de especialidad. Informa a la o a paciente y, en su caso, persona acompañante que de acuerdo al diagnóstico clínico no requiere continuar con su atención por la especialidad y explica el tratamiento a seguir en su Unidad Médica de adscripción, requisita e imprime en el Expediente Clínico Electrónico el formato de "Contrarreferencia en tres originales y "Receta Médica" en original y copia en la que indica los medicamentos para su tratamiento, firma los formatos y entrega dos originales de la "Contrarreferencia" y "Receta Médica" en original y copia a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante e indica que acuda con personal responsable de Referencias y Contrarreferencia o personal designado de la Unidad Médica para el trámite de la Contrarreferencia, se despide. Registra en la "Nota de Evolución" la continuidad de la atención en la Unidad Médica de adscripción y la atención otorgada, imprime e integra junto con el tercer original del formato "Contrarreferencia" al Expediente Clínico y resguarda.
40.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera que de acuerdo al diagnóstico clínico no requiere continuar con la atención de especialidad, así como la explicación del tratamiento a seguir en su Unidad Médica de adscripción, recibe los formatos de "Contrarreferencia" en dos originales y "Receta Médica" en original y copia con la indicación de los medicamentos para su tratamiento. Acude al área de farmacia y entrega el formato "Receta Médica" e identificación institucional y posteriormente acude con el personal responsable de Referencias y Contrarreferencias o personal designado de la Unidad Médica para el trámite de la contrarreferencia. Se conecta con los procedimientos "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y "Contrarreferencia de Pacientes a su Unidad Médica de Adscripción".
41.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la operación número 38. Si se requiere continuar con la atención de especialidad. Informa a la o al paciente y, en su caso persona acompañante el diagnóstico clínico, requisita en el Expediente Clínico Electrónico el formato de "Receta Médica" en la que indica los medicamentos para su tratamiento, o si la o el paciente requiere de oxígeno domiciliario, anota la dosis y duración del tratamiento, imprime en original y copia, asienta su firma y entrega, si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega e indica el día de inicio y término de la incapacidad; registra los datos de la incapacidad en la "Nota de Evolución" del Expediente Clínico Electrónico, decide la temporalidad de la siguiente consulta, informa el periodo de la próxima consulta e indica que acuda con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para que le agende su consulta médica subsecuente. Registra la atención otorgada en la "Nota de Evolución", imprime, la integra al Expediente Clínico y resguarda.
42.	Paciente y/o persona Acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico clínico, asimismo recibe "Receta Médica" en original y copia y, en su caso, "Certificado de Incapacidad" en original y copia, información de la próxima cita e indicaciones, se retira y acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado del módulo correspondiente y solicita cita para la próxima consulta y entrega identificación institucional.
43.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal de	Recibe a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante e identificación institucional, se entera de la temporalidad de la próxima cita de consulta médica, revisa en la agenda médica programada la disponibilidad de espacio, registra cita en la fecha disponible, imprime ticket de cita para la consulta médica de especialidad, entrega junto

	Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	con la identificación institucional e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora señalada.
44.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita médica de especialidad junto con la identificación institucional e indicaciones, se entera, resguarda ticket e identificación. En su caso acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de Incapacidad" para autorización correspondiente y posteriormente acude a farmacia y entrega la "Receta Médica" e identificación institucional. De ser el caso, acude con el personal responsable de la autorización del oxígeno domiciliario y solicita información para el trámite de oxígeno. Se conecta con el procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM, procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y procedimiento inherente a la Gestión de Oxígeno Domiciliario a Pacientes del ISSEMYM.
45.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que obtiene sello y firma de visto bueno en el certificado de incapacidad; los medicamentos o información del trámite para el oxígeno domiciliario, se retira. En la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y entrega ticket de cita médica e identificación institucional vigente. Se conecta con la actividad número 2.
46.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad número 14. Es consulta subsecuente. Revisa en la "Historia Clínica General" o "Nota de Evolución" las notas de la consulta previa, y de ser el caso, revisa resultados de los estudios auxiliares de diagnóstico solicitados o de la valoración de interconsulta, realiza interrogatorio y exploración física, cuestiona sobre el tratamiento prescrito y de acuerdo con la evolución del padecimiento determina: ¿La o el paciente requiere atención médica de urgencia?
47.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	La o el paciente si requiere atención médica de urgencia. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que, de acuerdo con el probable diagnóstico clínico, requiere atención médica en el servicio de urgencias, asimismo le informa los riesgos si no recibe en ese momento atención, y solicita que le informe si acepta atenderse en el servicio de urgencias.
48.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera que, de acuerdo con el diagnóstico clínico debe atenderse en el servicio de urgencias y de los riesgos de no ser atendida o atendido en ese momento, determina e informa su decisión al personal Médico Especialista.
49.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Recibe información, se entera de la decisión de la o el paciente y, en su caso, persona acompañante y determina: ¿La o el paciente y, en su caso, persona acompañante acepta la atención en el servicio de urgencias?
50.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	La o el paciente y, en su caso, persona acompañante si acepta la atención en el servicio de urgencias. Informa vía telefónica al personal médico responsable del servicio de urgencias el caso médico de la o del paciente para que sea atendida o atendido por el servicio, finaliza llamada. Asimismo indica a la o al paciente acuda al servicio de urgencias, o en su caso, espere su traslado. Registra en la "Nota de Evolución" el diagnóstico clínico, el requerimiento de atención médica en el servicio de urgencias y la aceptación de la o del paciente y, en su caso persona acompañante, imprime nota, integra al Expediente Clínico y resguarda.
51.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe indicación, se entera, acude, o en su caso, espera que la o lo trasladen al servicio de urgencias de la Unidad Médica. Se conecta con el Procedimiento inherente a la Atención Médica en el Servicio de Urgencias.
52.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	La o el paciente y/o acompañante no acepta la atención en el servicio de urgencias. Registra en la "Nota de evolución" la negativa de la o del paciente y, en su caso, persona acompañante, imprime "Historia Clínica General" y "Nota de Evolución", entrega y solicita a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante anotar de puño y letra en la Nota de Evolución el motivo por el cual rechaza la atención medica en el servicio de urgencias,

		su firma autógrafa o huella dactilar y la firma como testigo de la persona acompañante, así como firma en la "Historia Clínica General", le informa los signos y síntomas de alarma y que en caso de presentarse estos acuda al servicio de urgencias.
53.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe la "Nota de Evolución", la "Historia Clínica General" e información, se entera de los signos y síntomas de alarma para que en caso de presentarse acuda al servicio de urgencias, escribe de puño y letra el motivo por el cual rechaza la atención médica en el servicio de urgencias y asienta su firma autógrafa o huella dactilar y de la persona acompañante en la "Nota de Evolución", firma la "Historia Clínica General" y devuelve ambos documentos al personal Médico Especialista.
54.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Recibe la "Historia Clínica General" y "Nota de Evolución" firmadas, se entera e integra al Expediente Clínico, requisita en el Expediente Clínico Electrónico el formato "Receta Médica" en original y copia en la que indica los medicamentos para su tratamiento, o si la o el paciente requiere de oxígeno domiciliario, anota en esta la dosis y duración del tratamiento, imprime en original y copia, entrega a la o al paciente y, en su caso persona acompañante; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega e indica el día de inicio y término de la incapacidad; registra en la "Nota de Evolución" los datos de la incapacidad y la atención otorgada, imprime y la integra al Expediente Clínico y resguarda.
55.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información y el formato "Receta Médica" en original y copia, y, en su caso, el formato "Certificado de Incapacidad" en original y copia e indicaciones, se retira, acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de Incapacidad" para autorización correspondiente y posteriormente acude a farmacia y entrega la "Receta Médica" e identificación institucional. De ser el caso, acude con el personal responsable de la autorización del oxígeno domiciliario y solicita información para el trámite del oxígeno. Se conecta con el procedimiento inherente a la "Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM", procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y procedimiento inherente a la Gestión de Oxígeno Domiciliario a Pacientes del ISSEMYM.
56.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad número 46. La o el paciente no requiere atención médica de urgencia. De acuerdo con el diagnóstico clínico y la evolución de la o del paciente al tratamiento prescrito determina: ¿Se requiere complementar el diagnóstico con otros estudios auxiliares de diagnóstico?
57.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Si se requiere complementar el diagnóstico con otros estudios auxiliares de diagnóstico. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante el diagnóstico clínico y la necesidad de realizar otros estudios auxiliares de diagnóstico adicionales para dar seguimiento al tratamiento de su padecimiento, requisita en Expediente Clínico Electrónico e imprime el formato de "Solicitud de Examen de Laboratorio" y/o "Solicitud de Estudio de Gabinete" en original y "Receta Médica" en original y copia en la que indica los medicamentos para su tratamiento, o si la o el paciente requiere de oxígeno domiciliario, anota la dosis y duración del tratamiento, asienta su firma en los formatos y entrega a la o al paciente y, en su caso persona acompañante; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega e indica el día de inicio y término de la incapacidad; registra los datos de la incapacidad en la "Nota de Evolución" del Expediente Clínico Electrónico, decide la temporalidad de la siguiente consulta e informa el periodo de la próxima consulta, asimismo indica que acuda con el personal asignado en los servicios de laboratorio clínico y gabinete para que agende su cita y una vez que obtenga la fecha de exámenes y/o estudios, pase con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para que le agende su consulta médica subsecuente. Registra la atención otorgada en la "Nota de Evolución", imprime, la integra al Expediente Clínico y resguarda.
58.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico clínico y de la necesidad de confirmar este, recibe el formato de "Solicitud de Examen de Laboratorio" y/o "Solicitud de Estudio de

		Gabinete" original y "Receta Médica" en original y copia y, en su caso, "Certificado de Incapacidad" en original y copia e información del periodo de la próxima cita, se retira y acude al Servicio de Laboratorio y/o Servicio de Gabinete y entrega los formatos de solicitud para agendar cita. Se conecta con los procedimientos inherentes a la Programación de Citas de Laboratorio Clínico y a la Programación de Citas de Estudios de Gabinete.
59.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez obtenida la fecha para la realización de los estudios de laboratorio y/o de gabinete, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y solicita cita para la próxima consulta entrega identificación institucional e informa la fecha del examen de laboratorio y/o estudio de gabinete.
60.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante e identificación institucional, se entera de la temporalidad de la próxima cita de consulta médica y de la fecha del examen de laboratorio y/o estudio de gabinete, revisa en la agenda médica programada la disponibilidad de espacio en fecha posterior inmediata a la de los estudios auxiliares de diagnóstico, registra cita, imprime ticket de cita para la consulta médica de especialidad, entrega junto con la identificación institucional e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora indicada.
61.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita médica de especialidad junto con la identificación institucional e indicaciones, se entera, resguarda ticket e identificación. En su caso, acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de Incapacidad" para la autorización correspondiente, y posteriormente acude a farmacia y entrega la "Receta Médica" con la identificación institucional. De ser el caso, acude con el personal responsable de la autorización del oxígeno domiciliario y solicita información para el trámite de oxígeno. Se conecta con el procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM, procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y procedimiento inherente a la Gestión de Oxígeno Domiciliario a Pacientes del ISSEMYM.
62.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que obtiene sello y firma de autorización en el certificado de incapacidad, medicamentos, o información del trámite para el oxígeno domiciliario, se retira. En la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y entrega ticket de cita médica e identificación institucional vigente. Se conecta con la actividad número 2.
63.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad número 56. No se requiere complementar el diagnóstico con otros estudios auxiliares de diagnóstico. De acuerdo con el interrogatorio, exploración física, revisión de los resultados de los exámenes de laboratorio y/o estudio de gabinete y evolución del padecimiento al tratamiento prescrito determina: ¿Se requiere de la valoración por otro especialista?
64.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Si se requiere la valoración por otro especialista. Informa a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, que es necesaria la valoración por otro médico especialista dentro de la misma Unidad Médica, requisita en Expediente Clínico Electrónico e imprime el formato de "Solicitud de Interconsulta" en original y "Receta Médica" en original y copia en la que indica los medicamentos para su tratamiento, o si la o el paciente requiere de oxígeno domiciliario, anota la dosis y duración del tratamiento, asienta su firma en los formatos y entrega; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega e indica el día de inicio y termino de la incapacidad; registra los datos de la incapacidad en la "Nota de Evolución" del Expediente Clínico Electrónico e informa que pase a la Dirección de la Unidad Médica para la autorización de la incapacidad, asimismo que acuda con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado del módulo de la especialidad interconsultante correspondiente para que agende la consulta médica. Registra la atención médica otorgada en la "Nota de Evolución", imprime, la integra al Expediente Clínico y resguarda.

65.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera de la necesidad de la valoración por otro médico especialista y recibe el formato "Solicitud de Interconsulta" en original y formato "Receta Médica" en original y copia y, en su caso, el "Certificado de Incapacidad" en original y copia e indicaciones, se retira y acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado del módulo de la especialidad Interconsultante correspondiente y entrega el formato de "Solicitud de Interconsulta" y la identificación institucional vigente.
66.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante, el formato de "Solicitud de Interconsulta" y la identificación institucional vigente, se entera, revisa en la agenda médica programada la disponibilidad de espacio, registra cita en la fecha disponible, imprime ticket de cita para la consulta médica de especialidad, entrega junto con la identificación institucional y formato de "Solicitud de Interconsulta" e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora indicada.
67.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita para consulta médica de especialidad junto con identificación institucional y "Solicitud de Interconsulta" e indicaciones, se entera, resguarda ticket, identificación institucional y "Solicitud de Interconsulta". En su caso, acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de Incapacidad" para la autorización correspondiente y posteriormente acude a farmacia y entrega la "Receta Médica" con la identificación institucional o acude con el personal responsable de la autorización del oxígeno domiciliario y solicita información para el trámite del oxígeno. Se conecta con el procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM, procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y procedimiento inherente a la Gestión de Oxígeno Domiciliario a Pacientes del ISSEMYM.
68.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que obtiene sello y firma de autorización en el certificado de incapacidad, medicamentos o información del trámite para el oxígeno domiciliario se retira. En la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y entrega ticket de cita médica e identificación institucional vigente. Se conecta con la actividad No. 2.
69.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad número 63. No se requiere de la valoración por otro especialista. De acuerdo con el interrogatorio, exploración física, revisión de los resultados de los estudios auxiliares de diagnóstico solicitados en la consulta previa y evolución del padecimiento al tratamiento prescrito determina: ¿Requiere Referir a la o al paciente?
70.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Si requiere Referir a la o al paciente. De acuerdo con el diagnóstico clínico determina: ¿Requiere referir a la o al paciente a otra Unidad Médica del ISSEMYM o a una Institución de Salud con convenio?
71.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Requiere referir a la o al paciente a otra Unidad Médica del ISSEMYM. Informa a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante que, de acuerdo con el diagnóstico clínico requiere ser referida o referido a otra Unidad Médica del ISSEMYM con la capacidad resolutive necesaria para su atención y realiza la referencia.
72.	Paciente y/o persona acompañante	Se entera que de acuerdo con el diagnóstico clínico requiere ser referida o referido a otra Unidad Médica del ISSEMYM con la capacidad resolutive necesaria para su atención y espera indicaciones del personal médico especialista. Se conecta con el procedimiento de "Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM".
73.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Se requiere referir a la o al paciente a otra Institución de Salud con convenio. Informa a la o al paciente y, en su caso persona acompañante que, de acuerdo con el diagnóstico establecido, requiere ser referida o referido a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM y realiza la referencia.

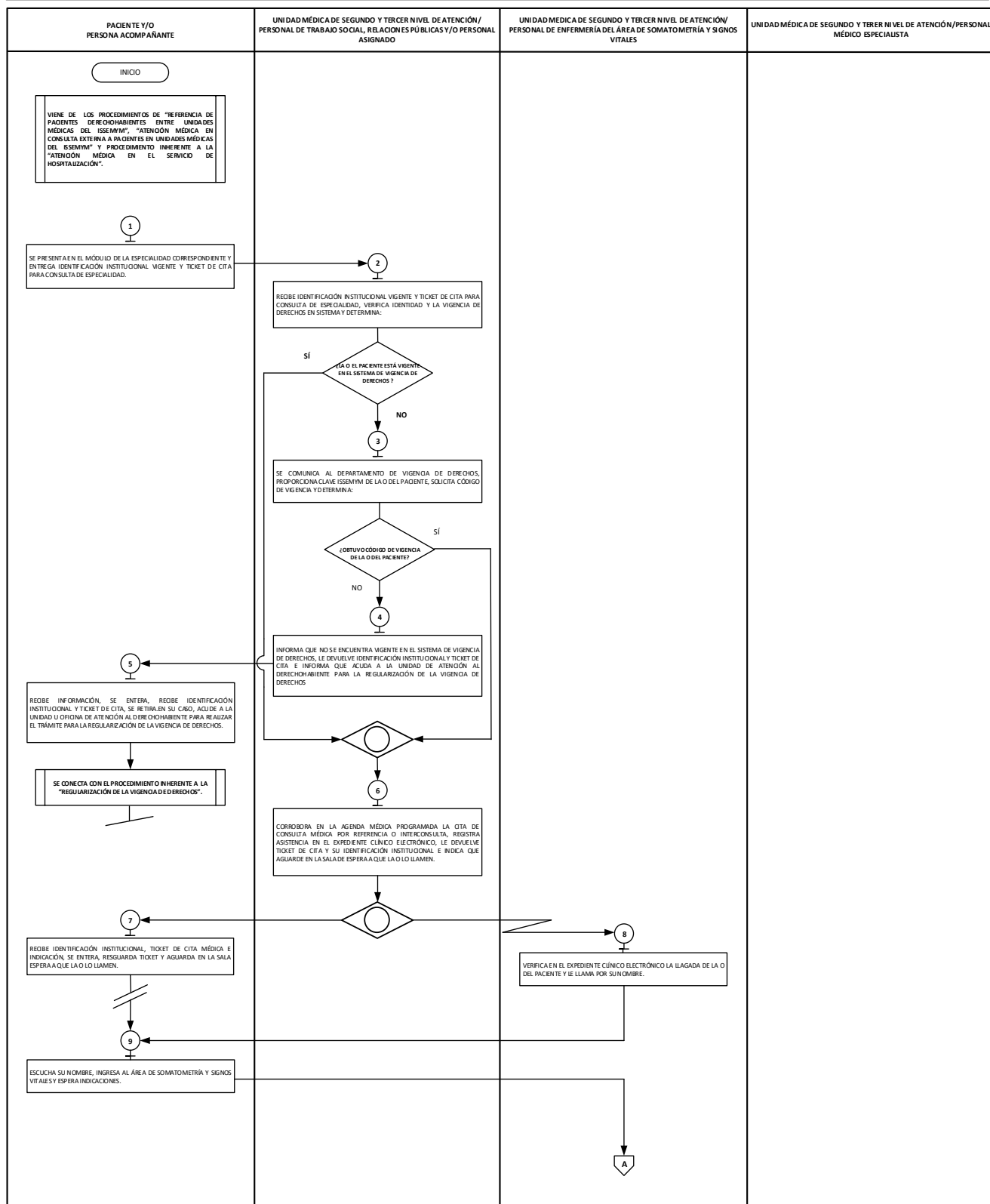
74.	Paciente y/o persona acompañante	Se entera que de acuerdo con el diagnóstico clínico requiere ser referida o referido a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM para su atención y espera indicaciones del personal médico especialista. Se conecta con el procedimiento “Referencia de pacientes Derechohabientes a otras Instituciones de Salud con las que tiene convenio el ISSEMYM”.
75.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad número 69. No requiere referir a la o al paciente. De acuerdo con el interrogatorio, exploración física, revisión de los resultados de los auxiliares de diagnóstico solicitados en la consulta previa y evolución del padecimiento al tratamiento prescrito determina: ¿La o el paciente requiere de tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto?
76.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Si requiere de tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto. Informa a la o al paciente y, en su caso persona acompañante que de acuerdo con el padecimiento requiere de hospitalización para recibir tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto, explica los riesgos y beneficios, y solicita le informe si acepta el tratamiento o estudio.
77.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera que de acuerdo con su padecimiento requiere de hospitalización para recibir tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico, así como la explicación de los riesgos y beneficios de estos, decide e informa su decisión al personal Médico Especialista.
78.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Recibe información, se entera de la decisión y determina: ¿La o el paciente y, en su caso persona acompañante acepta el tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto?
79.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	La o el paciente y, en su caso, persona acompañante no acepta el tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto. Informa los riesgos de no recibir el tratamiento médico-quirúrgico, registra en la “Nota de Evolución” del Expediente Clínico Electrónico la negativa a recibir el tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto, escribe su nombre completo, cédula profesional, imprime, asienta su firma autógrafa, entrega a la o al paciente y, en su caso persona acompañante y le solicita que escriba en esta la negativa al tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto y la aceptación de la responsabilidad de su decisión, asimismo, que escriba su nombre completo y asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar.
80.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera de los riesgos de no recibir el tratamiento médico-quirúrgico, asimismo, recibe “Nota de Evolución”, escribe en esta la negativa al tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto y la aceptación de la responsabilidad de su decisión, escribe su nombre completo y asienta su firma autógrafa o imprime su huella dactilar y entrega al personal Médico Especialista.
81.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Recibe “Nota de Evolución” firmada, informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que debido a que no acepta el tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto será contrarreferida o contrarreferido a su Unidad Médica de adscripción para que continúe con el tratamiento médico. requisita e imprime en el Expediente Clínico Electrónico el formato de “Contrarreferencia, en tres originales y “Receta Médica” en original y copia en la que indica los medicamentos para su tratamiento, o si la o el paciente requiere de oxígeno domiciliario, anota en esta la dosis y duración del tratamiento; firma los formatos y entrega dos originales de la “Contrarreferencia” y “Receta Médica” en original y copia a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante; si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de “Certificado de Incapacidad”, imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega e indica el día de inicio y término de la incapacidad; registra los datos de la incapacidad en la “Nota de Evolución” del Expediente Clínico Electrónico e informa que pase a la Dirección de la Unidad Médica para la autorización de la incapacidad, así como con el responsable de Referencia y Contrarreferencia o personal designado de la Unidad Médica para el trámite de Contrarreferencia. Registra en la “Nota de Evolución” la continuidad de la atención en la Unidad Médica de adscripción y la atención otorgada, imprime e integra junto con el tercer original de la “Contrarreferencia” al Expediente Clínico y resguarda.

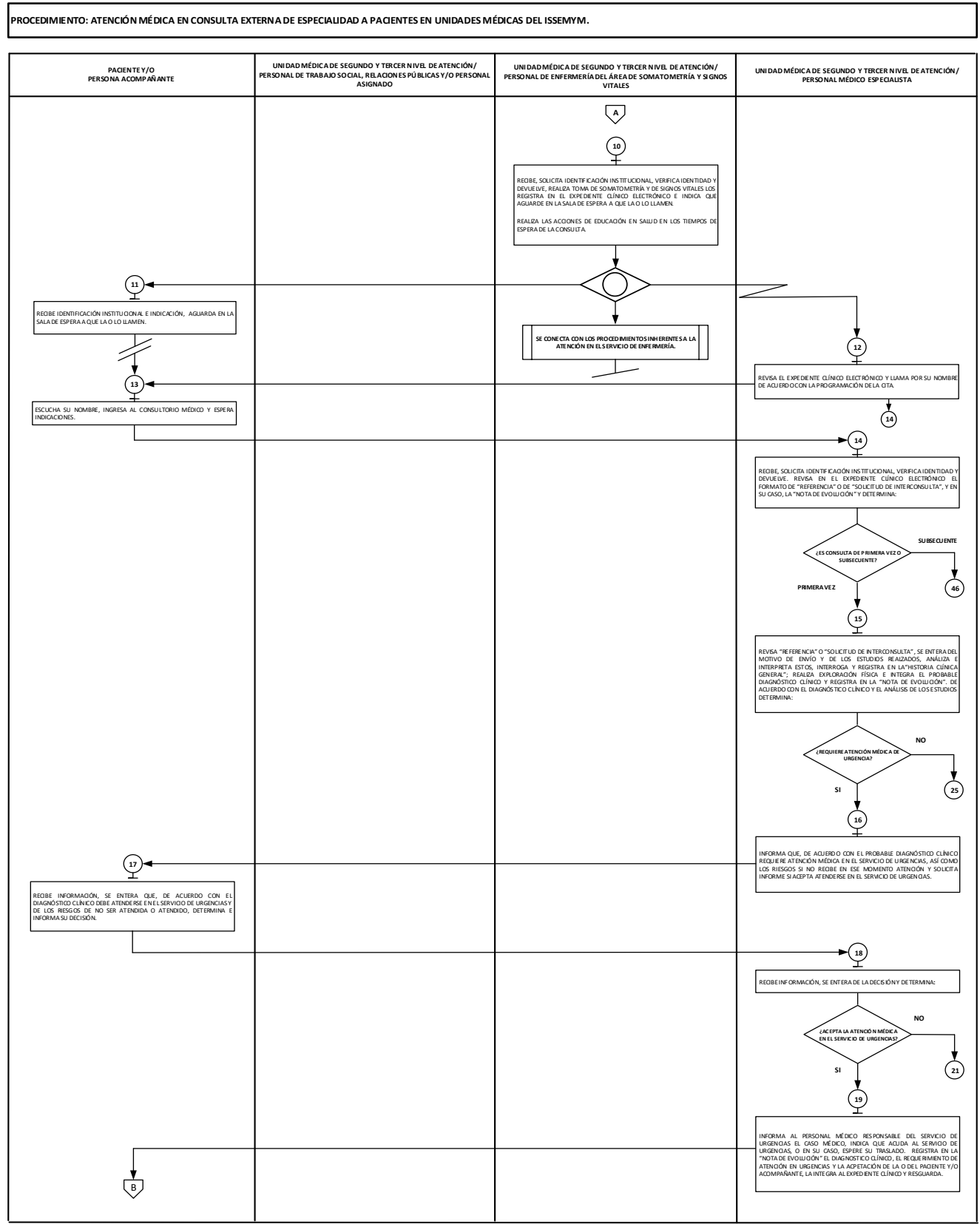
82.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera y recibe el formato de "Contrarreferencia" en dos originales, en su caso "Certificado de Incapacidad" y "Receta Médica". Acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de Incapacidad" para la autorización correspondiente y posteriormente se dirige a farmacia y entrega la "Receta Médica" con identificación institucional y/o en su caso, acude con el personal responsable de la autorización del oxígeno domiciliario y solicita información para el trámite de oxígeno". Se conecta con el procedimiento inherente a la "Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM", procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y procedimiento inherente a la Gestión de oxígeno domiciliario a Pacientes Derechohabientes del ISSEMYM.
83.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que obtiene sello y firma de autorización en el certificado de incapacidad, los medicamentos o información del trámite para el oxígeno domiciliario, acude con el personal responsable de Referencia y Contrarreferencia o personal designado de la Unidad Médica para el trámite de la contrarreferencia. Se conecta con el procedimiento "Contrarreferencia de Pacientes a su Unidad Médica de Adscripción".
84.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad número 76. La o el paciente y, en su caso, persona acompañante si acepta el tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto. Registra en la "Nota de Evolución" que la o el paciente y, en su caso persona acompañante acepta el tratamiento médico quirúrgico o el estudio de diagnóstico propuesto, requisita el formato, "Carta de Consentimiento Informado" en original, imprime, firma, entrega y solicita a la o al paciente y, en su caso persona acompañante escriba su nombre completo y asiente firma autógrafa o imprima huella dactilar y firma como testigo de la persona acompañante.
85.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe "Carta de Consentimiento Informado" original, se entera, escribe su nombre completo, asienta firma autógrafa o imprime huella dactilar obtiene firma como testigo de la persona acompañante y la entrega al personal Médico Especialista.
86.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Recibe "Carta de Consentimiento Informado", revisa que esté debidamente firmada por la o el paciente y por su testigo. Obtiene firma del testigo por parte de la Unidad Médica y la integra al Expediente Clínico de la o del paciente. Requisita el formato "Aviso de Admisión Hospitalaria", imprime en original y copia, firma y entrega original a la o al paciente y, en su caso persona acompañante e indica que lo entregue en el módulo correspondiente al personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado del Área de Admisión Hospitalaria. Registra en la "Nota de Evolución" la atención otorgada, imprime e integra junto con la copia del "Aviso de Admisión Hospitalaria al Expediente Clínico y resguarda.
87.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe original del "Aviso de Admisión Hospitalaria" e indicaciones, se entera. Acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el área de admisión hospitalaria y entrega el formato. Se conecta con los procedimientos inherentes a la Atención Médica en el Servicio de Hospitalización del ISSEMYM.
88.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad número 73. No requiere de tratamiento médico-quirúrgico o estudio de diagnóstico propuesto. De acuerdo con el interrogatorio, exploración física, revisión de los resultados de los auxiliares de diagnóstico solicitados en la consulta previa y evolución del padecimiento al tratamiento prescrito determina: ¿Se requiere continuar con la atención de especialidad?
89.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Si se requiere continuar con la atención de especialidad. Informa a la o al paciente y, en su caso persona acompañante el diagnóstico, requisita en el Expediente Clínico Electrónico el formato de "Receta Médica" en la que indica los medicamentos para su tratamiento, o si la o el paciente requiere de oxígeno domiciliario, anota la dosis y duración del tratamiento, imprime en original y copia, asienta su firma y entrega, si la o el paciente es una persona servidora pública y si su condición clínica requiere de incapacidad, determina el tipo y número de días a otorgar, requisita el formato de "Certificado de Incapacidad", imprime en original y copia, firma, obtiene firma de la o del paciente o acompañante, entrega e indica el día de inicio y término de la incapacidad;

		registra los datos de la incapacidad en la "Nota de Evolución" del Expediente Clínico Electrónico, decide la temporalidad de la siguiente consulta e informa el periodo de la próxima consulta e indica que acuda con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado para que le agende su consulta médica subsecuente. registra la atención otorgada en la "Nota de Evolución", imprime, la integra al Expediente Clínico y resguarda.
90.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera del diagnóstico clínico, asimismo recibe "Receta Médica" en original y copia y, en su caso, "Certificado de Incapacidad" en original y copia, información de la próxima cita e indicaciones. Acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado del módulo correspondiente y solicita cita para la próxima consulta y entrega identificación institucional.
91.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado	Recibe a la o al paciente y, en su caso a la persona acompañante e identificación institucional, se entera de la temporalidad de la próxima cita de consulta médica, revisa en la agenda médica programada la disponibilidad de espacio, registra cita en la fecha disponible, imprime ticket de cita para la consulta médica de especialidad, entrega junto con la identificación institucional e informa que debe presentarse 20 minutos antes de la hora señalada.
92.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe ticket de cita médica de especialidad junto con la identificación institucional e indicaciones, resguarda ticket e identificación. En su caso, acude a la Dirección de la Unidad Médica y entrega el "Certificado de Incapacidad" para la autorización para la autorización correspondiente y posteriormente se dirige a farmacia y entrega la "Receta Médica" con identificación institucional y/o en su caso, acude con el personal responsable de la autorización del oxígeno domiciliario y solicita información para el trámite de oxígeno". Se conecta con el procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM, procedimiento "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y procedimiento inherente a la Gestión de Oxígeno Domiciliario a Pacientes del ISSEMYM.
93.	Paciente y/o persona acompañante	Una vez que obtiene sello y firma de visto bueno en el certificado de incapacidad; los medicamentos o información del trámite para el oxígeno domiciliario y se retira. En la fecha y hora programada para su cita, acude con el personal de Trabajo Social, Relaciones Públicas o personal asignado en el módulo correspondiente y entrega ticket de cita médica e identificación institucional vigente. Se conecta con la actividad número 2.
94.	Unidad Médica de Segundo y Tercer Nivel de Atención/Personal Médico Especialista	Viene de la actividad número 88. No se requiere continuar con la atención de especialidad. Informa a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante que, de acuerdo con el diagnóstico clínico y evolución del padecimiento al tratamiento prescrito no requiere continuar con la atención de especialidad; explica el tratamiento a seguir en su Unidad Médica de adscripción; registra en la "Nota de Evolución" la continuidad de la atención en la Unidad Médica de adscripción, requisita e imprime en el Expediente Clínico Electrónico el formato de "Contrarreferencia" en tres originales y "Receta Médica" en original y copia en la que indica los medicamentos para su tratamiento, firma los formatos, entrega dos originales de la "Contrarreferencia" y "Receta Médica" en original y copia a la o al paciente y, en su caso, persona acompañante. Registra en la "Nota de Evolución" la atención otorgada, imprime, la integra junto con el tercer original de la "Contrarreferencia" al Expediente Clínico y resguarda.
95.	Paciente y/o persona acompañante	Recibe información, se entera que de acuerdo con el diagnóstico clínico y evolución del padecimiento al tratamiento prescrito no requiere continuar con la atención de especialidad, recibe los formatos de "Contrarreferencia" en dos originales y "Receta Médica" en original y copia. Acude al área de farmacia y entrega el formato "Receta Médica" y posteriormente acude con el personal responsable de Referencia y Contrarreferencia o personal designado de la Unidad Médica para el trámite de la contrarreferencia Se conecta con los procedimientos "Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional" y "Contrarreferencia de Pacientes a su Unidad Médica de Adscripción".

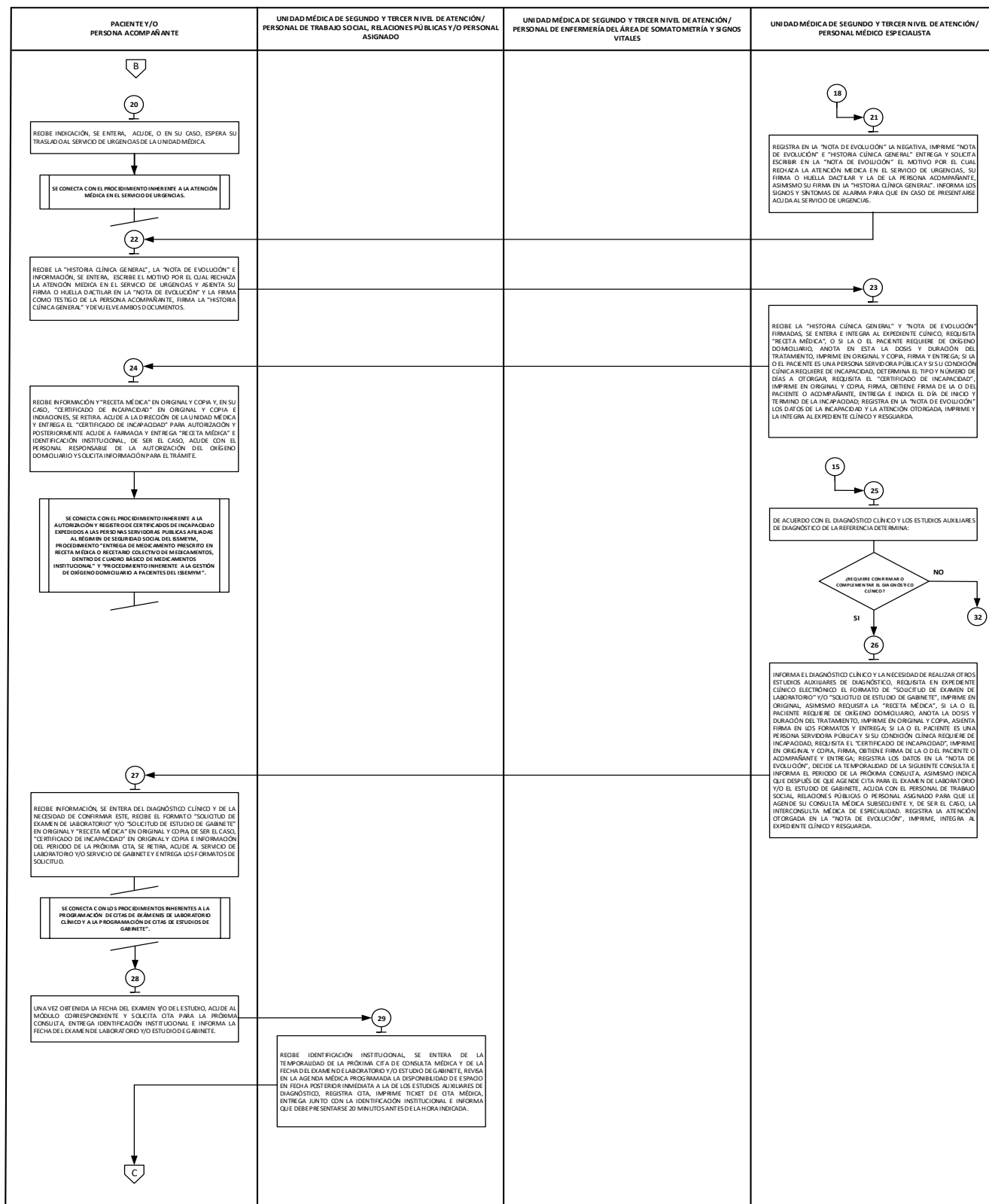
DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDAD A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMVM.

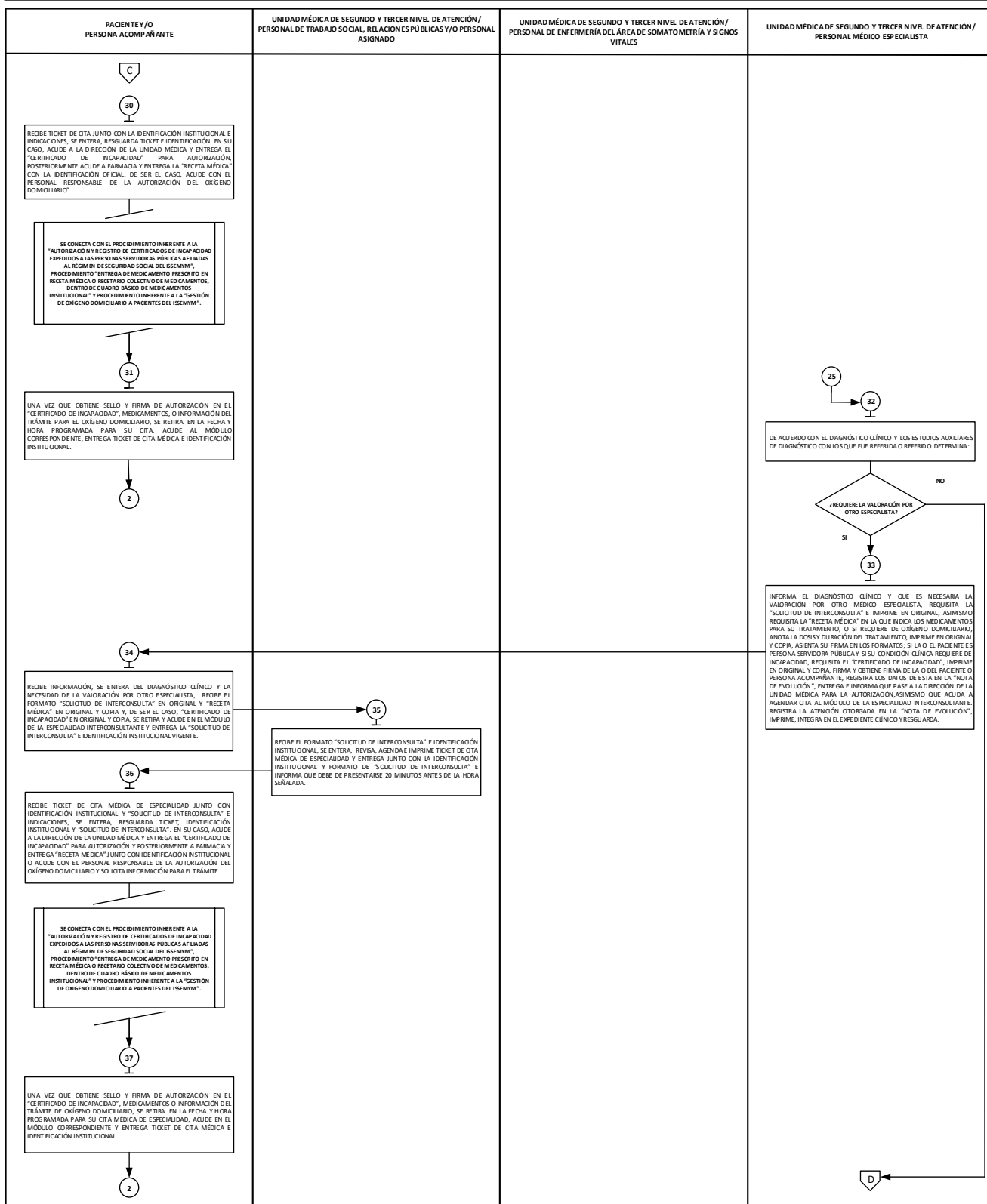




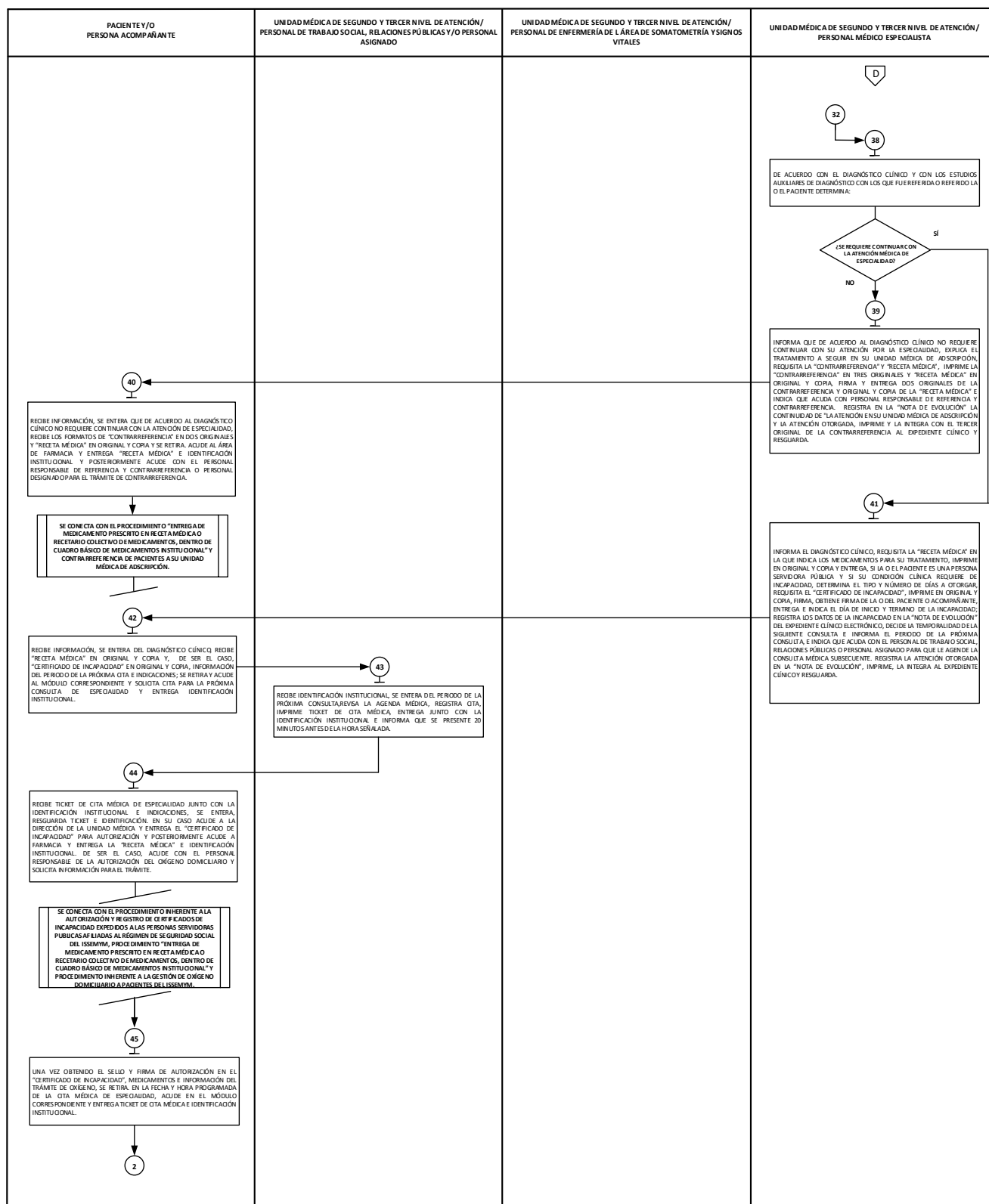
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDAD A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



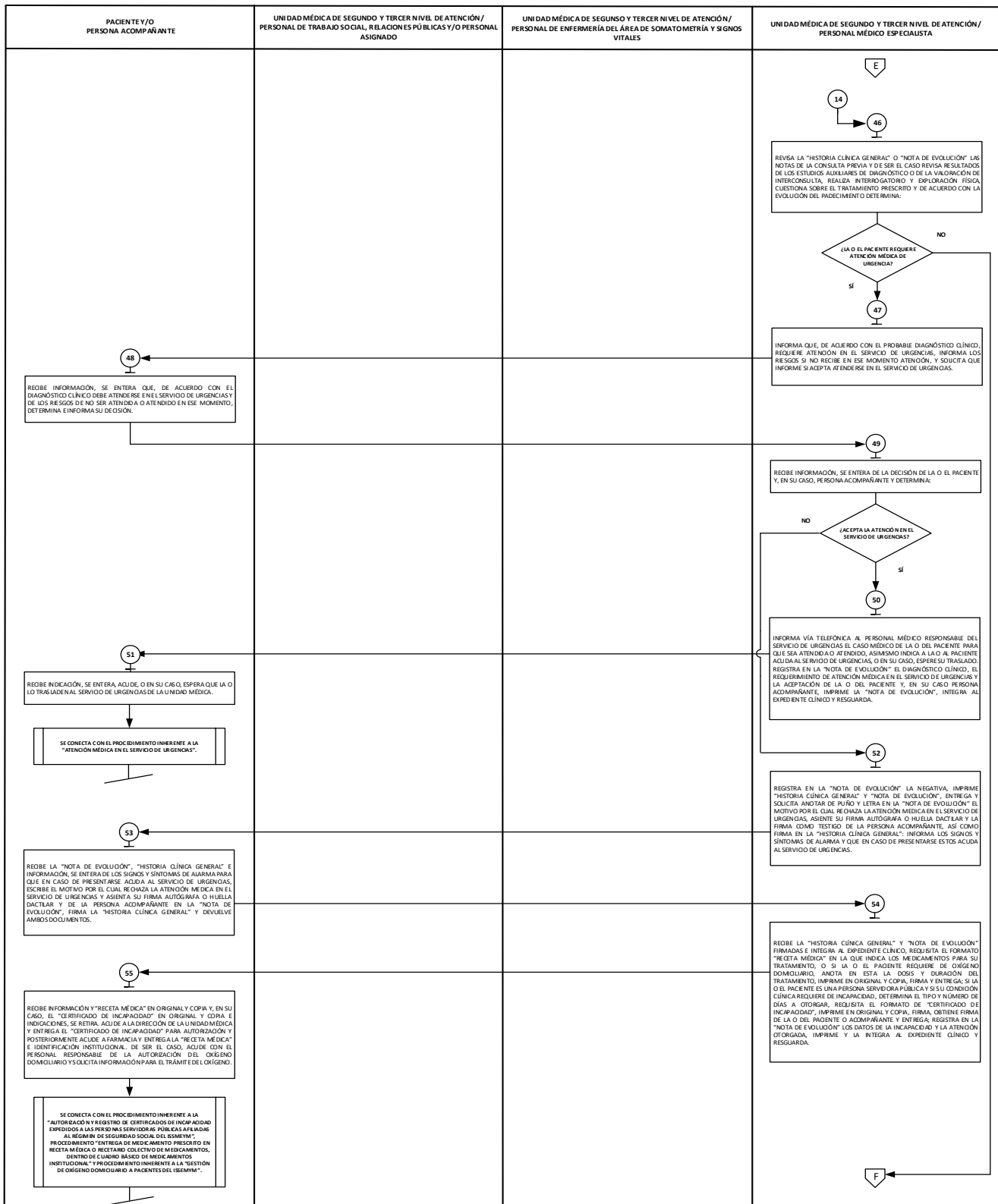
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDAD A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



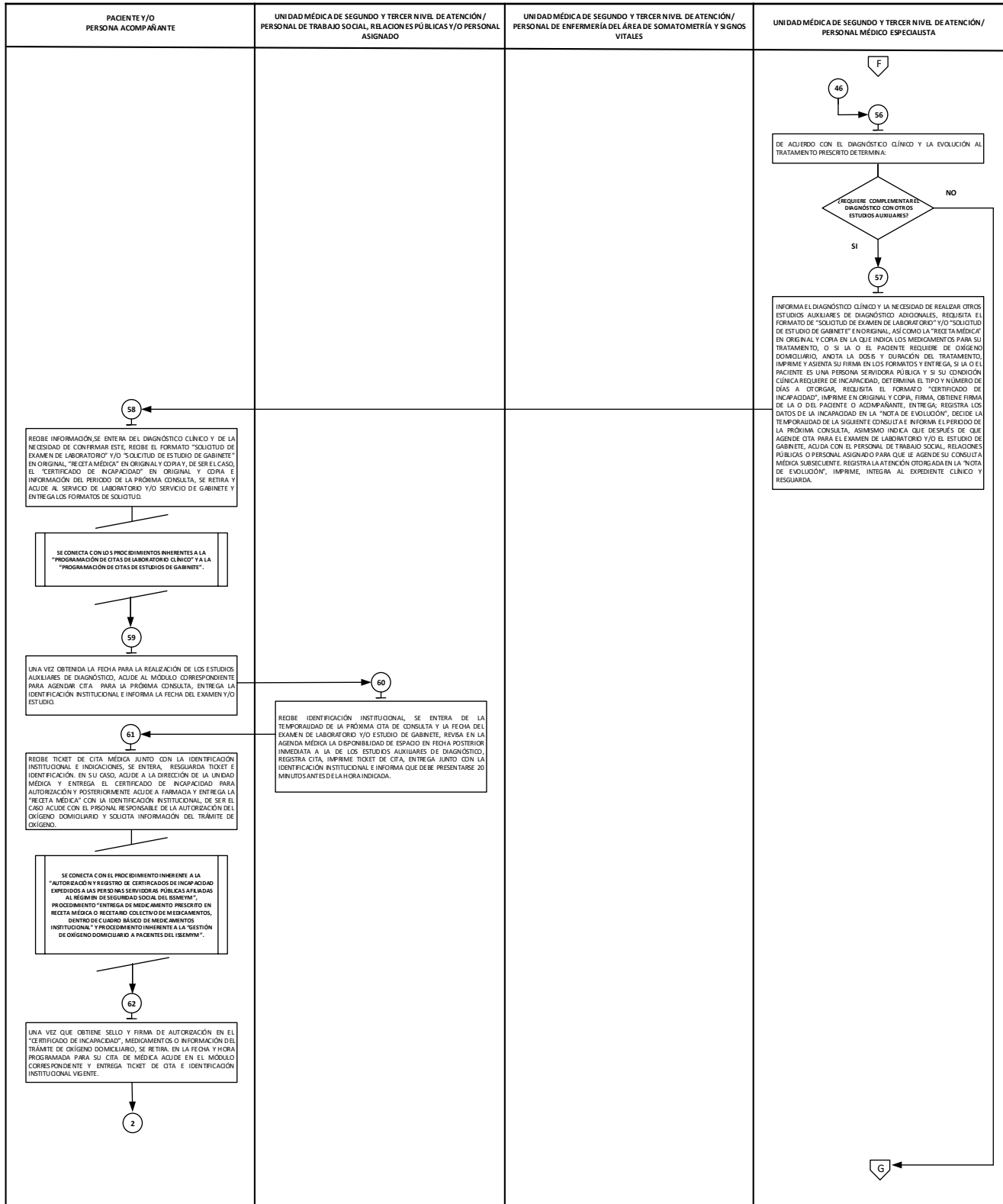
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDAD A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



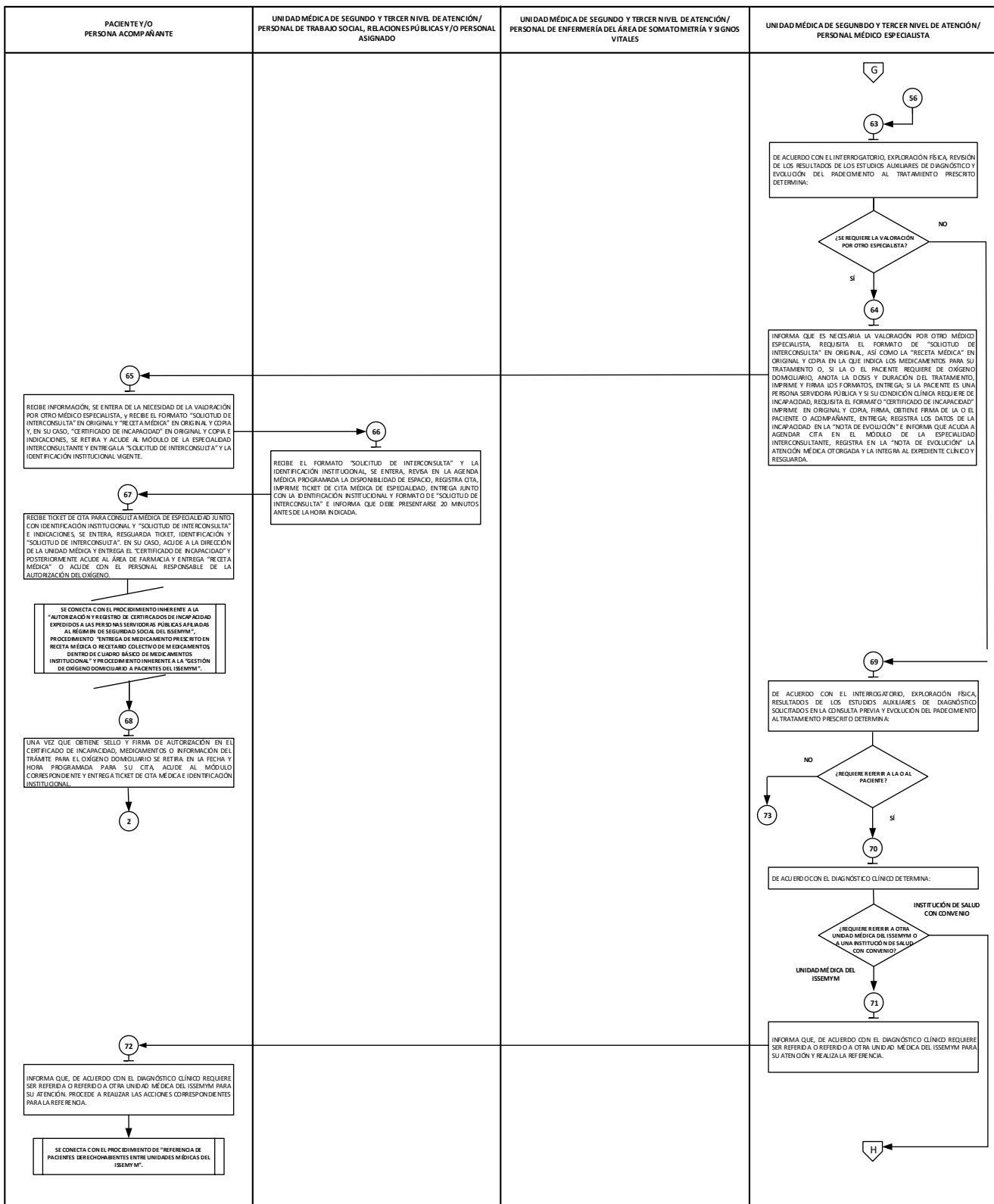
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDAD A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



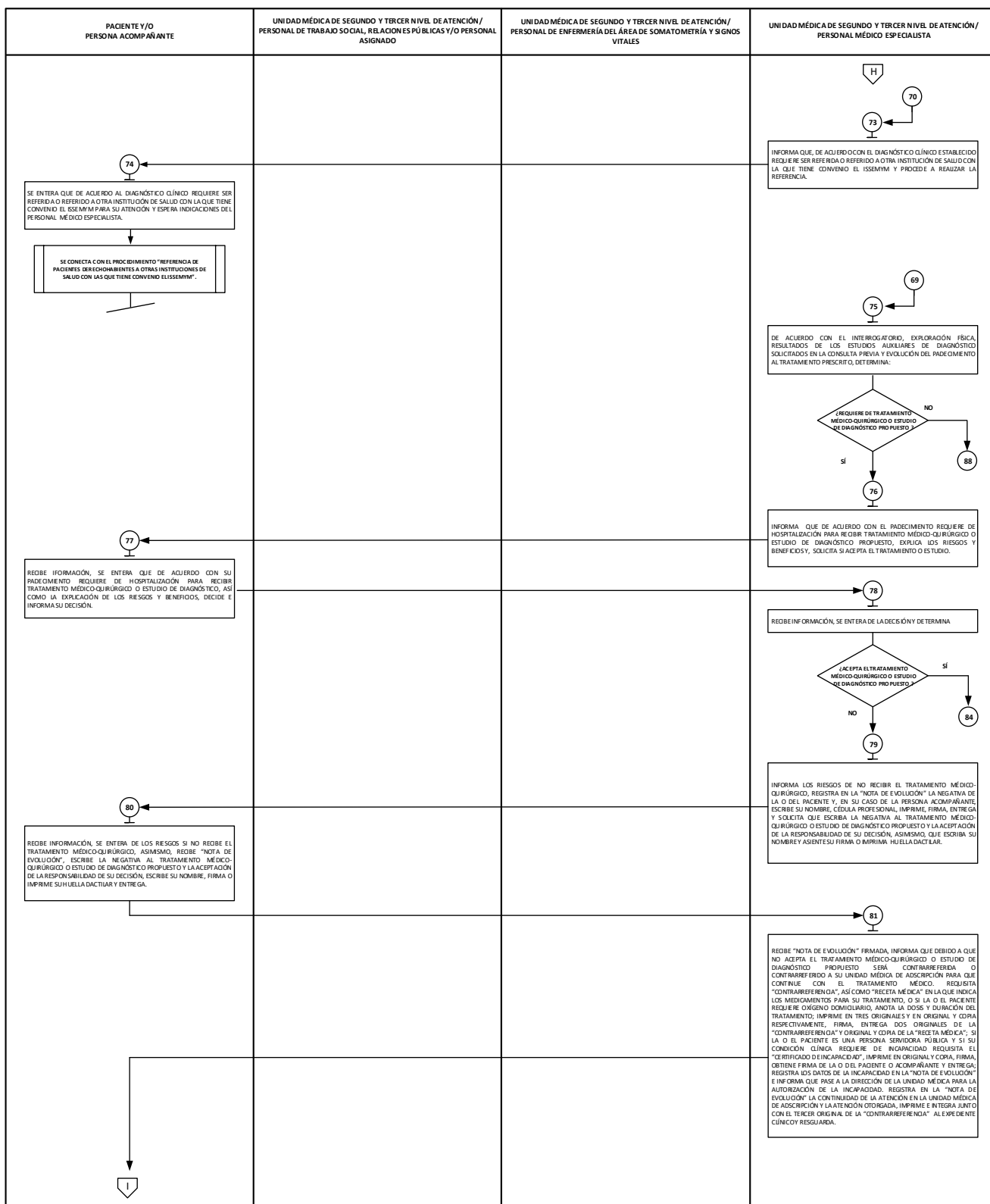
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDAD A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

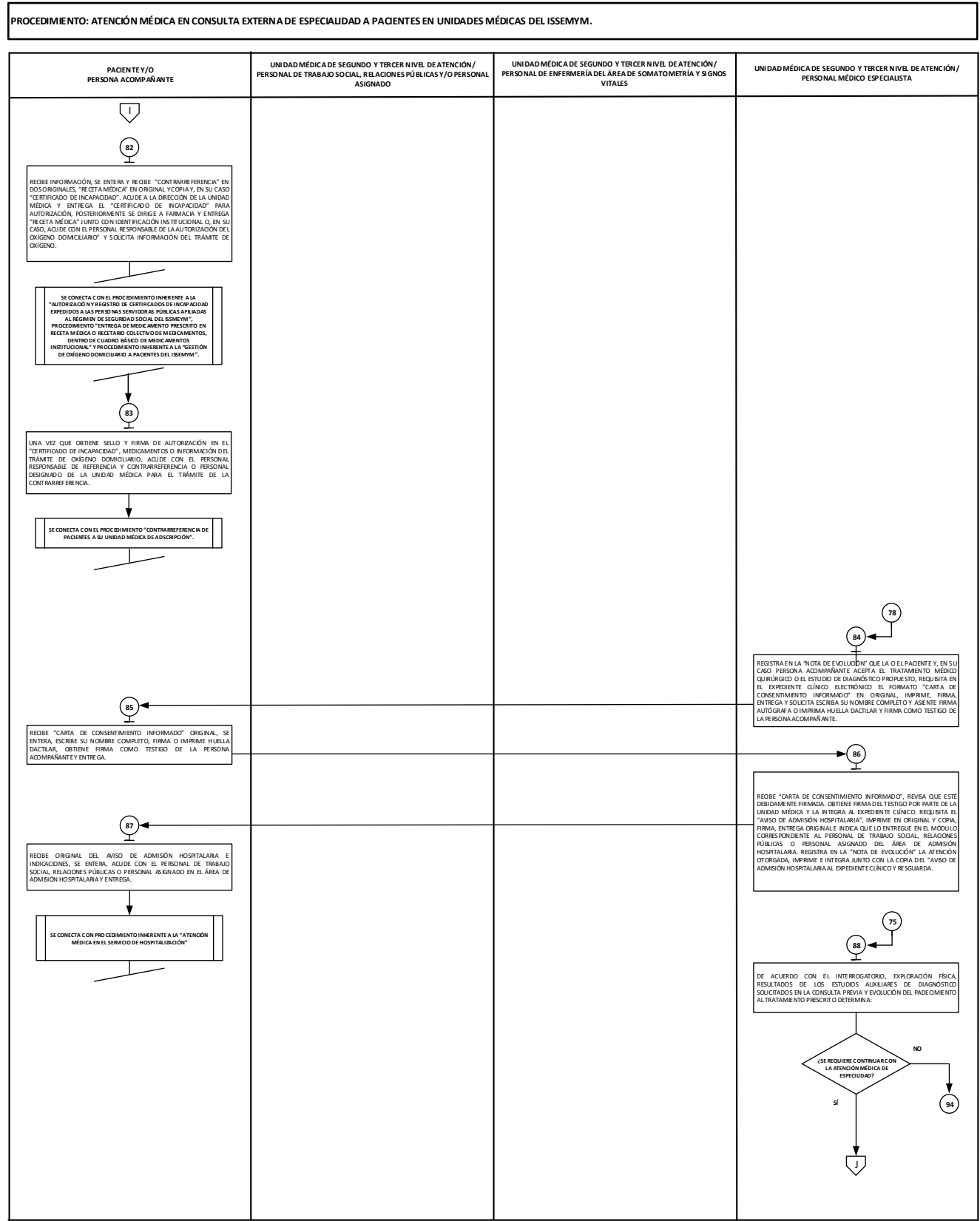


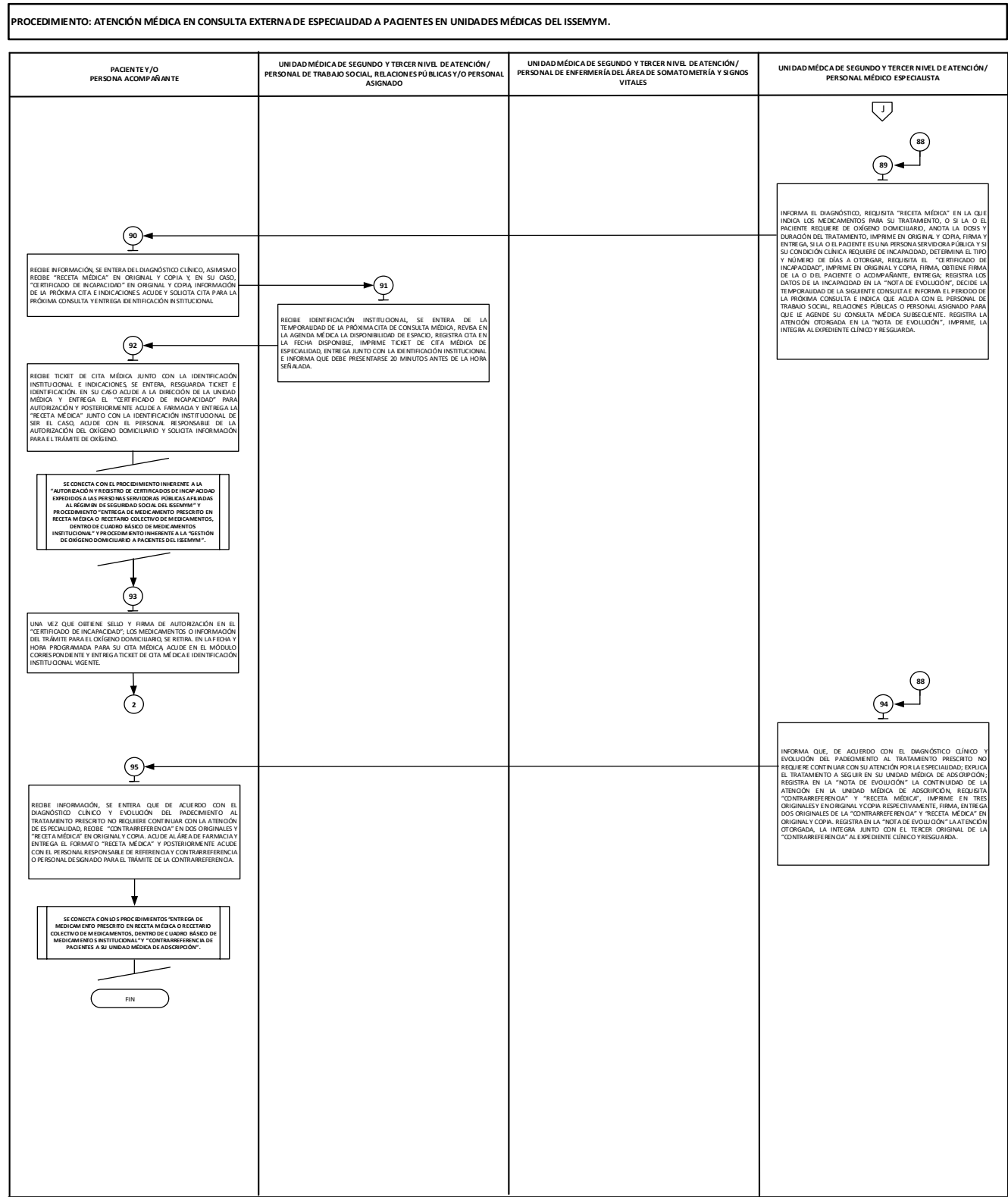
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDAD A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDAD A PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.



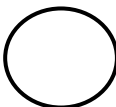
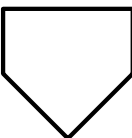
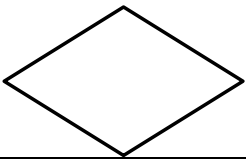
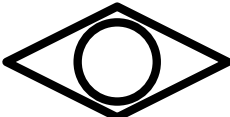




FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Los formatos se generan del Expediente Clínico Electrónico o de la base de datos interna.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo+sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha).
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de Procedimiento. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (septiembre de 2024): Elaboración del Manual de Procedimientos del Servicio de Consulta Externa del ISSEMYM.

DICTAMINACIÓN

El presente documento denominado “Manual de Procedimientos del Servicio de Consulta Externa del ISSEMYM” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0390/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024.

VALIDACIÓN

IGNACIO SALGADO GARCÍA

Titular de la Dirección General del ISSEMYM
Rúbrica.

ANTONIO JAYMES NÚÑEZ

Titular de la Coordinación de Servicios
de Salud
Rúbrica.

LAURA ADRIANA CÁMARA CASTÁN

Titular de la Coordinación de Innovación y Calidad
Rúbrica.

MÓNICA PÉREZ SANTÍN

Titular de la Dirección de Atención
a la Salud
Rúbrica.

SUCELL SÁNCHEZ SERRANO

Titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos
Rúbrica.

MARTHA PATRICIA SÁMANO ORTEGA

Titular de la Subdirección de Atención Médica
Rúbrica.

MARIA GUADALUPE QUINTO CAMPUZANO

Titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos
Rúbrica.

MARTHA PATRICIA ZAMORA SARABIA

Titular del Departamento de Procedimientos Médicos
Rúbrica.

CRÉDITOS

El **Manual de Procedimientos del Servicio de Consulta Externa del ISSEMYM**, fue elaborado por personal de la Subdirección de Atención Médica y la asesoría del Departamento de Procedimientos Médicos, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Procedimiento

Gobierno del Estado de México
Oficialía Mayor

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Coordinación de Servicios de Salud
Dirección de Atención a la Salud

Antonio Jaymes Núñez
Titular de la Coordinación de Servicios de Salud
Responsable de autorizar el Manual de Procedimientos

Imelda Chávez González

Lucía Angélica Albarrán Calderón

Alma Guillermina Ramírez Zamora

Francisco Carmona Sánchez

Odette Cáceres Ter Veen

José Domingo Álvaro Sanabria

Personal de la Subdirección de Atención Médica
Responsable de la información

María Guadalupe Quinto Campuzano

Martha Patricia Zamora Sarabia

Michelle Alejandra Santibáñez Villegas

Analistas
Responsables de la elaboración e integración
del Manual de Procedimientos

Revisión y Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor

Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Titular de la Dirección General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Titular de la Subdirección de Manuales
de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno A. Basilio Rodríguez
Jefe del Departamento de Manuales
de Procedimientos Administrativos I

Lic. Maribel Bernal Villanueva
Analista revisora

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia interlocutoria dictada en fecha dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, dictado en el Incidente de Pago de Gastos a cargo de la herencia del expediente número 862/2010, que se tramita en este juzgado, relativo a la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE ANGEL MARTINEZ MIRANDA, promovido por PEDRO VILLALVA GONZALEZ en contra de las coherederas ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS Y PATRICIA RODRIGUEZ CALZADA, en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento se revocó el auto de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, para quedar en los siguientes términos: visto el escrito de cuenta y atenta a la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136 y 1.216 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera por auto de 28 veintiocho de junio del dos mil veinticuatro 2024. En consecuencia, se admite a trámite el incidente de pago de gastos a cargo de la herencia. Se ordena dar vista a ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS en el domicilio ubicado en PASEO MATLAZINCAS, 224 doscientos veinticuatro, colonia San Luis Obispo en Toluca, México, y comparezca dentro del plazo de tres días a manifestar lo que a su derecho corresponda sobre el objeto del presente incidente; por lo que, tórnese los autos a la vista de la actuario judicial para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas precedentes. Ahora bien en relación a Patricia Rodríguez Calzada, de acuerdo a las manifestaciones realizadas y a las actuaciones del expediente principal se advierte que se han agotado con suficiencia a las diligencias de búsqueda y localización, sin que se encontrara algún domicilio de la representante legal de la coheredera de iniciales V.M.R., luego resulta innecesario librar de nueva cuenta dichos oficios. Por ende, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar a Patricia Rodríguez Calzada, en su carácter de representante legal de la niña de identidad reservada de iniciales V.M.R, la instauración del presente incidente mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda: "se promueve Incidente de Pago de Gastos a cargo de la herencia respecto de la sucesión Testamentaria a bienes de José Ángel Martínez Miranda, en contra de las coherederas ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS y PATRICIA RODRIGUEZ CALZADA en su carácter de representante de la coheredera de iniciales V.M.R. siendo que en fecha 07 siete de septiembre del dos mil dieciséis 2016 se realiza junta de herederos en la que se tiene por designado como albacea a PEDRO VILLALVA GONZALEZ. En fecha 13 trece de abril del dos mil dieciocho 2018 PEDRO VILLALVA GONZALEZ acepta y protesta el cargo de albacea respecto de la Sucesión a bienes de José Ángel Martínez Miranda. La Sucesión a Bienes de José Ángel Martínez Miranda se dictó sentencia en fecha 31 treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno 2021; sin embargo, dada la imposibilidad de notificar a la coheredera personalmente se han erogado gastos que han corrido a cuenta de Pedro Villalva González. Dando un total hasta la fecha 20 veinte de enero de 2024 dos mil veinticuatro de \$72,700.00 (setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) el monto de la masa hereditaria es de \$830,000.00 (ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) tal y como se acredita con el avalúo del inmueble que se ubica en Independencia 90 "Geovillas Independencia" San Mateo Oxtotitlán, por lo que el promovente solicita el pago del monto de \$72,700.00 (setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración de los bienes del de cujus José Ángel Martínez Miranda solicita la retribución del monto de \$16,600.00 (dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por el pago del dos por ciento de la masa hereditaria, tal como se acredita con el avalúo exhibido mediante promoción 1731/2022 de la fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós. Se tenga por admitido el convenio de pago que se realiza con la coheredera Alma Bibiana Ceballos. Se le tenga por terminado el cargo de albacea una vez liquidada la cantidad de \$89,300.00 (ochenta y nueve mil trescientos pesos 008/100 M.N.).

Se le haga entrega de la factura original del automóvil que se ofreciera como garantía del cargo de albacea de los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos su última publicación, comparezca ante este juzgado a desahogar la vista ordenada, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el incidente en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la actuario adscrita".

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2211.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1172/2024, relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por SERGIO DIEGUEZ SUAREZ en contra de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ, en fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, SERGIO DIEGUEZ SUAREZ, demandó de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ la siguiente prestación: se declare por sentencia firme la cesación de la Pensión Alimenticia, respecto del treinta y tres por ciento de descuento decretado directamente de las percepciones de SERGIO DIEGUEZ SUAREZ, ordinarias y extraordinarias; mismos que le fue fijado por convenio dictado en fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, celebrado, en el expediente 1716/2016, ante el Juez Tercero de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli Estado de México, en el Juicio de Divorcio Incausado, a favor de los codemandados. En auto de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad, se ordenó la búsqueda y localización de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ, a través de oficios a diversas instituciones. Sin obtener resultado favorable.

En virtud de lo anterior mediante auto en fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los codemandados DAVID ESAÚ DIEGUEZ HERNÁNDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibido que no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2212.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO: Se le hace saber que en el expediente número 435/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), entablada por ENRIQUE MENDEZ MENA, en el Juzgado arriba citado. El Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por autos de VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por edictos a ANGELICA MENDEZ MENA, haciéndoles saber que cuentan con de plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

1. La declaración judicial a favor del suscrito sobre la cesación de la pensión alimenticia que recibe Angelica Estefanía Méndez Castillo.
2. El pago de gastos y costas que se derive con motivo del presente juicio.

HECHOS:

1. El suscrito fue demandado para el pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente, en fecha veintidós de octubre de 1999, por LUCILA CASTILLO MENDEZ en representación y a favor de su hija ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO;
2. Por auto de fecha 25 de octubre de 1999 se ordenó provisionalmente el descuento del 30% de mi sueldo y demás prestaciones que el suscrito obtengo de mi fuente de trabajo a favor de la promovente y de mi hija.
3. En fecha 13 de noviembre del 2001 el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla resolvió condenar una pensión alimenticia bastante, únicamente a favor de mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo sobre el 25% del total de las percepciones, ordinarias y extraordinarias que obtengo de mi fuente de trabajo.
4. Desde febrero de 2002 hasta la fecha se me ha descontado el 25% de mis ingresos ordinarios y extraordinarios de mi fuente de trabajo como perito de la Procuraduría General de Justicia cdmx a favor de mi hija.
5. Actualmente mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo tiene la edad de 27 años, es decir, mayor de edad.
6. Mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo actualmente ha dejado de estudiar virtud de haber concluido sus estudios profesionales en el mes de agosto de 2019.
7. Hasta la fecha la señora Lucila Castillo Méndez madre de la hoy demandada es la que cobra y gasta la pensión alimenticia de mi hija Angélica Méndez Castillo y no la propia acreedora alimentaria.
8. La hoy demandada tiene su domicilio en Viveros de la Colina 8 edificio Toledo departamento PJ07 colonia Viveros de la Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, código postal 54080 y Municipio de Tlalnepantla de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Once de septiembre y veintiocho de junio ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

2214.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 196/2024 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por BENITA CRUZ LÓPEZ contra RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la solicitud de divorcio incausado, y por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA: relación sucinta de la demanda: prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial. HECHOS. Que en fecha dos de julio de dos mil diez BENITA CRUZ LÓPEZ contrajo matrimonio civil con RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Temascaltepec, que procrearon al menor de iniciales reservadas R. V. C., estableciendo su domicilio conyugal en Alcantarilla, sin número, Localidad La Alcantarilla, Zacazonapan, Estado de México, C. P. 51440; sin embargo que el tres de septiembre de dos mil diecinueve RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, abandonó el domicilio conyugal, siendo que a la fecha desconoce el domicilio de este, ya que lo único que le mencionó era que se iría lejos a otro lugar a conseguir trabajo y ganar más dinero y así pagar sus deudas y desde esa fecha de manera esporádica le hizo llegar alguna cantidad de dinero e incluso cuando llegaba hablar con el le dijo que estaba en el norte del país, siendo que a la fecha desconoce su paradero.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó realizar las publicaciones correspondientes, POR TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al cónyuge citado RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la cónyuge solicitante. Dados en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - - - - - DOY FE - - - - -

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- A t e n t a m e n t e.-
Licenciado Alejandro González Flores.- Secretario Judicial del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.-Rúbrica.

Quien firma en términos del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Circular número 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

2215.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 787/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MARTHA PATRICIA SALAZAR MACIAS, contra GUADALUPE JUÁREZ LAGUNA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada EDUARDO OTHON TRONCOSO QUEB, toda vez que no fue posible la localización y paradero del mismo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que soy legítima propietaria del inmueble ubicado en Privada San Lorenzo, Casa 47, Manzana 16, Lote 2, del Conjunto Urbano Habitacional "Villa del Real Segunda Sección" Ubicado en Camino a San Pablo sin Número, Carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecamac, Estado de México; B) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega material del bien inmueble señalado anteriormente, con sus frutos y accesiones y C) El pago de los gastos y costas del juicio.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

Con fecha 19 de mayo del 2000 mediante escritura pública número 32,855 pasada ante la fe del licenciado Juan José Aguilera González, notario número 29 del Distrito Judicial de Tlanepantla, formalizo el contrato de compraventa con OBRAS Y URBANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para Los Trabajadores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la partida número 136, volumen 84, libro primero, sección primera de fecha 4 de agosto del año 2000. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total del área de edificación 49.134 m2, un patio de servicio de 10.365 m2 y un pórtico de acceso de 1.984 m2.

Área edificada: Al suroeste En 4.260 metros con patio de servicio, Al noroeste En 5.990 metros con unidad W; Al noreste en 1.810 metros con andador; Al sureste en 0.810 metros con pórtico de acceso; Al noreste en 2.450 metros con pórtico de acceso; Al sureste en 5.180 metros con unidad y Patio de servicio; Al suroeste en 4.260 metros con lote 1 manzana 16; Al noroeste en 2.433 metros con unidad W; Al noreste en 4.260 metros con área edificada; Al sureste en 2.433 metros con unidad y Pórtico de acceso; Al suroeste en 2.450 metros con área edificada; Al noroeste en 0.810 metros con área edificada; Al noreste en 2.450 metros con andador; Al sureste en 0.810 metros con unidad y.

3.- Es el caso que la hoy demandada está poseyendo de forma ilegal, sin derecho ni consentimiento el inmueble objeto de la litis, persona que se introdujeron de forma ilegal sin su consentimiento. 4.- Con fecha 30 de agosto del 2020 fui hacer una visita mi casa, y cuando llegue me percate que tenía cortinas en la ventana que da al área del estacionamiento, situación que se me pareció muy extraña ya que yo

no las había colocado, razón por la cual procedí a tocar y no entrar con mis llaves a lo que salió una mujer que se dijo llamar Guadalupe Juárez con quien me presente como dueña de la propiedad, a lo que ella me comento que le había comprado la casa a unas personas del Infonavit, sacando un folder donde según tenía los documentos pero solo me mostro recibos de la luz, y del agua que incluso están a mi nombre, a lo que la señora Guadalupe Juárez llamo a su ex esposo quien volvió a responder que había comprado la casa a unas personas del Infonavit pero que le diera tres años para Martha Patricia Salazar Macias que la desocupara a lo que respondí que no, que les daba un mes para desocuparla en lo que encontraba otro lugar para vivir a lo que accedieron. 5.- Pasado el mes que le había concedido le llame a la C. Guadalupe Juárez para preguntarle si ya había desocupado el inmueble, a lo que me respondió que no, a lo que le dije que ya lo desocuparan ya que yo necesito usar el inmueble lo antes posible, Por lo que me pidió que le diera otro mes para desocuparla, a lo que volví a acceder. 6.- Al día de hoy, es fecha que no desocupa el inmueble y a pesar de que en múltiples ocasiones se le ha requerido extrajudicialmente para que desocupe mi casa, esta persona sigue en posesión de la misma, razón por la cual interpongo la presente demanda.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2219.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ.

- - - GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente ahora número 8587/2023, promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCIONAL, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, CELEBRADO SEGUN ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA MARIPOSA SIN NUMERO BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 2175 METROS CON MARGARITA PILIADO LUNA, AL SUR 26.35 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE 5650 METROS CON CALLE TLALAPANGO, AL PONIENTE 56.90 METROS CON VIRGINIA DOMINGUEZ PILIADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN, ORDENE SU SEÑORIA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL (TESORERO MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTOS TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 09 00 0000 A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos, 1.- EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, ADQUIRI EL TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS ESQUINA TLALAPANGO SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA AD-CORPUS, QUE CELEBRÉ CON EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO DICHO INMUEBLE POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA, EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, CONTRATOS QUE CORREN AGREGADOS EN COPIA/CERTIFICADA Y LEJAGO DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL DIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENEN DOCUMENTOS DE LA TITULARIDAD EN COMENTO A FAVOR DE DICHAS PERSONAS SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE, ASI COMO RECIBOS DE LUZ, 2.- EL BIEN INMUEBLE A QUE HAGO REFERENCIA, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 2175 METROS, CON MARGARITA PILIADO LUNA; AL SUR 2635 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE 56.50 METROS, CON CALLE DE TLALAPANGO, AL PONIENTE 5690 METROS, CON VIRGINIA DOMINGUEZ PILIADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 74.00 METROS CUADRADOS. 3.- EN EL CASO QUE EL SUSCRITO DESDE QUE ADQUIRI EL DOMINIO FORMAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE, DESDE EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HE DETENTADO LA POSESIÓN DE MANERA PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, TAL COMO LE CONSTA A FAMILIARES Y VECINOS QUE SABEN DE LA OCUPACIÓN QUE EJERZO SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE SIN EMBARGO, ES A TRAVÉS DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL AHORA DEMANDADO EN ESTA RECONVENCIÓN SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACIÓN, RESTITUCIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD POR SENTIRSE EL CON MEJOR DOMINIO, ADUCIENDO SER EL LEGITIMO PROPIETARIO SEGUN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013 CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL DEMANDANTE PRINCIPAL, MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN ACTUACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUÁ. 4.- ES EL CASO, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UN ESTUDIO MINUCIOSO SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA COMO BASE DE SU ACCIÓN Y REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN TANTO EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA MUNICIPALIDAD COMO EN DISTINTAS INSTITUCIONES, SE LLEGA AL ARRIBO DE QUE EL SUSODICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ES INEXISTENTE, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE SU CAUSANTE "VENDEDOR" GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EN EL MUNDO JURIDICO NO EXISTE, ESTO EN BASE A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SEGUN LOS DATOS DE SU IDENTIDAD SON GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, NACIDO EL DIA 09 DE FEBRERO DE 1983, SU CLAVE DE ELECTOR ES GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NUMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, C.P. 47000, DATOS SACADOS DE LA COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACIÓN CON LA QUE SE OSTENTÓ ANTE EL TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSE LUIS JUAREZ GUERRERO LOS DIAS 14 Y 17 DE ABRIL DE 2020 ACIERTO QUE ACREDITO CON COPIAS SIMPLES QUE ME FUERON PROPORCIONADAS POR PERSONAL DE TESORERIA, LAS CUALES VAN EN LEGAJOS DE 8 COPIAS (SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO FIRMADA POR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ; LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE

DOMINIO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020. PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 17 48 54 HORAS A FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020 A FAVOR DISQUE DE SU CAUSANTE RAMSES RICARDO REYES ROMERO, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011. CELEBRADO ENTRE RAMSES RICARDO REYES ROMERO COMO VENDEDOR Y GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO COMPRADOR; FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; IDENTIFICACIÓN DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ E IDENTIFICACIÓN DE RAMSES RICARDO MUNICIPAL, DE LAS CUALES HE HECHO SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS ANTE DICHA AUTORIDAD, SIN EMBARGO VAS MISMAS ME HAN SIDO NEGADAS, LO QUE ACREDITO TAMBIÉN EN ESTE ACTO CON EL ACUSE RESPECTIVO DE DICHA SOLICITUD, PARA QUE EN SU MOMENTO SEAN SOLICITADAS MEDIANTE OFICIO POR ESTE HONORABLE JUZGADO ASI LAS COSAS, PARA JUSTIFICAR LA INEXISTENCIA DE IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EL SUSCRITO CON SU CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300 INGRESE AL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA VERIFICAR VIGENCIA Y AUTENTICIDAD DE LA CITADA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO QUE NO SE OBTUVIERON DATOS DE LA CONSULTA CON LOS PARÁMETROS SELECCIONADOS, ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL. ANTE ELLO, SOLICITE AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 28, ZUMPANGO, MÉXICO JOSÉ GUADALUPE RAMOS GÓMEZ, INFORME SI EN EL PADRÓN ELECTORAL, SE ENCUENTRA REGISTRADA CREDENCIAL PARA VOTAR EN FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SEGUN CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NUMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO C.P. 47000 ASÍ TAMBIÉN PARA EL CASO DE EXISTIR REGISTRO EN EL PADRÓN ELECTORAL DEL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE DICHA IDENTIFICACIÓN EVENTO QUE ACREDITO CON EL ACUSE DE RECIBIDO DE DICHA PETICIÓN A LO CUAL ME INFORMARON DE MANERA ECONÓMICA QUE DICHA INFORMACIÓN SOLO SE HARIA SABER POR PETICIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE OFICIO: POR ELLO ES QUE SOLICITO QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ME OBSEQUIE EL OFICIO RESPECTIVO ASIMISMO, CON LOS DATOS DE NACIMIENTO DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SEGÚN FECHA DE NACIMIENTO 09 DE FEBRERO DE 1983 Y ENTIDAD DE RESIDENCIA JALISCO, SE BUSCÓ A TRAVÉS DEL PORTAL PARA LA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE LA CURP, EL RESULTADO FUE QUE LOS DATOS INGRESADOS NO SON CORRECTOS ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL ANTE ELLO, SOLICITE ANTE REGISTRO CIVIL LA BÚSQUEDA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN OTRA ENTIDADES Y EN ESPECIAL TAMBIÉN EN EL ESTADO DE JALISCO POR SER EL LUGAR DE RESIDENCIA DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO, NO HABER REGISTRO ALGUNO DE SU NACIMIENTO; SIN EMBARGO, TAMBIÉN DE DICHA BÚSQUEDA SALIÓ UN HOMÓNIMO. DE NOMBRE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, CON LUGAR DE NACIMIENTO EN HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DIA 9 DE FEBRERO PERO DE 1984 LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE; PERO TAMBIEN, DEBE DECIRSE QUE EL CITADO HOMÓNIMO FALLECIÓ EL DIA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EN HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO DOMICILIO EN CERRADA DE LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO. EN EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE. 5.- 5.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA JA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, SE JUSTIFICAN HASTA AHORA DOS COSAS LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEMANDANTE MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO COMPRADOR Y EL INEXISTENTE VENDEDOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, POR LA FALTA DEL ELEMENTO DE EXISTENCIA QUE LO ES EL CONSENTIMIENTO. Y LA SEGUNDA LA SIMULACIÓN DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRÁMITES DE MANERAL PERSONAL ANTE EL TESORERO MUNICIPAL EN ESTE AÑO 2020 Y AÚN SIN CONCEDER QUE FUERA EL HOMÓNIMO DICHA PERSONA, COMO PUEDO REALIZAR LOS TRÁMITES SEÑALADOS CUANDO HABIA FALLECIDO EN EL AÑO 2016 Y NO SOLO ESTOS. SINO TAMBIÉN LOS QUE SE CUESTIONARAN DE IGUAL MANERA EN EL JUICIO DIVERSO 376/2020 QUE TAMBIÉN SE SIGUE EN ESTE HONORABLE JUZGADO BAJO EL MISMO MODUS OPERANDI ES POR ELLO QUE PROCEDO EN LA VIA DE RECONVENCIÓN DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE HAGO VALER. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. VEINTISIETE 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Por presentado al ocursoante GUILLERMO DOMINGUEZ SÁNCHEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como el estado procesal de los autos del expediente en el que se actúa, de una revisión minuciosa de las constancias procesales se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, sin que haya sido posible su localización, y si bien obra en autos acta en la que se registró la defunción de GUSTAVO DAVID GARCIA ORTIZ, no obstante ello. Se tiene la presunción de que se trata de un homónimo, pues la fecha de nacimiento que se asentó en el acta de defunción que envió la Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación de la de Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Licenciada LILIANA PADILLA JACOME, difiere de la que se indica en la clave CURP, así como de la copia de la credencial para votar que obra en autos a nombre de la misma persona a fojas 721 y 722, por ello, y a efecto de no retardar el procedimiento con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena emplazar a GUSTAVO DAVID GARCIA ORTIZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretario deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento Si pasado este Plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las ulteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. Asimismo. Es de hacerse del conocimiento del ocursoante que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionaria: Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretaria de Acuerdos.-Firma.- Rúbrica.

758-A1.- 14, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
EXTRACTO DE RESOLUCION**

En el expediente número 105/2022 se encuentra radicado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MIGUEL ÁNGEL, FERMIN ALFREDO, JAIME PASCUAL, JOSÉ GUADALUPE y ROSENDO TODOS DE APELLIDOS OLGUIN VELÁZQUEZ a bienes de ROSENDO OLGUIN TAMBIÉN CONOCIDO COMO ROSENDO OLGUIN BASURTO, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México, ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), notificar a AGUSTINA PÉREZ RAMÍREZ, MANUEL ALEJANDRO, HILDA AIDÉ Y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS OLGUIN PÉREZ, a través de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para que comparezcan ser valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, haciéndoles saber 1.- Que en fecha (01) de febrero del año (2022), a través de la oficialía de partes fue presentada la denuncia intestamentaria, 2.- El señor Rosendo Olguín falleció el veintinueve (29) de diciembre de (2007), también conocido como Rosendo Olguín y/o Rosendo Olguín Basurto, acreditándolo con la sentencia de fecha seis de noviembre de año (2020), dentro del expediente 789/2020. 3.- El (12) de abril del año (1947) el autor de la sucesión contrajo matrimonio civil con Esperanza Velázquez Sánchez, misma que falleció en fecha (21) de diciembre del año (1994), 4.- De la relación del matrimonio de Rosendo Olguín y/o Rosendo Olguín Basurto y Esperanza Velázquez Sánchez, procrearon siete (07) hijos: Marco Antonio Gabriel (Finado), Miguel Ángel, Juan Manuel (Finado), Fermín Alfredo, Jaime Pascual, José Guadalupe, Rosendo, todos de apellidos Olguín Velázquez, 5.- Ahora bien toda vez que Marco Antonio Gabriel Olguín Velázquez falleció, se solicita notificar a la esposa e hijas para que manifiesten lo que a su interés convenga, 7.- Por cuanto hace a Juan Manuel Olguín Velázquez, se solicita se sirva ordenar notificar a la señora Agustina Pérez Ramírez, posible esposa y los C.C. Hilda Aidé, Juan Carlos y Manuel Alejandro de apellidos Olguín Pérez hijos del finado. Do y fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordenan la publicación de edictos 25 de junio del dos mil veinticuatro.- Expedido por la Licenciada en Derecho FABIOLA CONCEPCIÓN MATIAS CIÉNEGA, Secretaria de Acuerdos, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA CONCEPCION MATIAS CIENEGA.-RÚBRICA.

761-A1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 EN CONTRA DE IBARRA FRANCO MARIA DE LOURDES, EXPEDIENTE NÚMERO 519/2009, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. [...] se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE LA ASUNCIÓN, CONDOMINIO 24, MANZANA 02, LOTE 156, VIVIENDA INTERÉS POPULAR "A", MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad. [...] debido los LICITADORES que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos EL DIEZ POR CIENTO del valor efectivo del bien. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA de la Ciudad de México, en el PERIÓDICO "LA RAZON" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado [...] NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2431.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 554/2023, RELATIVO AL JUICIO VIA DE APREMIO, PROMOVIDO POR: PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S.A. DE C.V. SOFOM E.R. en contra de: UNIVERSIDAD TOMINAGA NAKAMOTO S.C., CLELIA AMABILIA MÁRQUEZ CANALES, AMERICA ESTEBAN PRADO MÁRQUEZ, y ROGELIO ERNESTO PRADO CARRASCO, EL C. JUEZ INTERINO QUINCAGÉSIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HA DICTADO LO SIGUIENTE, QUE A LA LETRA DICE: -

La Secretaría hace constar que no se encuentra presente ninguna de las partes, ni persona alguna que legalmente los represente en éste acto.

La Secretaría da cuenta al C. Juez de existir una promoción pendiente para su acuerdo.

Con fundamento en los artículos artículo 387 del Código de Procedimientos Civiles. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. Vista la certificación hecha por la Secretaria, misma que se manda agregar en la cual consta la incomparecencia de las partes para los efectos legales conducentes.

Se procede a acordar el escrito presentado en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por devuelto sin diligenciar el oficio y exhorto que remite el C. JUEZ SEXTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCLAPAN, ESTADO DE MEXICO para que obre como corresponda.

Como se solicita y en cumplimiento a lo pactado en el convenio de reconocimiento de adeudo registrado ante el Centro de Justicia Alternativa número MP-MCM-040/1344/2022 se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA ubicado en CALLE: MANOLETE, CASA 14 NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 10 LOTE: 20 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LOMAS DE SOTELO CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 573, 575 Y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por el perito de la actora se designa como valor del inmueble dado en garantía la cantidad de \$6,400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien Inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad;

Anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el periódico DIARIO IMAGEN; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el ESTADO DE MEXICO, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Secretaría de Finanzas o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos.

Debiendo insertarse el código QR solicitado.

NOTIFIQUESE, con lo que concluyo la presente audiencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día de la fecha firmando en ella electrónicamente el C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Norma Olvera Villegas quien autoriza y da fe. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 de octubre del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA OLVERA VILLEGAS.-
RÚBRICA.

817-A1.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 432/2024, relativo a la VIA SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ LUIS MENA LOPEZ, en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., donde el promovente reclama lo siguiente:

La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble ubicado con dato actual en: Calle Chapultepec, lote 29, manzana 03, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por virtud de posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de dueño, que he tenido sobre dicho inmueble en términos de los artículos 5.28, 5.129, 7.610, 7.616, 7.617 y relativos del Código Civil para el Estado de México, (conocido registralmente como lote 29, manzana 3, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual tiene una superficie de 144.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros y colinda con lote 30, AL SUR 18.00 metros y colinda con lote 28, AL ORIENTE 8.00 metros y colinda con lote 12, AL PONIENTE 8.00 metros y colinda con Calle Lago Chapultepec. La anotación marginal correspondiente que se haga, la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en la escritura pública 1,725, volumen número 70, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, posada ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruiz, notario público número once, del Distrito de Ecatepec de Morelos, que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la partida 232 (aclarando que dicha partida obra entre las partidas 149 a la 696), del volumen 439, libro primero, sección primera, de fecha 18 de junio de 1980. La inscripción que se haga a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México respecto del inmueble cuya usucapión demando. El promovente simiento su demanda en los siguientes hechos: Mediante contrato de donación en fecha 24 de febrero del año 2015, mis señores padres JOSE MENA VALADEZ Y MICAELA LÓPEZ LOZANO, en calidad de donantes me donaron a título gratuito el inmueble ubicado en Calle Chapultepec, lote 29, manzana 03, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El referido inmueble mi señor padre lo adquirió de la empresa "Fraccionadora y Constructora Los Manantiales, Sociedad Anónima" mediante contrato preliminar de compraventa para realizarse a plazos de fecha 05 de septiembre de 1980,

tendiendo un costo total de \$143,125.59 pesos, tal y como consta en la cláusulas segunda y tercera del referido contrato de compraventa, haciendo la aclaración que en la misma fecha de celebración del mencionado contrato la vendedora le entregó la posesión del citado inmueble al comprador, por lo que desde esa fecha lo vino poseyendo de manera ininterrumpida en calidad de dueño señalándose en la cláusula sexta los casos o causas que darían lugar a la rescisión del referido contrato. El referido inmueble tuvo un costo de \$143,125.59 pesos, cantidad que mi señor padre terminó de pagar en su totalidad a la persona moral vendedora en los primeros días del mes de junio del año 1981 y debido a dicha liquidación procedió a tramitar ese mismo mes y año la traslación de dominio de dicho inmueble, hecho que consta en la manifestación de traslación de dominio con folio número 147221, de fecha 22 de junio de 1981, expedido a su favor por la Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro, del Gobierno del Estado de México, asignándole clave catastral 099 01 241 30. Desde la fecha de adquisición que lo fue el 5 de septiembre de 1980, es decir hace aproximadamente 43 años con 4 meses, mi señor padre estuvo poseyendo el inmueble descrito de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño. Sin embargo, la posesión de dicho inmueble el suscrito la continué ejerciendo por derecho propio en calidad de dueño, calidad derivada de la donación que me hizo de dicho inmueble mi señor padre en compañía de su cónyuge mi señora madre en fecha 24 de febrero de 2015 como consta en contrato de donación. Así también se puede corroborar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra libre de gravamen lo cual consta en certificado de libertad o inexistencia de gravámenes de fecha 27 de marzo de 2023, expedido por el Instituto de la Función Registral. Asimismo el inmueble materia del presente juicio forma parte de una superficie mayor, subdividido en manzanas y lotes, siendo el inmueble materia del presente juicio el siguiente: Calle Lago de Chapultepec, lote 29, manzana 3, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra. Fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (15) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

818-A1.-22, 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: DORZUS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 108/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO HERRERA MUCIÑO en contra de: DORZUS, S.A. DE C.V., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha seis (06) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado DORZUS, S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

a) La rescisión del contrato arrendamiento de fecha quince de julio dos mil veintitrés, celebrado entre el suscrito como ARRENDADOR y la moral denominada DORZUS, S.A. DE C.V., como ARRENDATARIO, respecto del inmueble ubicado en Privada Nicolás Bravo, número 5, San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ello como consecuencia del incumplimiento al documento contractual.

b) Como consecuencia de la rescisión del contrato, se demanda la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento con todos los accesorios descritos en la cláusula primera del contrato base de la acción.

c) El pago de la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuatro pensiones rentísticas adeudadas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintitrés, así como enero de dos mil veinticuatro, estas a razón de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, así mismo, se le reclaman aquellas mensualidades que se sigan venciendo hasta la culminación del presente asunto con la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

d) El pago de los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno desde que inicio el contrato de arrendamiento hasta la fecha en que entregue el bien arrendado, estos a razón del diez por ciento (10%) de la renta mensual, de conformidad con el numeral 4 de la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento.

e) El pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como pena convencional ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, ello de acuerdo con la cláusula DÉCIMA PRIMERA de dicho documento.

f) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos:

1.- Con fecha quince de julio dos mil veintitrés, el suscrito con el carácter de ARRENDADOR y la persona moral denominada DORZUS, S.A. DE C.V., como ARRENDATARIA, a través de su representante legal, Luis Felipe Meyer Martínez, suscribimos el contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Privada Nicolás Bravo, número 5, San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para uso Comercial, tal y como se estableció en la cláusula PRIMERA y QUINTA del documento base de la acción, el cual acompaño al presente escrito.

2.- En la cláusula SÉPTIMA del Contrato de Arrendamiento se determinó que la duración de este sería por doce meses, teniendo una vigencia del quince de julio de dos mil veintitrés al catorce de julio de dos mil veinticuatro.

3.- En la cláusula SEGUNDA del documento basal, se estableció como pago de la renta mensual, la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagaría por meses adelantados los días quince de cada mes, en la cuenta bancaria número 1236679411, sucursal 24 con clabe interbancaria 072180012366794116 de la institución financiera Banorte, a nombre del suscrito PEDRO HERRERA MUCIÑO, precisando que la ficha de depósito haría la función de recibo de pago.

4.- Es el caso que la empresa demandada se ha negado a realizar el pago de las pensiones rentísticas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, así como la mensualidad de enero de dos mil veinticuatro, infringiendo con ello lo pactado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento, situación tal, que da lugar a su rescisión.

5.- Ahora bien, tomando en cuenta que la mensualidad acordada por las partes es por la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se multiplicada por los cuatro meses que adeuda, nos arroja la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de adeudos, razón por la cual se demanda el pago de dicha cantidad, en el entendido que a dicha cifra se le deberá sumar aquellas mensualidades que se sigan venciendo hasta el día que entregue el inmueble o sea lanzada del mismo.

6.- Así mismo, en el numeral 4 de la cláusula SEGUNDA se pactó que en caso de que el arrendatario no realizara el pago en el tiempo y forma estipulada esta deberá pagar un interés del 10% por cada mes de atraso, y toda vez que la hoy demandada no ha hecho pago de las mensualidades arriba mencionadas, ha lugar a condenarlo al pago de los intereses moratorios como fue convenido.

7.- En la cláusula TERCERA se convino que el ARRENDATARIO se obligaba a entregar debidamente saldadas todas las facturas o estados de cuenta de los servicios de agua y energía eléctrica, sin embargo, desde el inicio del contrato la demandada no ha entregado ningún recibo de pago por algún servicio, como fue pactado.

8.- La hoy demanda también se obligó en la cláusula DÉCIMA PRIMERA a cubrir el Importe de dos, meses de renta, como pena convencional ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el documento basal y derivado a que ésta incumplió con lo acordado en el contrato que suscribimos, esto, al omitir al negarse a pagar de los intereses moratorios, al dejar de pagar los servicios de agua potable y energía eléctrica, así como al omitir dolosamente entregar comprobantes de pago de dichos servicios, es que resulta procedente el reclamo del pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como pena convencional.

9.- En virtud de que la demandada ha incumplido con las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, esto al dejar de para las pensiones rentísticas en las fechas y la forma acordada, así como el pago de los intereses moratorios, resulta procedente su rescisión, debiéndose condenar a la moral demandada a la desocupación y entrega del inmueble, así como al pago de las pensiones rentísticas, a los intereses moratorios y demás prestaciones reclamadas.

10.- No omito manifestar que en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato de arrendamiento las partes convenimos someternos a la jurisdicción de los Tribunales de Naucalpan de Juárez, Estado de México, razón por la cual su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

Se expide para su publicación al día diez 10 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, seis 06 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

819-A1.-22, 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANA MARÍA VILLELA Y GONZALEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente marcado con el número 9999/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ESQUIVEL, EN CONTRA de ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar a juicio por

medio de edictos a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del predio ubicado manzana 20, lote 2, colonia Lomas Bulevares, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ACTUALMENTE manzana 20, lote 2, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 218.90 m (doscientos dieciocho punto noventa metros cuadrados) y cuenta con las siguientes; medidas y colindancias al noroeste: mide 24.97 metros y colinda con lote 3, al sureste: mide 18.81 metros y colinda con lote 1, al sur; mide 11.75 metros y colinda con Avenida de la Gran Plaza, al noreste: mide 10.00 metros con calle Letoile. B) Como consecuencia de lo anterior, tenga o bien girar oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral oficina registral Tlalnepantla) para que el registrador/ se sirva la inscribir la sentencia definitiva que su señoría dicte, fundo mis pretensiones en los hechos y preceptos de derecho siguientes: HECHOS 1. Con fecha de 02 (dos de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete) adquirí la propiedad a través de un contrato de compraventa celebrado con la C. ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ del predio ubicado en manzana 20 lote 2 colonia Lomas Bulevares, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE manzana 20 y lote 2 Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 218.90 m² (doscientos dieciocho puntos noventa metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE; MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, AL SURESTE MIDE 18.81 METROS Y COLINDA CON LOTE 1, AL SUR MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL NORESTE MIDE 10.00 METROS CON CALLE LETOILE, mismo que no se desprende de una fracción más grande como se hace valer en el certificado de inscripción, que expidió a mi favor el Instituto de la Función Registral y mismo que adjunto a la presente, 2. En la fecha de la compraventa del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3. Desde la fecha a la que hago mención en los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y así mismo he realizado actos de dominio 4. La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5. De igual manera, la posesión que tengo es la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. 6. El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de "Val Ingenieros" Sociedad Anónima de capital Variable, bajo el folio real electrónico 00196029 como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México región Tlalnepantla, el cual se adjunta con la presente demanda, 7. Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil, es decir en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que la causa generadora de la posesión la acreditamos con el CONTRATO DE COMPRA VENTA anteriormente mencionado así como lo son testigos los C. C. Andrea Alcántara Mancilla y Martín Dávila Castelazo; es por tal motivo que promuevo el Juicio Ordinario de usucapión en contra de los hoy codemandados a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en nuestro favor, en virtud de que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a justificar sus derechos para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los cuatro días de septiembre de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

2444.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE MONTERO ZAVALA.

MARÍA ANDREA HERRERA ACOSTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 875/2023, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, en contra de JORGE MONTERO ZAVALA Y OTROS, y que en forma suscita manifiesta las siguientes prestaciones: a.- Que se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos manzana 19 Lote 16, colonia Popular Martínez C.P. 55210 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b.- La expedición de los respectivos título de propiedad del inmueble, en mi favor, c.- El pago de los gatos y costas que deriven del presente juicio; ACUERDO: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; DIECISIETE 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Emplazar por edictos.

Agréguese el escrito de cuenta presentado por MARÍA ANDREA HERRERA ACOSTA, visto su contenido; atento al estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado JORGE MONTERO ZAVALA mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la Puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2450.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDITH VELAZQUEZ HILARIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente 13437/2023 del índice de este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR ARELLANO CHAVEZ quien de manera resumida solicita se acredite la prescripción positiva y/o prescripción adquisitiva, debido a que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5.128 del Código Civil vigente para Estado de México, sobre el inmueble ubicado en CALLE AVENIDA IXTAPALUCA (ANTES CALLE SIN NOMBRE), MANZANA CUATRO (4) LOTE UNO (1), COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 56576, al cual ampara la ESCRITURA PÚBLICA MIL SETECIENTOS ONCE (1711), VOLUMEN ESPECIAL NOVENTA Y SIETE (97), EXPEDIDA, POR EL LICENCIADO JESÚS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO (5), DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN FECHA PRIMERO (1º) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: a) al noreste siete metros y diez centímetros (7.10) con Avenida Ixtapaluca; b) al suroeste siete metros y cinco centímetros (7.05) con lote treinta y seis (36); c) al sureste dieciocho (18) metros con lote dos (2); d) al noroeste dieciocho (18) metros, con lote treinta y nueve (39), cuarenta (40), y cuarenta y uno (41); con una superficie total de ciento veintisiete metros y treinta y cinco centímetros cuadrados (127.35 m2), inscrito a nombre de la C. EDITH VELAZQUEZ HILARIO, con número de folio real electrónico 00147396 y número de trámite 340558; así como la declaración judicial que haga su señoría, de que actor es el único y legítimo propietario del inmueble ya señalado en el inciso anterior; solicitando inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), de la Sentencia Definitiva que llegue a dictar su señoría declarando la prescripción positiva en favor del suscrito sobre el INMUEBLE objeto del presente juicio.

Por lo que SE ORDENA EMPLAZAR A EDITH VELAZQUEZ HILARIO, persona que deberá presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, apercibida que, si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de validación: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

2461.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 477/2021 PROMOVIDO POR JAIME GUSTAVO CERGIO MANTILLA en contra de ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V. en la vía ORDINARIA CIVIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial, que ordene que me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado como "el departamento número 2003 de la Torre Hogan, y cajones de estacionamiento números 32 y 33, construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana DOCE del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en la Avenida de las Flores, número diecisiete, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; que he venido poseyendo desde el día en que lo compre, que fue el pasado veintinueve de mayo del dos mil doce, a título de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a favor del suscrito JAIME GUSTAVO CERGIO MANTILLA, previa cancelación que se haga a nombre de la codemandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, en el folio real electrónico número 00053007. C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, en caso de oposición de la demandada. D) La declaración judicial, que ordene que me he convertido en legítimo propietario del inmueble antes citado. E) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a favor de JAIME GUSTAVO CERGIO MANTILLA. F) La declaración judicial, que ordene que en su carácter de administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, celebró un contrato de compraventa con la otra demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C. V., sobre el inmueble objeto de la presente

demanda y por ende se declare judicialmente que me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado; HECHOS: A) Con fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, celebré un contrato privado de compraventa, con la moral ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., por medio del cual adquirí la propiedad del inmueble materia del presente juicio, identificado como "el departamento número 2003 de la Torre Hogan, y cajones de estacionamiento números 32 y 33, construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana DOCE del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en la Avenida de las Flores, número diecisiete, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Cuya superficie, medidas y colindancias son: Superficie de 203.74 metros cuadrados AL SURESTE, en 3.05, 12.35 y 0.87 ml con vacío, en 0.70, y 1.55 ml con vestíbulo; AL NOROESTE, en 0.55, 0.39, 3.32, 32.3, 62.2, 20.4, 4.40, y 0.87 ml con vacío; AL SUROESTE, en 0.60, 2.21 y 3.40 ml con vacío, en 7.72 ml con departamento 2001 de la Torre Palmer, en 2.55 ml con vestíbulo; AL NORESTE, en 1.44, 0.60, 4.47, 2.15, 4.65 y 1.17 ml con vacío, en 1.22 ml con vestíbulo. Cuenta con dos cajones de estacionamiento, Cajón 32, AL SURESTE, en 2.40 ml con cajón 33; AL NORESTE, en 2.40 ml con área común; AL SUROESTE, en 2.40 ml con área común; AL NORESTE, en 2.40 ml con cajón 32, Cajón 33: AL SURESTE, en 2.40 ml con área común; AL NOROESTE, en 2.40 ml con cajón 32; AL SUROESTE, en 5.00 ml con cajón 48 del estacionamiento Torre Palmer; AL NORESTE, en 5.00 con área común. B) ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R. L. DE C. V., declaró que el inmueble objeto del presente juicio, lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa con la moral HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de Administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, cuyo Fiduciario es la moral también demandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA; C) En la Clausula Segunda del contrato privado de compraventa base de la acción, se estipuló como precio de venta, la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100), cantidad que ha sido completamente pagada como lo acredito con el propio contrato. C) En el segundo párrafo de la Clausula Segunda del contrato de compraventa base de la acción, quedo estipulado que la hoy demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., me entregó la posesión del inmueble objeto de la presente demanda, posesión que hasta el día de hoy ostento de manera ininterrumpida, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe; D) En la Clausula Tercera del contrato privado de compraventa base de la acción, se estipuló que la Vendedora y hoy demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., pondría a disposición del Notario, los documentos suficientes y necesarios para la debida formalización de la escritura pública; E) Toda vez que la Vendedora y también demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., fue omisa con su obligación de elevar la compraventa a escritura pública, el de la voz tuve que demandarle el cumplimiento a través de su representante legal, ejerciendo la "Acción Proforma", proceso que por turno le toco conocer, al Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 120/2014; F) El inmueble se encuentra inscrito dentro del de folio real electrónico número 00053007 a favor de la codemandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, hecho que acredito con el original del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha veinte de abril del año en curso, por ello es que se le llamó al presente juicio, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México; G) Desde el veintinueve de mayo del dos mil doce, fecha que adquirí el inmueble objeto de la presente Litis, se me entregó la posesión del mismo, y desde entonces la he venido conservando de forma pacífica, ininterrumpida, pública y de buena fe a título de propietario, y nunca se me ha interrumpido dicha posesión; H) He venido pagando de mi peculio los gastos de mantenimiento propios del departamento así como los derechos e impuestos del mismo, como son el impuesto predial, agua, luz, gas.

Se ordena practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicará por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

824-A1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 260/2023 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PROFORMA, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por VICENTE SILVA MAYORGA en contra de PEDRO CORREA MARTÍNEZ en proveído de 26 de agosto del 2024, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR A PEDRO CORREA MARTÍNEZ; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES**; a) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa con fecha 03 de julio del año 1987, respecto del lote de terreno número 21; de la manzana 093; colonia Lomas de la Cañada, del exejido de San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez de México, se solicita el otorgamiento y firma de escritura pública respectiva del contrato ya mencionado, b) El pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio. **HECHOS.** 1.- Con fecha 03 de julio del año 1987, el suscrito celebré Contrato de Preliminar de Compraventa con el señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 21 DE LA MANZANA 093, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, DEL EXEJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LOMA BONITA NÚMERO 3, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y con las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: en 25.05 metros con Lotes dieciocho, diecinueve y veinte, AL NORESTE: en 8.00 metros con calle Loma Bonita, AL SURESTE: en 25.05 metros con Lote veintidós, AL SUROESTE: en 8.08 con lote once. Contando con una superficie de 200.00 m2 (metros cuadrados). Mismo Contrato que se exhibe con el presente escrito COMO ANEXO NÚMERO I. Cabe manifestar el inmueble materia de esta Compraventa ha sido pagado por el suscrito VICENTE SILVA MAYORGA, siendo su precio la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) equivalente al tipo de moneda correspondiente, precio pactado de común acuerdo entre ambos contratantes, cuyo pago fue de la siguiente manera. a) La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada al señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ con fecha 07 de julio del año 1987, por concepto de pago parcial, quien extendió el recibo correspondiente en este mismo acto y su esposa REMEDIOS MORALES DE CORREA, rubrica igualmente de recibido. Dicho recibo se protocolizó ante el Notario Público Interino número Veinticinco en Naucalpan de Juárez, Estado de México, LICENCIADO CELESTINO ALCALÁ GALLEGOS y con fecha 30 de mayo del año 2022, el

LICENCIADO CLAUDIO IBARROLA MURO, Notario Público número Nueve de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realizó la certificación de la copia fotostática, donde señala que la misma es copia fiel de su original que tuvo a la vista y concorde fielmente en todas sus partes, tal y como consta en dicho documento que se exhibe en dicha copia fotostática con el presente escrito de demanda como ANEXO II. B) El pago de la cantidad restante, es decir, \$4' 000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se acordó que se realizaría mediante pagos de diversas parcialidades, consistentes en 20 (veinte) Letras de Cambio debidamente cubiertas al demandado PEDRO CORREA MARTÍNEZ, según constan las mismas con su respectiva firma en cada una de ellas y que se exhiben en original con el presente escrito de demanda como ANEXO III. Otorgando por ello, el señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ recibo más amplio que en derecho corresponda, por lo que no se reservaba dominio alguno sobre el inmueble ya mencionado, tal y como se desprende del documento base de la acción, consistente en el multicitado Contrato Preliminar de Compraventa. 3.- Asimismo, pongo en conocimiento de Su Señoría que el suscrito, desde el momento en que cubrí el total del pago pactado en el contrato base de la acción, TUVE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, sin tener problema alguno, a excepción de que se le ha requerido a la demandada de forma extrajudicial y constantemente el otorgamiento de la escritura pública respecto del inmueble materia de la compraventa, recibiendo negativas de su parte, poniendo un sinfín de pretextos. 4.- Cabe hacer mención a Su Señoría que el multicitado inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones, lo que se acredita con la siguiente documentación: a) Recibo Oficial en original del pago del Impuesto Predial del año en curso, que se exhibe como ANEXO NÚMERO IV. b) Recibo oficial en original del pago por los servicios de agua potable (OAPAS) del año en curso, que se exhibe como ANEXO NÚMERO V. –Ahora bien, toda vez que la parte demandada se ha negado a otorgar la Escritura Pública correspondiente, pues como ya se ha mencionado, está totalmente cubierto el pago total de la Compraventa y hasta la fecha ha hecho caso omiso, de las diversas peticiones, amén de haberse realizado diversas gestiones extrajudiciales para la obtención de la Escritura Pública, teniendo resultados negativos todas las ocasiones, es por ello que se demanda en la vía y términos correspondientes. HECHOS TODOS ÉSTOS DE LOS QUE SE PERCATARON Y LES CONSTAN A LOS SEÑORES GERARDO SILVA GARCÍA, con domicilio en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 11, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y RAÚL SÁNCHEZ LOMELÍ, con domicilio en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 12, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, atestes a quienes presentaré en el momento procesal oportuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse a este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se expiden a los seis días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- RÚBRICA.

93-B1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente: 97/202.

SE EMPLAZA A: JESUS JORGE CAMARENA ADAME y MARIA LUISA MORALES AVIÑA.

En los autos de juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FLORES SAUCEDO VERONICA ANDREA en contra de JESÚS JORGE CAMARENA ADAME, MARÍA LUISA MORALES AVIÑA E INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) expediente 97/2023. LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. [...] se sirva dar cumplimiento al proveído de veintitrés de abril del año en curso. [...] se hace del conocimiento del C. Juez exhortado, que se le concede el término de veinte días para su diligenciación y que la devolución del exhorto [...] NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos del expediente número 97/2023, [...] con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a los codemandados JESUS JORGE CAMARENA ADAME y MARIA LUISA MORALES AVIÑA, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dichos codemandados que se les concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento de que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. [...] NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente número 97/23, el escrito de cuenta, documento que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, por el que se desahoga la prevención impuesta en autos en los términos que indica, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a VERONICA ANDREA FLORES SAUCEDO por su propio derecho [...] demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de: JESUS JORGE CAMARENA ADAME, MARIA LUISA MORALES AVIÑA E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) las prestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 266 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada [...] asimismo prevéngase a la parte demandada para que al contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por boletín judicial con fundamento en el artículo 637 del Código en cita.- Por enunciadas las pruebas que refiere en su escrito y ratificadas que sean las mismas en su momento procesal se acordará lo que corresponda.- SE PREVIENE A LOS PROMOVENTES PARA QUE PROPORCIONEN NÚMERO TELEFONICO PARA MENSAJES VIA WHATSAPP O CORREO ELECTRONICO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL 03-12021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 97/23 con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE PREVIENE AL PROMOVENTE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS; ACLARE Y PRECISE LA VIA Y LA ACCIÓN QUE DESEA EJERCITAR EN RELACIÓN A LAS PRESTACIONES QUE DESEA RECLAMAR Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA DEBIENDO NARRARLOS EN FORMA CLARA Y SUCINTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; debiendo acompañar copias simples del escrito en el cual desahogue dicha prevención, así como los anexos que se exhiban; apercibido que de no hacerlo dentro del término antes mencionado, se desechará la demanda y se devolverán los documentos y copias simples, exhibidas. En términos de la Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que Presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México 30 de septiembre de dos mil veinticuatro.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

2489.-24, 29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2442/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JOSE MARTÍN ORTEGA ALTAMIRANO, como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa, que me permito adjuntar al presente escrito como (Anexo número uno), en fecha veintiuno de Junio del año dos mil uno, adquirí de MANUEL CASTILLO RAMÍREZ, el INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocida su ubicación en CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

NORTE: 35.00 metros y colinda con Jesús Cortes Galloso.

SUR: 35.00 metros y colinda con José Silverio Flores Castañeda.

ORIENTE: 20.00 metros y colinda actualmente Calle Sor Juana Inés De La Cruz, antes Calle.

PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Manuel Castillo Ramírez.

Superficie total aproximada 700.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2609.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS DELGADILLO LARA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2613/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOLALPATITLA", UBICADO EN SANTA MARIA COATLAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ACTUALMENTE CONOCIDA SU UBICACIÓN EN CALLEJÓN RÍO CONSULADO, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA COATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa, que me permito adjuntar al presente escrito como (Anexo número uno), en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, adquirí de PEDRO RUIZ MORALES, el inmueble denominado "XOLALPATITLA" ubicado en Santa María Coatlán, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, actualmente conocida su ubicación en Callejón de Río Consulado, sin número, Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

NORTE: En dos líneas, 17.11 metros y colinda con Maurilio Muñoz Reyes y 12.96 metros y colinda con Maurilio Muñoz Reyes, antes colindaba con Rosalba Muñoz Oropeza.

SUR: 28.46 metros y colinda con Callejón Río Consulado antes cerrada Río Consulado; y Teresa Cervantes Arriaga, antes Herminio Sánchez González.

ORIENTE: En dos líneas, 7.20 metros y colinda con Rosalba Muñoz Oropeza y 29.83 metros y colinda con Maurilio Muñoz Reyes.

PONIENTE: 37.10 metros y colinda con José Román, María Margarita y María Guadalupe todos de apellidos Delgadillo Martínez.

Superficie aproximada 707.91 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2609.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 824/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por RUTH SANCHEZ BELTRAN, respecto del predio denominado "CUAACO" ubicado en CALLE ISABEL LA CATOLICA, SIN NÚMERO, EN SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez 10 de enero del año dos mil uno 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTIN FLORES SANCHEZ, con el consentimiento de su esposa VICENTA GONZALEZ SANCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- en dos medidas, la primera de 13.25 metros colinda con CALLE LEONARDO AGUILAR, la segunda en 4.40 metros colinda con CALLE LEONARDO AGUILAR, AL SUR EN.- 20.15 metros colinda con MANUELA BLANCAS CONTRERAS, AL ORIENTE.- en dos medidas, la primera de 18.10 metros colinda con CALLE ISABEL LA CATOLICA, la segunda en 15.70 metros colinda con CALLE ISABEL LA CATOLICA, AL PONIENTE.- En 34.45 metros colinda con WILFRIDO FLORES GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 674.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe -----
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2609.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 568/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por LESLIE RIVERA OCAMPO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO S/N, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 12.50 metros con Juan Meneses; AL SUR: 12.50 metros con calle Santos Degollado; AL ORIENTE: 36.00 metros con Gloria Ocampo Meneses; AL PONIENTE: 36.00 metros con Evaristo Figueroa. Con una superficie total de 450.00 metros cuadrados como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha seis de enero de dos mil doce, empero en los certificados de no inscripción con un número de trámite 790152 y 850034 de fecha 09 de octubre de 2023 y 11 de julio 2024, respectivamente; en los

planos manzaneros con folios 2023-0966 y 2024-1656 de fecha 15 de septiembre de 2023 y 05 de marzo de 2024, respectivamente; en la Certificación de Clave y valor catastral con folio V/001200/2024 de fecha 06 de marzo de 2024; y en la Constancia de no ejido de fecha 02 de abril de 2024; ambos son coincidentes en la superficie y tienen plasmado 458 metros cuadrados: controlado bajo clave catastral: 1031006409000000. El cual se adquirió en fecha seis de enero de dos mil doce de María Eleazar Ocampo Meneses por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAS BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2610.-29 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 758/2024 P.I., OCTAVIO ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ, Apoderada Legal de LORENA ABOITES AHUMADA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: PARAJE LOS CINCUENTA SURCOS, LA CONCEPCIÓN, COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha tres de junio de dos mil tres, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069 2806802000000; cuyas medidas y colindancias son: al AL NORTE: 42.00 MTS. (CUARENTA Y DOS METROS CERO CENTIMETROS) CON ISABEL VALLE LUNA, AL SUR 42.00 MTS. (CUARENTA Y DOS METROS CERO CENTIMETROS) CON CARLOS VALLE VIDAL. AL ORIENTE 68.10 MTS. (SESENTA Y OCHO METROS CON DIEZ CENTIMETROS) CON EUGENIO LUNA CARRASCO, AL PONIENTE 68.10 MTS. (SESENTA Y OCHO METROS CON DIEZ CENTIMETROS) CON TERESA CAMACHO, con una superficie aproximada de 2860.2 mts. (dos mil ochocientos sesenta metros con veinte centímetros cuadrados) más el paso de entrada de 155.20 mts. cuadrados (ciento cincuenta y cinco metros con veinte centímetros).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2611.-29 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1091/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISAAC PELCASTRE PÉREZ Y DANIEL BERNABE PELCASTRE SALAZAR, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LA GOLETA, MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 123.50 metros, colinda con ZENON LUNA REYES; Al Sur: 42.00 metros, colinda con GUADALUPE HERNÁNDEZ SALAS; Al Oriente: en dos líneas de 101.00 y 81.50 metros y colinda con PANFILO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y FERNANDO ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y Al Poniente: en cuatro líneas de 41.10, 43.00, 11.20 y 7.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE DE 6.00 metros de ancho, con una superficie de 12,387.63 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2618.-29 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 985/2024, RAUL SANCHEZ ORTEGA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ S/N., COLONIA LAS FUENTES, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.40 METROS COLINDA CON ASMINDA VALENCIA MENA; AL SUR: 19.55 METROS CON ABIGAIL MARTINEZ FLORES; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ; AL PONIENTE: 11.30 METROS CON MANUEL REYNOSO VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 230.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crean con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada María Guadalupe Esquivel Geldis.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2619.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 649/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES** se promueve Información de Dominio conducente a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que he disfrutado y disfruto a la fecha, respecto del inmueble ubicado en Privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 14, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, registrado en la tesorería del Municipio de Huixquilucan con la clave catastral 095 12 351 87 00 0000, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que más adelante se citaran para su identificación, como consecuencia de ello, a solicitar que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, México. **HECHOS: 1.** Hace aproximadamente 12 años que adquirí en propiedad el terreno a que se refiere el preámbulo de esta demanda, dicho inmueble lo adquirí de María de la Luz Rojas como consta en el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y a la vista de mis vecinos. **2.** El inmueble a que me refiero se ubica en Privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 14, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias Norte: 9.01 metros, con camino vecinal, Sur: 10.09 metros, con calle sin nombre, Este 27.06 metros, con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Oeste: 29.62 metros con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Superficie de Terreno: 280.56 metros cuadrados. **3.-** El inmueble a que me refiero, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, **4.-** Asimismo, manifiesto que el inmueble de referencia se encuentra dado de alta a mi favor en las oficinas catastrales, por lo que me permito acompañar el pago del impuesto predial, con los cuales acredito estar al corriente del pago predial. **5.-** El inmueble a que me refiero no pertenece a los bienes ejidales.

Por auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2620.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 639/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** se promueve información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que he disfrutado y disfruto a la fecha, respecto del inmueble ubicado en calle privada el Hielo, lote 4, colonia el Hielo, C.P. 52794, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México registrado en la tesorería del Municipio de Huixquilucan con la clave catastral 095 12 351 76 00 0000, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que más adelante se citaran para su identificación; como

consecuencia de ello, a solicitar que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan México. **HECHOS 1.-** Hace aproximadamente 18 años que adquirí en propiedad el terreno a que se refiere al preámbulo de esta demanda, dicho inmueble lo adquirí de Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha diez de enero de dos mil seis, desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y a la vista de mis vecinos. **2.-** El inmueble se encuentra en calle privada el Hielo, lote 4, colonia el Hielo, C.P. 52794 perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 20.60 metros, con calle privada el Hielo. Sur: 8.50 metros, con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González tiene su domicilio en calle privada el Hielo número 2, colonia el Hielo Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Oriente 22.00 metros, con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, tiene su domicilio en calle privada el Hielo número 2, colonia el Hielo Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Poniente: 32.40 metros con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González tiene su domicilio en calle privada el Hielo número 2 colonia el Hielo Municipio de Huixquilucan Estado de México. Superficie de Terreno: 332.00 metros cuadrados. **3.-** El Inmueble a que me refiero, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Naucalpan. **4.-** Así mismo manifiesto que el Inmueble de referencia se encuentra dado de alta a favor de la vendedora Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, en las oficinas catastrales. **5.-** Solicito se le notifique a Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, para efectos de que manifieste lo que a su interés convenga. Es mi colindante. **6.-** El inmueble a que me refiero no pertenece a los bienes ejidales.

Por autos de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica. 2621.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 640/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el nueve de septiembre de dos mil once, con ISIDRO MIRANDA HERRERA, adquirió el Inmueble ubicado en PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE, CALLE SIN NOMBRE, LOTE 9, COLONIA EL HIELO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 267.21 metros cuadrados al NORTE 10.00 metros, con calle sin nombre, al SUR 10.75 metros con camino vecinal, al ESTE 25.48 metros con ISIDRO MIRANDA HERRERA domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 11, colonia el Hielo, Huixquilucan, México; al OESTE 23.84 metros con ISIDRO MIRANDA HERRERA domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 11, colonia el Hielo, Huixquilucan, México; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pastén.-Rúbrica.

2622.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 641/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIERREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, con ELIZABETH BELTRAN SANTIAGO adquirió el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA EL HIELO, LOTE 3, COLONIA EL HIELO. C.P. 52794, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie total de 350.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 14.00 metros, con ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, domicilio en calle privada el Hielo número 2, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Sur.- 13.00 metros, con calle privada el Hielo, Oriente 26.50 metros con camino vecinal. Poniente.- 25.50 metros, con JUAN ROJAS GUTIERREZ, el suscrito, inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así mismos se encuentra dado de alta a favor de la parte actora en las oficinas catastrales, refiere el inmueble no pertenece a los bienes ejidales, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2623.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 642/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda. **PRESTACIONES** acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, situado en privada Quinta del Bosque calle sin nombre, lote 17, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52794, registrado en la tesorería del Municipio de Huixquilucan con clave catastral 095 12 351 90 000 000. **HECHOS:** 1. Aproximadamente 12 años adquirí en propiedad el terreno a que se refiere el preámbulo de esta demanda, dicho inmueble lo adquirí de ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 9 DE OCTUBRE DE 2012 desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y a la vista de mis vecinos, tal y como lo acredito exhibiendo original del contrato privado de compraventa. 2. El inmueble a que me refiero se ubica en privada Quinta del Bosque calle sin nombre, lote 17 colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste 9.08 metros, con calle sin nombre, Suroeste. 11.00 metros con camino vecinal, Sureste. 23.10 metros, con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ con domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Noroeste 22.65 metros con ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ calle privada el Hielo 2, colonia el Hielo en Huixquilucan, Estado de México. Superficie de Terreno 234.90 metros cuadrados. También solicito se notifique a la Autoridad municipal (síndico municipal) domicilio en calle Nicolás Bravo sin número, colonia centro en Huixquilucan de Degollado, Estado de México. Al efecto acompaño el plano de localización y el croquis de localización. 3. El inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Naucalpan, como consta en la certificación de no inscripción que acompaño en original. 4.- Así mismo manifiesto que por falta de recursos económicos no he podido hacer el traslado de dominio en oficinas catastrales por tal motivo el inmueble de referencia se encuentra todavía dado de alta a favor del vendedor ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ (es colindante por lo tanto se le notificara), en las oficinas catastrales pero aclaro que el suscrito es quien he Estado pagando el recibo predial año con año desde que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, por lo que me permito acompañar el pago del impuesto predial, con los cuales acredito estar al corriente del pago predial. 5.- El inmueble a que me refiero no pertenece a los bienes ejidales, tal y como lo acredito exhibiendo la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal en el que consta que esta fuera del régimen ejidal o comunal. 6.- Así también solicito a su Señoría que previamente a la recepción de la testimonial propuesta, se ordene llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación. 7. Con la finalidad de acreditar los extremos legales de la demanda ofrezco desde ahora la prueba testimonial a cargo de los C.C. OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, JOSE MIGUEL GONZÁLEZ SANCHEZ, TANIA CRISTINE FRAUSTO GAYTAN, ISIDRO MIRANDA HERRERA, a quienes me comprometo a presentar en su oportunidad, mismos que declararan al tenor del interrogatorio que se acompaña previa a la calificación correspondiente.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de 2024, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pastén.- Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pastén.-Rúbrica.

2624.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 643/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISABEL FÉLIX OCTAVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ por su propio derecho, en el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de febrero de dos mil doce entre Juan Rojas Gutiérrez como vendedor e Isabel Félix Octavia Gutiérrez González como compradora, adquirió el inmueble, ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 19, colonia el Hielo, perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 095-12-351-91-000000, con una superficie de 248.72 m² (doscientos cuarenta y

ocho punto setenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 9.10 metros, calle sin nombre, al suroeste: 11.00 metros, con camino vecinal, Sureste: 22.65 metros, con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Noroeste: 27.56 metros con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la Tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-351-91-000000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2625.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 644/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintitrés de enero de dos mil doce, con JUAN ROJAS GUTIERREZ, adquirió el inmueble ubicado en privada QUINTA DEL BOSQUE, EN CALLE SIN NOMBRE, LOTE 1, COLONIA EL HIELO, C.P. 52794, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 267.86 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 12.78 metros, con calle sin nombre; al Sur mide 11.53 metros, con camino vecinal; al Este mide 22.16 metros, con camino vecinal; al Oeste mide 22.49 metros con JUAN ROJAS GUTIERREZ, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado a favor de la promovente en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acreditando su dicho con la impresión de recibo de pago predial con número de módulo 095-12-351-67-000000 e impresión de comprobante de pago por internet, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pastén.-Rúbrica.

2626.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 645/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por URIEL ROJAS VALENCIA por su propio derecho, en el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho y veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil dieciséis entre Isabel Félix Octavia Gutiérrez González como vendedor y Uriel Rojas Valencia como comprador, adquirió el inmueble, ubicado en Privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote número 4, colonia el Hielo, Código Postal: 52794, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México con una superficie de 249.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 10.00 metros con camino vecinal; al Sur: 11.68 metros con calle sin nombre; al Este: 21.49 metros con Julián Vázquez Talavera; al Oeste 24.29 metros con Juan Rojas Gutiérrez; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-351-83-00 0000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 y 26 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2627.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 646/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por URIEL ROJAS VALENCIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil dieciséis con JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, adquirió el Inmueble ubicado en PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE, CALLE SIN NOMBRE, LOTE 3, COLONIA EL HIELO, CÓDIGO POSTAL 52749, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 274.26 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE mide 11.06 metros y colinda con calle sin nombre; SUR mide 10.50 metros y colinda con camino vecinal; ESTE mide 22.49 metros y colinda con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, privada el Hielo 2, colonia el Hielo, C.P. 52794, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México; OESTE mide 26.85 metros y colindan con Juan Rojas Gutiérrez con domicilio en Calle Privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo Huixquilucan, Estado de México; inmueble que carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, pero que se encuentra dado de alta a favor del promovente en las oficinas registrales con la clave catastral 095 12 351 78 00 0000, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de quince de enero de dos mil dieciséis, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se declare que ha prescrito en su favor y por ende que se ha convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que le recaiga al presente procedimiento, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pastén.-Rúbrica.

2628.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 647/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el dos de marzo de dos mil once, entre Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, como vendedor y Juan Rojas Gutiérrez, como compradora, adquirió el inmueble ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 21, colonia el Hielo, perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo la clave catastral 095-12-351-92-000000; con una superficie de 305.97 m2 (treientos cinco punto noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 9.14 metros, calle sin nombre, al suroeste: 11.00 metros, con camino vecinal, Sureste: 27.56 metros, con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Noroeste: 30.08 metros con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-351-92-000000. Por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debe publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho que deduzcan en términos de ley. Expedido a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2629.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 648/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN ROJAS GUTIERREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, con ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, adquirió el inmueble ubicado en privada Quinta del Bosque, lote número 20, calle sin nombre, colonia el Hielo, código postal 52794, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie aproximada de dos mil ciento cuarenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros cuadrados (2,148.39 m2), con las medidas y colindancias, noreste: 103.31 (ciento tres metros con treinta y un centímetros) y colinda con camino vecinal, al suroeste. 66.93 (sesenta y seis metros con noventa y tres centímetros) y colinda con calle

sin nombre, al sureste: 25.29 (veinticinco metros con veintinueve centímetros) y colinda con JUAN ROJAS GUTIERREZ, al sur: 10.78 (diez metros con setenta y ocho centímetros) y colinda con calle sin nombre, al oeste: 27.72 (veintisiete metros con setenta y dos centímetros) y colinda con camino vecinal, acto jurídico que generó su derecho a poseer de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, ya que jamás se ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la ha tenido con la mejor buena fe y a la vista de sus vecinos, por lo que solicita que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en su favor y por ende que se ha convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2630.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 650/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIERREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el dieciocho de junio de dos mil doce, con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, adquirió el inmueble ubicado en PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE, CALLE SIN NOMBRE, LOTE 10, COLONIA EL HIELO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 255.93 metros cuadrados, al NORTE 9.00 metros, camino vecinal, al SUR 10.00 metros con calle sin nombre, al ESTE 25.40 metros con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; al OESTE 26.40 metros con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, Huixquilucan, México, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2631.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 710/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por URIEL ROJAS VALENCIA el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil dieciséis, con ISIDRO MIRANDA HERRERA, adquirió el inmueble ubicado en PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE, CALLE SIN NOMBRE, LOTE 7, COLONIA EL HIELO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 282.19 metros cuadrados, al NORTE 9.99 metros, con calle sin nombre, al SUR 10.47 metros con camino vecinal, al ESTE 27.27 metros con JUAN ROJAS GUTIERREZ domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, al OESTE 25.48 metros con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, Huixquilucan, México, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 8 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2632.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 794/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (Información de Dominio) promovido por JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Avenida número ocho (8) (actualmente avenida de las Mercedes) sin número en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 247.60 metros cuadrados: AL NORTE 8.00 metros colinda con acceso común, AL SUR: 8.00 metros colinda con Zanja actualmente Dionisio Vendrell García; AL ORIENTE 30.95 metros, colinda con Gildardo Geovani Escobar Ramírez, actualmente con Joseph Gerardo Sotelo Arizmendi; AL PONIENTE: 30.95 metros colinda Joseph Gerardo Sotelo Arizmendi, en fecha treinta (30) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), Joseph Gerardo Sotelo Arizmendi, celebro contrato privado de compra-venta con Gildardo Geovani Escobar Ramírez, del bien inmueble ubicado en la calle Avenida número ocho (8) (actualmente avenida de las Mercedes) sin número en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.9, 1.42, 1.165, 1.168, 1.251, 2.100, 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento al contenido de la promoción y constancias exhibidas, se admite el Procedimiento Judicial sobre Información de Dominio respecto del inmueble que indica Joseph Gerardo Sotelo Arizmendi; por lo tanto, por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, con las copias de traslado exhibidas hágase del conocimiento de la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble (Metepec, México), de los colindantes, y del titular del bien jurídico tutelado se estima innecesario, considerando que es quien aparece como titular en la Boleta de Pago de impuesto Predial; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

2633.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 743/2024, JULIA GONZALEZ ANTONIO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON MACARIO GONZALEZ VARGAS.

AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON MA. DE LA LUZ ALONSO SEGUNDO.

AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N.

AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016 QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIRY FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

2634.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1054/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por JOSE LUIS LOPEZ ORTEGA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en Calle Vicente Guerrero S/N, San Antonio el Picacho, Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.20 metros y colinda con Jorge Arturo López Camacho, AL SUR: 65.05 metros y colinda con Saturnino López Arcos, AL ORIENTE: 28.00 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero S/N, AL PONIENTE: 29.80 metros y colinda con Domiciano Cedillo Vázquez, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,886.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2635.-29 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1174/2024, que se tramita en este juzgado, ISRAEL MARTÍNEZ CHÁVEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido en San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.79 metros y colinda con Vereda Vecinal; AL SUR: 21.79 metros, colinda con Javier Bravo Cholula; AL ORIENTE: 14.30 metros colinda con Vereda Vecinal, y AL PONIENTE: 14.17 metros colinda con Camino Vecinal, con una superficie de 310.18 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, Israel Martínez Chávez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2636.-29 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1196/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABEL BARRERA MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en CARRETERA A SAN BARTOLO MORELOS MONTE DE PEÑA SIN NUMERO, MONTE DE PEÑA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 3.08 metros y colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; Al Sur: 18.86 metros y colinda con VALERIO MIRANDA MONROY; Al Oriente: 22.92 y 5.88 metros y colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS y Al Poniente: 28.84 metros, colinda con CARRETERA SAN BARTOLO MORELOS-VILLA DEL CARBÓN, con una superficie de 316.49 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2637.-29 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1112/2024, JUAN MANUEL ANDRADE CHÁVEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un bien inmueble ubicado en La Comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 03 116 43 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 1,650.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 66.00 (sesenta y seis punto cero metros) colinda con Ma. Guadalupe Martínez Alcántara, anteriormente con Sucesión de Estanislao Martínez Vega; al sur: 66.00 (sesenta y seis punto cero metros), colinda con Bernardo Martínez Vega, al oriente: 25.00 (veinticinco punto cero metros) colinda con calle entrada; y al poniente: 25.00 (veinticinco punto cero metros), colinda con Nicolás Martínez Vega.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por los menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo con forme a derecho. Dado en Jilotepec, México, al día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.
2639.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 988/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR STEPHANI SARAI CAZARES CALDERÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ACTUALIDAD EN PRIVADA DE QUERÉTARO, SIN NÚMERO EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA PROPIEDAD CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 MIS COLINDA CON RAÚL GARCÍA ALCÁNTARA, AL SUR 10.00 MIS COLINDA CON PRIVADA DE QUERÉTARO, AL ORIENTE 10.40 MTS COLINDA CON LUIS GARDUÑO AVILA, AL PONIENTE: 10.40 MTS COLINDA CON LORENZO FERRER GARDUÑO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 104.00 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2640.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 516/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, QUIEN CEDE SUS DERECHOS LITIGIOSOS EN FAVOR DE ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES DENOMINADA ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), QUIEN A SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS A EDITH JAIMES JAIMES Y ÉSTA SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS A MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CONTRERAS, EN CONTRA DE MARÍA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, de quién se reclama incidentalmente, las cantidades adeudadas al día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, siendo las siguientes: Por concepto de adeudo capital siendo de \$226,570.00 (doscientos veintiséis mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n.); por concepto de intereses ordinarios vencidos de fecha tres de mayo de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de \$5,118,345.51 (cinco millones ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 51/100 m.n.); por concepto de saldo de la pena por mora calculados desde el primero de junio de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de 254,925.31 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 31/100 m.n.); dando un total de \$5'599,840.82 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 82/100 m.n.).

En cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se procede a notificar a la demandada MARÍA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial del Incidente de Actualización de Intereses Moratorios y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en el presente auto, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

2714.-31 octubre, 4 y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARÍA DEL ROCÍO BORREGO ORTIZ EN CONTRA DE LEONOR ÁNGELA SORIANO LÓPEZ Y MARCELO ROSAS RAMOS Y/O JOSÉ MARCELO ROSAS RAMOS, EXPEDIENTE NÚMERO 652/2021 SECRETARIA "B", EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO

FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

Ciudad de México, a tres de octubre del año dos mil veinticuatro.

“... como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, que se identifica como “LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS, UBICADA EN LA CALLE VIRGEN DE LORETO ORIENTE, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISIETE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LA GUADALUPANA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como “CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO LA GUADALUPANA, UBICADO EN LA CALLE (SIC) LA MANZANA 17 LOTE 19 COLONIA URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO LA GUADALUPANA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO”, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 790,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del último avalúo exhibido por la parte actora menos el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico “SOL DE MÉXICO”, de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjética, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México, y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado deberá girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos en los términos señalados líneas precedentes, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo. -----

C.D.M.X., A 08 DE OCTUBRE DE 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.- RÚBRICA.

2717.-4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Lorena Ruth Siegel Kurland.

Que en los autos del expediente 734/2023, respecto al Procedimiento Especial sobre Divorcio incausado, solicitado por LUIS EHRENWALD LEIBMAN dirigido a LORENA RUTH SIEGEL KURLAND, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud, **PRESTACIONES: A).**- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, mediante el procedimiento de divorcio incausado. **B).**- Consecuencia de lo anterior, solicitamos aprobación del convenio que se agregó al cuerpo del presente escrito. -

PROPUESTA DE CONVENIO: PRIMERA. Los firmantes LUIS EHRENWALD LEIBMAN y LORENA RUTH SIEGEL KURLAND manifestamos que es nuestra expresa y deliberada voluntad disolver el vínculo matrimonial que no une. **SEGUNDA.** Los firmantes aceptan que, al ser su hija, mayor de edad, y haber concluido sus estudios profesionales, no se pacta ninguna consideración o medida precautoria al respecto. **TERCERA.** Los firmantes manifiestan que durante el tiempo que esté a trámite el presente procedimiento, será domicilio de la señora LORENA RUTH SIEGEL KURLAND el que se ubica en Avenida Calz. de los Jinetes 7, Residencial El Dorado, 54020 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y del señor LUIS EHRENWALD LEIBMAN en Avenida Palo Solo, número 132 Edificio B Torre 3 D-403 Palo Sol, Huixquilucan, México, C. P. 52778. **CUARTA.** En cuanto a la manera de administrar y liquidar la comunidad conyugal, en razón de no existir comunidad conyugal alguna por haberse casado los suscriptores bajo el régimen de separación de bienes, no se hace convenio alguno al respecto, por no ser procedente. **QUINTA.** En razón de que ambos divorciantes trabajaron durante el tiempo que vivieron juntos, no se reclaman prestación alguna. **SEXTA.** En cuanto a la interpretación y ejecución del presente convenio los firmantes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes, jueces y tribunales del Estado de México. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Lorena Ruth Siegel Kurland, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -----

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAIAS MERCADO SOTO.-RÚBRICA.

2718.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 250/2024, relativo al juicio SUMARIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION, promovido por CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA en contra de JUAN FRANCISCO GARCIA CASTAÑEDA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar la demandada y por auto de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a JUAN FRANCISCO GARCIA CASTAÑEDA. Relación sucinta de las prestaciones: A) De Juan Francisco García Castañeda.- La prescripción positiva, por usucapión, a favor de la suscrita, respecto al lote de terreno cincuenta y uno, manzana cincuenta, zona tres, con una superficie de 191.47 metros cuadrados, del Ejido de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (oficina registral de Ecatepec), con clave catastral número e14a29s439a5, folio real electrónico 00016068. B) El lote de terreno cincuenta y uno, manzana cincuenta, zona tres, con una superficie de 191.47 metros cuadrados, del ejido de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 (diez metros cuadrados, con cero centímetros), y colinda con calle Cerrada de Sauz, AL SURESTE: en 04.30 (cuatro punto treinta metros cuadrados), y colinda con Solar cincuenta; 8.65 (ocho punto sesenta y cinco metros cuadrados) con cuarta cerrada de Oyamel; y 7.05 (siete punto cinco metros cuadrados) con Solar cincuenta y tres, AL SUROESTE: en 10.00 (diez metros cuadrados con cero centímetros) y colinda con Solar cincuenta y dos, AL NOROESTE: en 20.00 (veinte metros con cero centímetros), y colinda con Solar cincuenta y dos. C) En resolución Definitiva, en donde se declare que ha operado a favor de la suscrita la Prescripción Positiva respecto del lote de terreno materia del presente juicio, con la subsecuente inscripción en favor de la suscrita CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA, del lote de terreno objeto del presente juicio, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este Municipio.

“**HECHOS:** 1.- EL LOTE DE TERRENO QUE SE RECLAMA EN LA PRESENTE ACCION ESTA IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y UNO, MANZANA CINCUENTA, ZONA TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 2.- Manifiesto a su Señoría que desde que adquirí el lote de terreno motivo del presente juicio, me encuentro ocupándolo, realizando diversos actos de Dominio, utilizándolo para diversos usos lícitos, hace más de SEIS AÑOS DE BUENA FE, que la suscrita ha ocupado dicho LOTE DE TERRENO materia de este juicio de buena fe. 3.- En fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, la suscrita CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA adquirió en Compraventa por medio de un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de la señora Gloria Sevilla Montes de Oca, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO MANZANA CINCUENTA, LOTE CINCUENTA Y UNO, ZONA TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que ha quedado completamente identificado en líneas anteriores, cumpliendo así con la forma a la posesión que detento sobre dicho inmueble en calidad de PROPIETARIA, EN FORMA PASIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE. 4.- Al celebrar el acto generador de la acción ejercitada, la suscrita ha reunido los requisitos necesarios para convertir mi carácter de POSEEDORA AL DE PROPIETARIA y al efecto se ejercita la acción que nos ocupa en contra del C. JUAN FRANCISCO GARCÍA CASTAÑEDA, quien aparece inscrito como propietario de lote del terreno de 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, siendo que la suscrita promovente tiene a su favor por compraventa el LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y UNO, MANZANA CINCUENTA, ZONA TRES CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO”. Por lo anterior en términos del proveído del 3 de octubre de 2024 se ordenó el emplazamiento de la demandada JUAN FRANCISCO GARCÍA CASTAÑEDA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete días en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (18/10/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERIGIO EDUARDO ZAMORA PADRON.-RÚBRICA.

2719.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 766/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NOHEMÍ JUDITH CHÁVEZ CAMACHO, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, SIN NÚMERO,

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE, RANCHO LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DIVIDIDA EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA CON 11.70 METROS, LA SEGUNDA CON 12.36 METROS, LA TERCERA CON 8.64 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES; AL SUR: 33.92 METROS Y COLINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC; AL ORIENTE: 21.68 METROS Y COLINDA CON JAVIER ROJO LAGO ACTUALMENTE CON ALBERTO GONZÁLEZ CASTRO; AL PONIENTE: 20.41 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SAN JORGE; SUPERFICIE: 710.30 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecisiete (17) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2720.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 772/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALEJANDRO ROSALES DIAZ, respecto de un predio ubicado en Calle Eucaliptos, sin número, en la colonia Bosques de Metepec (anteriormente Llano Grande), en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.40 Metros con Laura García Camacho actualmente Laura García Santana y 3.90 mts. con Angel Ordoñez Chande; AL SUR: 14.30 Metros con fracción de Jaime Ordoñez Carrasco; AL ESTE: 14.00 Metros con fracción de Jaime Ordoñez Carrasco; y AL OESTE: 14.00 Metros con Calle Eucalipto, con una superficie de 200.20 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha ocho (8) de enero de dos mil dieciocho (2018), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2721.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1323/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FABIOLA GAMA VÁZQUEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en calle Agustín de Iturbide sin número, localidad Tecomatepec, código postal 51933, Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.63 metros en línea quebrada comprendida por 8 líneas de poniente a oriente; 4.14 metros, 1.99 metros, 2.32 metros, 2.95 metros, 0.80 metros, 3.06 metros, 1.56 metros y 0.81 metros colindan con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE S/N; AL ORIENTE: 15.14 metros en dos líneas del norte al sur, 6.55 metros y 8.59 metros colindan con C. CAÍN POPOCA GUADARRAMA; AL PONIENTE: 11.49 metros en dos líneas del norte al sur, 4.25 metros y 7.24 metros colindan con C. MARÍA DEL ROCIO TOTOTZIN MILLÁN. Con una superficie de 113.36 metros cuadrados aproximadamente.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió FABIOLA GAMA VÁZQUEZ por contrato de compra venta de fecha diez de abril del dos mil diecinueve, celebrado con AMÉRICA NOELIA FRANCO TOTOTZIN, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintiuno del mes de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2722.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1996/2023, LISETTE PAOLA GARNICA GRANADOS, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble "Sin Denominación", ubicado en el poblado de San Rafael, del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con dirección en Calle Lavoisier, número 11, con una superficie de 89.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 15.74 metros, colinda con Casa Trece, Miguel Ángel Flores Mendoza.
- Sur: 15.74 metros, colinda con Casa nueve, Efraín Montes de Oca Galindo.
- Oriente: 05.66 metros, colinda con Casa doce, Leticia Gutiérrez Rojas.
- Poniente: 05.70 colinda con Calle Laviosier antes, ahora Calle Lavoisier.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales; no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veintiuno (21) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada en Derecho Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. EBP/GECH.

2723.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL a través de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO SAN JOSÉ ubicado en AVENIDA PRINCIPAL, ESQUINA CON CALLE CAPULIN, MANZANA 812, LOTE 12 EN LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, LA PAZ, ESTADO DE MEXICO con las colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 24.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA PRINCIPAL, AL ORIENTE: 21.9 METROS Y LINDA CON CALLE CAPULIN, AL PONIENTE: 23.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, registrado con el número de EXPEDIENTE 2201/2024 promovido por BARTOLOME JESUS SANTOS JUAREZ, el JUEZ de conocimiento dicto auto en fecha del catorce 14 de octubre del dos mil veinticuatro 2024, donde admitió a trámite el procedimiento y ordeno publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado dentro del MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismos que se publicará por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. RELACION sucinta de la solicitud de PRESTACIONES: Declarar propietario del bien inmueble, girar OFICIOS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TEXCOCO, a efecto de que se LLEVE A CABO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE en dicha institución.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

A LOS VEINTE 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CATORCE 14 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, DRA. en D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2725.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el expediente 1365/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NAYELI CADENA GALICIA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL CERRIL SITUADO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CALVARIO TAMBIEN CONOCIDA COMO DEL CALVARIO, NUMERO UNO, BARRIO TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros y colinda con José Cadena; AL SUR: 7.50 metros y colinda con Calle; AL ORIENTE: 9.50 metros colinda con Calle Calvario; AL PONIENTE: 10.40 metros colinda con José Cadena, con una superficie total de 73.86 setenta y tres metros punto ochenta y seis centímetros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con NICOLAS CADENA FLORIN, en fecha veinte de diciembre de dos mil nueve, (20/12/2009) entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES (03) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2726.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

C. ELIA GONZÁLEZ PÉREZ. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 960/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS promovido por PABLO CHIPOLINI CEJUDO en calidad de albacea de PEDRO CHIPOLINI ROJAS, en contra de GOBIERNO DE CHALCO A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (EN ADELANTE EL AYUNTAMIENTO) e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, así como en calidad de terceros interesados a ELIA GONZÁLEZ PÉREZ, IRMA GONZÁLEZ PÉREZ, BEATRIZ CHIPOLINI MORENO, JUAN PERDOMO CHIPOLINI Y INMOBILIARIA LESACA S.A. DE C.V.; quien le demanda las siguientes prestaciones: **A)** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS sobre la superficie con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20 metros 72 centímetros con terreno de Otilia Chipolini, AL SUR: en 20 metros 78 centímetros con terreno de Juan Chipolini, AL ORIENTE: en 9 metros 80 centímetros con calle Riva Palacio y AL PONIENTE: en 9 metros 80 centímetros con Pablo Chipolini, con una superficie total de 202 metros y 72 centímetros cuadrados, ubicado en Calle Enseñanza Técnica número 1, Colonia Centro, Chalco, Estado de México (antes Calle Riva Palacio S/N, Esquina Enseñanza Técnica, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, dados que sus medidas, linderos y colindancias han cambiado de forma drástica por los motivos que se expresan en el capítulo de los hechos, **B)** Como consecuencia de lo anterior, solicita se dicte Sentencia Definitiva, la Orden Judicial que prevea la Corrección de la escritura pública antes relacionada respecto de la superficie, medias y colindancias del predio afectado, **Hechos; 1)** Con fecha 16 de noviembre de 1972 el C. Pedro Chipolini Rojas adquirió de la Señora Angela Rojas Vda. De Chipolini mediante compraventa elevada a Escritura Pública que lleva por número el 5,921, volumen LXX, pasada ante la fe del entonces Notario Público número uno del Municipio de Chalco, el Licenciado Leopoldine Velarde Espinosa, e inscrita en el RPPC (ahora IFREM) bajo la partida 9123 del volumen 25, libro I, sección 1; una fracción del terreno con casa denominado "RASTRO" ubicado en el Centro de Chalco, con una superficie de 715 m2, **2)** De la lectura de la fracción "IV.-" De las "DECLARACIONES" de la Escritura Pública relacionada en el inciso anterior, se advierte que el C. Pedro Chipolini Rojas adquirió UNA FRACCIÓN del terreno relacionado en las fracciones "I.-" y "III.-" de la Escritura, **3)** Ya desde la lectura de la fracción "III.-" De la Escritura en cita se observa que el terreno original adquirido basalmente por la C. Angela Rojas Jiménez quien también acostumbraba a usar el nombre de Angela Rojas Vda. De Chipolini, que el inmueble en cuestión SUFRIÓ AFECTACIONES POR MINISTERIO (órdenes) DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, razón por virtud de la cual se celebró la Escritura Pública relacionada al inicio de estos Antecedentes, **4)** Como consecuencia de lo anterior, en el periodo comprendido entre 1976 a 1978, el entonces Presidente Municipal de Chalco, Estado de México, Lic. Santos Meza Garces, emitió en fecha 30 de noviembre de 1978 una Constancia con número de expediente "PM-78/C.", por lo que, de nueva cuenta se hace evidente la afectación en cuanto a las medidas, linderos, superficie y colindancias de los cuales sufrió el inmueble que nos interesa a causa de las determinaciones del Gobierno de Chalco, **5)** Mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Tesorería procedió a revisar el documento que acredita la propiedad de Pedro Chipolini Rojas, procediendo a levantar un reporte topográfico de donde resultaron las NUEVAS medidas y colindancias del inmueble, **6)** Así mismo, bajo esta misma línea de secuencias, el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, realizó el levantamiento topográfico antes descrito, el cual arrojó un NUEVO PLANO con la ubicación, medidas, colindancias y superficie del inmueble propiedad de Pedro Chipolini Rojas, el cual determina y demuestra por sí mismo que las medidas, linderos, colindancias y superficie del inmueble en cita fueron afectados y sufrieron CAMBIOS SIGNIFICATIVOS, por lo que, a través de las acciones intentadas en el presente Juicio, se pretende RECTIFICAR Y CORREGIR la escritura pública en estudio. Ahora bien, con el objeto de facilitar la comprensión de los elementos descritos en estos HECHOS y que constituyen la CAUSA Y JUSTIFICACIÓN de mis acciones, procedo a manifestar los elementos que permiten a esta Actora solicitar el cumplimiento de sus pretensiones: **1.** Nombre del Propietario afectado. PEDRO CHIPOLINI ROJAS, mismo que al ahora ser De Cujus funge como representante de la correspondiente sucesión el C. PABLO CHIPOLINI CEJUDO en su calidad de albacea, **2.** La ubicación del inmueble y su denominación, si la tuviere: Calle Enseñanza Técnica número 1, Colonia Centro, Chalco, Estado de México (antes Calle Riva Palacio S/N, Esquina Enseñanza Técnica, Colonia Centro, Chalco, Estado de México), **3.** Corrección/Modificación solicitada: Se requiere hacer una

rectificación sobre todas las medidas, linderos, colindancias y superficie del inmueble afectado, acorde a lo descrito en los HECHOS de esta demanda y conforme al PLANO TOPOGRÁFICO DE UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN DESCRIPCIÓN Y TOPOGRAFÍA, **4.** Los nombres y ubicación cardinal de los Colindantes/Terceros llamados a Juicio: AL SUR con Beatriz Chipolini Moreno, Otro sur con Elia González Pérez e Irma González Pérez, Otro Oriente, con Beatriz Chipolini Moreno y Juan Perdomo Chipolini, Al poniente, con Inmobiliaria Lesaca S.A., **5.** Designación de un Perito. Para tales efectos nombro desde este momento como Perito al Ingeniero Arquitecto Jesús Zarate Guía, quien cuenta con cédula profesional número 544590, con domicilio en calle Vicente Guerrero número 47 interior 4, Colonia Centro, Chalco Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Quince de Octubre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2727.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA ARACELI HERNÁNDEZ CASTAÑEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1200/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en el PUEBLO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA NACIONAL, SIN NÚMERO, POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 42.20 metros y colindan con Enedina Castañeda Arellano; AL SUR.- 43.30 metros y colinda con Felipe Hernández López; AL ORIENTE.- 8.4 metros y colinda con camino Nacional; AL PONIENTE.- 14.10 metros y colinda con Paula Arellano Yescas, con una superficie aproximada de 480.93 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de julio de mil novecientos noventa y uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE LA ASUNCIÓN CASTAÑEDA ARELLANO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2728.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2586/2024.

MA. GRISELDA FRAGOSO MARTÍNEZ promoviendo en mi carácter de Apoderada legal de JULIA HERNÁNDEZ VILLEGAS, Procedimiento Judicial No Contencioso en cumplimiento al proveído de fecha diez (10) septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Fundándose para ello en los siguientes hechos: **HECHOS 1.** En fecha dieciséis de abril de año dos mil catorce, mi apoderaste adquirió de la señora LUARA HERNANDEZ VILLEGAS mediante contrato privado de compra-venta, un predio denominado el "EL CHAVACANO" que se encuentra ubicado en 2da (SEGUNDA) CERRADA RUIZ CORTINEZ en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias 20.00 MTS AL NORTE LINDA CON ANCELMO BAEZ F. 20.00 MTS AL SUR LINDA CON ENRIQUE ARMENTA. 10.70 MTS AL ORIENTE LINDA CON MIGUEL LUGO IRINEO, 10.70 MTS AL PONIENTE LINDA CON 2da CERRADA RUIZ CORTINEZ. Con una superficie aproximada de 214.00 metros cuadrados. De tal hecho, mi poderdante, es legítima poseedora y propietaria del terreno y construcción del predio denominado el "EL CHAVACANO" que se encuentra ubicado en 2º (SEGUNDA) CERRADA RUIZ CORTINEZ en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo que este acto exhibo el original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que es el justo título por el que se ha conducido en concepto de propietaria, de

forma pacífica, continua y pública desde la fecha cierta en que se celebró el contrato y fue pagado el precio completo del inmueble en mención. **II.** En cumplimiento a la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, exhibo CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, del inmueble de materia del presente juicio, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **III.** En cumplimiento a la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, hago de su conocimiento que el inmueble se encuentra físicamente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que exhibo el Traslado de Dominio con número de folio 06200, así como pago de los derechos de fecha 20 de septiembre del 2021 y al corriente de sus contribuciones que se pagán en la Tesorería (16) de enero, del dos mil veinticuatro y expedido a favor del poderdante. **IV.** Acatando la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en este acto se agrega el plano descriptivo que fue entregado como anexo a la constancia de ubicación de predios realizado por la Dirección de Catastro del Registro Agrario Nacional, documento con lo cual se acredita que el inmueble aludido en el presente no está sujeto al régimen ejidal, el predio denominada "EL CHAVACANO", se encuentra ubicado en segunda cerrada de Ruíz Cortínez, Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **V.** En términos de lo que establece el numeral 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su fracción IV, agrego a la presente, contestación de ubicación de predio con número de oficio DGCAT7100/CR-102/1191/2024, realizado por la Dirección de Catastro del Registro Agrario Nacional, documento con lo cual se acredita que el inmueble aludido en el presente no está sujeto al régimen ejidal, misma que se agrega en original a la presente. **VI.-** En merced de que no me encuentro en la hipótesis del artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México es por lo que promuevo las presentes diligencias para los fines legales a que haya lugar. **VII.-** Por otro lado, el domicilio del Agente del Ministerio Público es localizable en las oficinas que se encuentran en las instalaciones comprendidas en este honorable recinto de Justicia y por último el presidente municipal de Ecatepec, quien en términos de la Ley Orgánica Municipal es el actual representante del legal y Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sito en avenida Juárez sin número, Colonia Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- Expedido a los 16 días del mes de Octubre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2729.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **423/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Angelina Cornejo Rojas**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00008398** denominado **"EMBESHO"**, ubicado en la población de la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de **119.00 metros cuadrados (ciento diecinueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 7.00** metros colinda con camino vecinal.

Al **Sur: 7.00** metros colinda con Gregorio Pérez.

Al **Oriente: 17.00** metros colinda con Gregorio Pérez.

Al **Poniente: 17.00** metros colinda con Edmundo Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2730.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número **342/2023**, **JOSÉ ALBERTO GARCÍA BURGARA**, promueve el **PROCEDIMIENTO* JUDICIAL NO CONTENCIOSO** sobre **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**.

Respecto del predio sin denominación ubicado en Calle la Cañada, sin número, Pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha quince (15) de septiembre de dos mil (2000),

lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con la señora MARÍA DEL SOCORRO BURGARA GARCÍA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 100.00 METROS Y COLINDA CON AARÓN URBINA BEDOLLA;

AL SUR: EN 100.00 METROS Y COLINDA CON CARMEN ITZET GARCÍA BURGARA;

AL ORIENTE.- EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LA CAÑADA.

AL PONIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON AARÓN URBINA BEDOLLA;

Teniendo una superficie total aproximada de 2,000.00 m2 (Dos mil metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2731.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos de la JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HOUSEGRAVITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS ALBERTO COLSA MARTÍNEZ Y LITZAJAYA DÍAZ TABOADA, con número de expediente 983/2016, dictó un auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en los que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado, mismo que se identifica como: "... DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, LOTE DIECISIETE DIAGONAL DIECIOCHO, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE BAMBÚES, CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTINUEVE DIAGONAL VEINTISIETE DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUE DEL VALLE", SEGUNDO SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." sirviendo de base para el remate la cantidad de \$618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que resulta ser el valor más alto determinado por el perito designado por la parte actora y no así el monto solicitado por el promovente; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 582 del Código Adjetivo Civil anterior a la reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "LA JORNADA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código aplicable. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al EXHORTO AL C. COMPETENTE DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se solicita al Juez exhortado que diligenciado que sea el exhorto, se sirva devolverlo por conducto de persona autorizada o en forma directa a este Juzgado, con domicilio en Avenida Niños Héroes 132, Torre Norte, piso 4, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

2732.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 790/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, respecto de un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros antes con Magdalena Girón ahora con Julio Alfredo Escarceaga Estevez; AL SUR: 19.50 metros antes con Juana Bernal ahora con Julio Alfredo Escarceaga Estevez; AL ORIENTE: 121.00 metros y colinda antes con Tirzo González ahora con Elizabeth Arce Cortez; AL PONIENTE: 121.00 metros colinda antes con Juan de la Portilla, ahora con Julio Alfredo Escarceaga Estevez. Con una superficie aproximada de 2359.50 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). - ATENTAMENTE. - M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.- SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

Autorizada Para Firmar el Presente en Términos de la Circular 61/2016, Emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en Fecha Diecinueve de Octubre de dos mil dieciséis.

2733.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 660/2024, que se tramita en este juzgado, PEDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lic. Benito Juárez García 505 Atotonilco, San Mateo Oxtotitlán, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 5.70 cinco metros setenta centímetros, con camino, AL SUR 5.40 cinco metros cuarenta centímetros, con Avenida Juárez; AL ORIENTE 10.56 diez metros cincuenta y seis centímetros, con Elpidio Sánchez, actualmente Yolanda Martínez Alvarado; y AL PONIENTE 9.65 nueve metros sesenta y cinco centímetros, con Francisco Cruz Flores actualmente Claudia Laura Cruz Leyva, a partir de la fecha dieciséis 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho 1988, Pedro Pérez Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México, al día diecisiete del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2735.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CORPORACIÓN DE INVERSIONES S. A.

Se le hace saber que en el expediente número 5418/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR CRISTINA SILVA ORTIZ, EN CONTRA DE CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. Y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN bajo el expediente número 5418/2023, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México por auto de fecha 06 seis de septiembre del dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la parte demandada CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, por proveído del 06 seis de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, por medio de edictos haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. RELACION SUCINTA: la declaración de usucapión a mi favor respecto del bien inmueble UN LOTE ubicado EN CALLE SANTA LUCÍA LOTE 1 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la preinscripción positiva a mi favor, por las razones hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán; la cancelación de la inscripción, que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE

ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, que tiene la hoy demandada CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDA SU CAUSA DE PEDIR, que en fecha 08 de agosto de 1993, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN, en su carácter de la parte "VENDEDORA" y por la otra parte CRISTINA SILVA ORTIZ, en su carácter de parte "COMPRADORA", respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SANTA LUCÍA LOTE 1 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, manifestando a su señoría que MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa en el año de 1989. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a nombre de CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, descrita en el folio real electrónico número 385985 con los siguientes datos registrales: bajo la partida 96, volumen 96, libro PRIMERO, sección PRIMERA, lo anterior lo acredito con él CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; es el caso que el referido inmueble materia del presente juicio y materia del contrato privado de compraventa de fecha 8 de agosto de 1993, lo adquirí de buena fe y lo he poseído en calidad de propietaria desde la fecha que se hace mención, siendo mi causa generadora de mi posesión la compraventa referida en el hecho primero de este libelo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de esta controversia, mismo tiene una superficie de 220.81 metros cuadrados, así como las siguientes medidas, colindancias y orientaciones AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR 17.30 METROS CON CALLE; AL ORIENTE 10.20 METROS CON JARDÍN SANTA LUCÍA; AL PONIENTE 18.70 METROS CON LOTE 96 Y 95; LA ACTORA Y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN, pactaron como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), mismos que se liquidaron en su totalidad a la firma del contrato base de nuestra acción entregándose la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia y desde que se entregó la posesión el día 8 de agosto de 1993 se ha ejercido sobre este actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se haya perturbado o disputado la posesión del mismo a la actora ya que dicho inmueble lo adquirió de buena fe y lo ha poseído en forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y en mi carácter de propietaria por más de 30 años; por lo anterior, señala la parte actora que inicia el presente juicio.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el boletín judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos Estado de México, a 21 de octubre del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 seis de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2738.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1503/2024, RAQUEL ENRIQUEZ AGUILAR, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 17.00 metros y colinda con Nemesio Enríquez López; al SUR: 16.60 metros y colinda con Abel Enríquez Aguilar; al ORIENTE: 17.43 metros y colinda con calle privada; al PONIENTE: 16.40 metros y colinda con Hugo y Jesús de apellidos Enríquez Domínguez. Con una superficie de 284.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de diez de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2739.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1033/2024, GABRIELA GARCÍA LEITE, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE EDUARDO VELASCO YÁÑEZ NÚMERO 7 (SIETE), COLONIA LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 20.00 METROS, Y COLINDA CON LOURDES CRUZ CRUZ; AL SURESTE: 12.60 METROS, COLINDA CON CALLE EDUARDO VELASCO YÁÑEZ; AL SUROESTE: 20.00 METROS, COLINDA CON JOSÉ TRINIDAD CIRA PÉREZ; AL NOROESTE: 12.60 METROS, COLINDA CON LOURDES CRUZ CRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 252.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha; veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho María Cristian Francisco Nava Ramírez.- FIRMA.-RÚBRICA.

2740.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 539/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GABRIEL MONTES NARVAEZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO OCHO (8), ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.55 Y LINDA CON CORREGIDORA; AL SUR: 30.60 METROS Y LINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 48.60 METROS Y LINDA CON MARÍA MERCEDES LÓPEZ BELLO; AL PONIENTE.- 44.40 METROS Y LINDA CON MARÍA YDALIA ALCÁNTARA PERALTA y una superficie de 1,418.00 METROS CUADRADOS, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 905/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LAZARO GUTIERREZ RIVERO, respecto un predio denominado "BARRANQUILLA" ubicado en calle cerrada División del Norte oriente, s/n, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el nueve (09) de junio del año dos mil cuatro (2004) a través de un contrato de compraventa que celebró con ESTHER GUZMÁN ÁLVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros y colinda con Socorro Limón Cacique; AL SUR.- 30.00 metros y colinda con Baltazar Martínez Ortiz; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Rosa María Arenas Guzmán; AL PONIENTE.- 10.00 metros colinda con calle privada sin nombre, actualmente colinda con cerrada de División del Norte; con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2742.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIAN ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 903/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "BARRANQUILLA", ubicado en la Cabecera Municipal, actualmente en Calle Cerrada División del Norte, sin número, del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 03 de enero de 2017, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Lázaro Gutiérrez Rivero, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, colinda con Enrique Gutiérrez García, AL SUR 10.00 metros, colinda con Teresa Méndez Ramos, AL ORIENTE 15.00 metros, colinda con Calle Privada, actualmente colinda con cerrada División del Norte; AL PONIENTE 15.00 metros, colinda con Ramón Velazco, actualmente con Calle Privada sin nombre; con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2743.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 348/2024, promovido por FRANCISCO HERNANDEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Calzada Morelos No. 6, Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie de 105.35 M2 (Ciento cinco metros cuadrados con treinta y cinco centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Tres líneas; la primera de 4.00 metros; la segunda 1.87 metros y la tercera de 7.63 metros, todas ellas colindando con Marco Antonio Domínguez Sánchez.

AL SUR: Una línea de 1.10 metros colindando con Calzada Morelos.

AL ORIENTE: Una línea de 17.62 metros colindando con Calzada Morelos.

AL PONIENTE: Una línea de 15.50 metros colindando con Callejón del Pozo Hondo.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- DOY FE-----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 24/09/2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.

2746.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.**

Se hace de su conocimiento que MARÍA DE JESÚS PAULA AGUILAR GALVÁN por su propio derecho, bajo el número de expediente 1466/2024 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO OFICIAL 68-A, EN EL BARRIO SAN MARTÍN CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 43.00 metros colinda con Camino Público.

AL SUR: En 42.80 metros colinda con Antonio Vázquez.

AL ORIENTE: En 99.40 metros colinda con Andrés y Guillermo Romero.

AL PONIENTE: En 79.90 metros colinda con Eligio Gutiérrez y Emiliano Romero.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,496.54 metros cuadrados (tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados).

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

2748.- 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 1023/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SERGIO GARCÍA BUENDÍA, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cuatro 04 de Junio del dos mil veintiuno,

admitió a trámite el procedimiento de que se trata respecto del inmueble ubicado en antes PRIVADA FAMILIAR BARRIO DE XOCHIACA, hoy PRIVADA LAS PERAS (antes sin número) HOY CON EL NÚMERO INTERIOR UNO DE LA COLONIA XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO CON CÓDIGO POSTAL 56350, ENTRE LAS CALLES DE PERAS Y AGUSTIN MELGAR, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21 METROS CON PEDRO ARRIETA. AL SUR 20.10 METROS CON PATRICIA Y EVANGELINA BUENDIA. AL ORIENTE 11.35 METROS CON JUAN ARRIETA. AL PONIENTE 13.29 METROS CON JOSEFINA OLIVARES. Contando con una superficie total aproximada de 253.2 metros cuadrados. Para tal efecto manifiesta que adquirió dicho bien inmueble en fecha 20 (veinte) de Junio de 2020, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA escrito con la Señora MARÍA DE LOURDES BUENDÍA MARTÍNEZ y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y que dicho predio no pertenece a ningún núcleo ejidal.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México a los catorce 14 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro 04 de Junio del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2749.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 4364/2023.

DEMANDADA MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 4364/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JERÓNIMO LARA HERNÁNDEZ, en contra de NICOLAZA PONCE ORTÍZ y MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., por lo que se ordena emplazar a la demandada MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora.

A. La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio del que suscribe, la prescripción positiva o usucapión, respecto del bien inmueble localizado en CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES PONIENTE MANZANA 8, LOTE 26, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con lote 27, AL SUR: 15.00 metros con lote 25, AL ESTE: 4.01 metros con lote 9 y 1.99 metros con lote 8, AL OESTE: 6.00 metros con calle Virgen de los Ángeles Poniente, SUPERFICIE TOTAL: 90 metros cuadrado, B. Como consecuencia de lo anterior, que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el Folio Real Electrónico 00173993. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Narrando los siguientes: HECHOS Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con fecha 29 de abril del 2008, la demandada NICOLAZA PONCE ORTIZ, en su carácter de vendedora y el suscrito JERÓNIMO LARA HERNANDEZ, celebramos un contrato privado de compraventa, el objeto de la compraventa fue el bien inmueble ubicado en CALLE VIRGEN DE LOS ANGELES PONIENTE MANZANA 8, LOTE 26, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo la causa generadora de mi posesión, la transmisión de la propiedad y dominio, el contrato de compraventa antes citado. 1. El inmueble de referencia tiene una superficie total de 90.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.00 metros con lote 27, AL SUR: 15.00 metros con lote 25, AL ESTE: 4.01 metros con lote 9 y 1.99 metros con lote 8, AL OESTE: 6.00 metros con calle Virgen de los Ángeles Poniente, SUPERFICIE TOTAL: 90 metros cuadrados. En razón de la superficie en mención y con apoyo en lo que dispone el numeral 2.325.1, del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, es que resulta procedente la tramitación en vía sumaria de la presente prescripción adquisitiva de buena fe. 2. En seguimiento a los hechos que anteceden BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que el día de la celebración del contrato referido 29 de abril del 2008, la demandada NICOLAZA PONCE ORTIZ, me proporciono copia del contrato de compraventa de fecha 14 de diciembre de 1999, celebrado con la persona moral denominada MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del cual se podía advertir que la moral indicada en último término era la propietaria registral y, por tanto, contaba con la legitimación para celebrar el contrato de compraventa con el ahora también demandada y, como consecuencia, de dicha celebración, ésta última legitimada para celebrar contrato con el suscrito, documentales que anexo al presente escrito. 3. De conformidad con las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del contrato generador de mi acción se podrá advertir que, como precio de la operación de compraventa, se pactó la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales pagué en efectivo y en una sola exhibición al momento de la celebración del mismo, extendiéndome la ahora demandada en ese momento, recibo por la cantidad ya precisada, cumpliendo así con la obligación que contraje a través del multicitado contrato. 4. Ahora bien, de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha 29 de abril del 2008, se podrá advertir que, al haber hecho pago total del precio de la compraventa, en el mismo acto se me hizo entrega de la posesión material y jurídica y sin limitación alguna, del bien inmueble materia del juicio. 5. Desde el día 29 de abril del 2008, en que tomé posesión material del bien inmueble antes descrito, siempre lo he mantenido en mi poder, reuniendo dicha posesión los siguientes atributos: es de buena fe, pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, así como los actos de dominio que se tiene derecho, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 6. Como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. 7. Sobre la inscripción a que me refiero en

el hecho inmediato anterior; he de manifestar que la misma no ha sufrido modificación alguna, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, mismo que en este acto anexo. 8. En virtud que el que suscribe he poseído el inmueble de referencia con los atributos para usucapirlo, promuevo la presente demanda en ejercicio del derecho que me asiste, a efecto que por sentencia definitiva se declare que ha operado en mi beneficio la prescripción positiva o usucapión sumaria y por ende, que me he convertido en propietario en plena posesión y dominio del mismo y se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, así como la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de la demandada.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integral del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2750.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELIODORO CUELLAR BUENDÍA y/o HELIODORO CUELLAR BUENDÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO Y DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 251/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por VICTOR ALFONSO MELO QUIÑONEZ en contra de ELIODORO CUELLAR BUENDÍA y/o HELIODORO CUELLAR BUENDIA y TOMAS CARLOS CASTILLO ALVAREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN de la fracción del bien inmueble DENOMINADO ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 MTS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOLT, AL SUR 18.00 MTS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PRIVADA YIO PDA ZACAHUIZTLA, POR CONSIGUIENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tilación parcial de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO por sus siglas (IREM), misma que deberá ser solo en la fracción que es materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita en el LIBRO T, SECCION T, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 1234, FECHA DOCE DE MAYO DEL 2003 DEL VOLUMEN 232, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADA EN LA c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la sentencia declarándolo propietario de la fracción del inmueble mencionado; Fundando lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en la cual pretendo usucapir, fue adquirida por el señor ELIODORO CUELLAR BUENDIA EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 1949 mediante contrato privado de compra venta celebrado con la señora MANUELA BUENDIA. Lo que acredito con copias simples del contrato de compraventa, el cual se agrega como anexo 1. 2. Predio que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha doce de mayo del año 2003, bajo el número de partida 1234, libro T, sección T, volumen 232 a nombre del señor ELIODORO CUELLAR BUENDIA, en fecha 12 de mayo del año 2003, tal como lo acredito con las copias simples del contrato de compraventa. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, fue adquirida por el señor TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES mediante contrato privado de compraventa celebrado con EL SEÑOR ELIODORO CUELLAR BUENDIA, FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004. Lo que acredita con copias simples del contrato de compraventa. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble en mención se encuentra inscrito en el padrón catastral del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México bajo el número de clave 085 01 939 26 00 0000, a nombre de TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES, con las siguientes medidas y colina 8: AL MITS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PDA ZACAHUIZTLA, POR CONSIGUIENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS, para lo que anexa la manifestación catastral de fecha 31 de Enero del año 2011, con número de folio 12303. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que en fecha 11 de noviembre del año 2015, adquirí el bien inmueble producto de este juicio mediante contrato privado de compra venta celebrado entre el señor TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES y el actor de nombre VICTOR ALFONSO MELO QUIÑONEZ, por lo cual se encuentra en posesión de la fracción restante del predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y

con el carácter de propietario toda vez que en la fecha presencia del testigo CARLOS OCTAVIO CASTILLO GOMEZ, entregándoles los derechos reales y material del bien inmueble en mención, ofreciendo como testigo a CARLOS CASTILLO ALVAREZ, a fin de probar todos y cada uno de los hechos que tendrá que absolver en el momento procesal oportuno. Agregando el contrato original de compraventa y las copias simples de las credenciales para votar. 6. El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 MTS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOLT, AL SUR 18.00 MTS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PDA ZACAHUIZTLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. 7. Desde la fecha en que adquirió el bien inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua pacífica y de buena fe toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio realizando todos los trabajos que se requieran. 8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble en mención se encuentra a la fecha inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a nombre de ELIODORO CUELLAR BUENDIA, tal como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), mismo que cuenta con folio real electrónico 00170388, con número de trámite 294938, de fecha 11/03/2021, por lo que en este acto demanda a ELIODORO CUELLAR BUENDIA, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN RAZON QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DEL MISMO TAL COMO LO ESTABLE EL ARTICULO 5.140 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico OCHO COLUMNAS. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

2751.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN**

En el expediente número 239/2024 se encuentra radicado el Juicio SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DELFINO SOBERANIS LORENZANA, DENUNCIADO POR: ALEJANDRO SOBERANIS NUÑEZ, por derecho propio y en su carácter de Apoderado Legal de sus hermanos FRANCISCO, TITO, DIOCELINA, EVA, MARÍA SONIA, y POLICARMINA todos de apellidos SOBERANIS NUÑEZ, la Jueza Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ordenó por auto del siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), notificar a ISMAELA DEL C. SANCHEZ P. y GERARDO ALCÁNTARA J., a través de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo, a efecto de que comparezcan a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto para que se apersonen en el presente asunto, en su calidad de testigos del autor de la sucesión, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, haciéndoles saber que: **1.-** El autor de la sucesión testamentaria ológrafa, es el hoy extinto Delfino Soberanis Lorenzana, quien falleció el día 29 veintinueve de agosto de dos mil veintitrés 2023, **2.-** Su último domicilio fue el ubicado en calle Consolidada número 91, de la colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. **3.-** El C. Delfino Soberanis Lorenzana, nació el veinticuatro de julio de 1928, en Tecpán de Galeana en la Entidad de Guerrero, **4.-** Fue casado con Evarista Núñez Rebollo, que hoy son extintos, pero ellos contrajeron nupcias, ante la Oficialía 03, quedando asentada en el libro 01, bajo el acta número, 00012 con fecha de registro cuatro de febrero del año de 1950, **5.-** La C. Evarista Núñez Rebollo, falleció el 23 veintitrés de enero de 1982, **6.-** Presentó el testamento cerrado ológrafa de Delfino Soberanis Lorenzana, quedando registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Tlalnepantla, con huellas digitales.

VALIDACIÓN: Auto que ordenan la publicación de edictos siete de octubre del dos mil veinticuatro.- Expedido por la Licenciada en Derecho FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2752.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE JUAN GARDUÑO MONTES. - - En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 04 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 6657/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA TERESA MARTINEZ GARRIDO en contra de SUCESIÓN A BIENES DE BERNARDINO REYES LUNA Y/O JOSE BERNARDINO REYES LUNA, REPRESENTADO POR SU ALBACEA JAVIER REYES GARRIDO, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ también conocido como ANTONIO ROSALINO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DÍAZ, ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ, JOSE JUAN GARDUÑO MONTES y JUAN JOSE CAMPUZANO SÁNCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEFINITIVA DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO RESPECTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, B) SE DECLARE JUDICIALMENTE LA NULIDAD ABSOLUTA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE FECHA MAYO DE 1982 CELEBRADOS ENTRE BERNARDINO REYES LUNA EN SU CARACTER DE VENDEDOR Y ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ, ASUNCION NAVARRO

VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNANDEZ GONZÁLEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ CADA UNO EN SU CALIDAD DE SUPUESTOS COMPRADORES, DE LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165, LOTE 19, MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C) SE ORDENE BAJO SENTENCIA DEFINITIVA LA CANCELACIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00022065, EN LA PANTALLA, ASÍ COMO, EN EL APÉNDICE QUE OBRA EN EL REFERIDO INSTITUTO REGISTRAL, DEL OFICIO NUMERO 816 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 GIRADO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; DE LA INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1994, D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundan lo anterior en los siguientes HECHOS: .- Es de explorado derecho aclarar a este Juzgado que mi difunto cónyuge (situación que se acredita con el Acta de Defunción que se exhibe conjuntamente con la presente para que surta sus efectos legales a que haya lugar) solía conducirse en su vida social y jurídica, así como ante Autoridades y Particulares con varios nombres como son el de BERNARDINO REYES LUNA Y/O JOSÉ BERNARDINO REYES Y/O JOSÉ BERNARDINO REYES LUNA QUE SON LA MISMA PERSONA, se precisa que el inmueble motivo de la presente Litis LOTE 19, DE LA MANZANA 14, DE LA COLONIA AGUA AZUL GRUPO "C", SUPER 23, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo lote en el cual se encuentran contruidos los seis departamentos ubicados en el domicilio CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165, COLONIA AGUA AZUL, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO fue adquirido por contrato de compraventa mediante Escritura Número 2,118, Volumen 36, de fecha 15 de diciembre de 1973, pasada ante la fe Pública del Notario 5 de Texcoco Estado de México Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE se infiere del legajo de copias certificadas correspondientes al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE, JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 696/1994; que el de cujus BERNARDINO REYES LUNA no fue debidamente emplazado a Juicio mediante notificación personal. De igual forma, en cuanto a la suscrita MARIA TERESA GARRIDO MARTÍNEZ no se cumplieron con las FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO toda vez que no se me emplazó a juicio, por lo que se ME DEJÓ EN ESTADO DE INDEFENSIÓN PARA EJERCER MI DERECHO RESPECTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE GANANCIALES QUE ME CORRESPONDEN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165, LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, respecto a los contratos simulados de compraventa del DEPARTAMENTO 1 (UNO) Y DEPARTAMENTO 5 (CINCO) CONSTRUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, de fecha 28 de mayo de 1982 que supuestamente se celebraron entre BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo que corresponde al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 2 (DOS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 28 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ en su carácter de compradora; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo que corresponde al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 3 (TRES) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 25 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. En cuanto al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, de fecha 20 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Asimismo, en lo referente al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 6 (SEIS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo tanto; y, debido a que el señor BERNARDINO REYES LUNA se coludió con el supuesto comprador ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ para simular los contratos de compraventa de los DEPARTAMENTOS 1 (UNO) Y 5 (CINCO) CONSTRUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, ambos de fecha 28 de mayo de 1982; asimismo se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con la supuesta compradora ROSA MARIA CASTILLO DIAZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 2 (DOS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 28 de mayo de 1982; de igual manera se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 3 (TRES) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 25 de mayo de 1982; de igual forma, se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN FSTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, de fecha 20 de mayo de 1982; así también se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 6 (SEIS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 de mayo de 1982. No obstante a todo lo antes manifestado, desde este momento procesal oportuno y con la finalidad de no quedar en estado de indefensión, es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.302 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México OBJETO EN LO GENERAL Y DESCONOZCO DE PLENO DERECHO TODO ALCANCE Y

VALOR PROBATORIO que los hoy demandados pretendan darle a los contratos de compraventa de fechas 20, 25, 27 y 28 de mayo de 1982, los cuales celebraron supuestamente el señor BERNARDINO REYES LUNA en su calidad de vendedor coludiéndose con los señores ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DIAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES Y JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ en su calidad de supuestos compradores, respecto de los departamentos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis respectivamente construidos dentro del edificio ubicado en calle LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, a todo lo expuesto con antelación se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00022065 en la pantalla, así como, en el apéndice que obra en el referido instituto registral, del OFICIO NÚMERO 816 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 girado por el LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ Secretario de Acuerdos del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO en términos de la circular número 61/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en cumplimiento al punto resolutivo tercero ordenado por el juez en turno en auto de fecha 14 de junio del año 2019, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DIAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VÁSQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ en contra de BERNARDINO REYES LUNA, tramitado en el expediente número 696/1994. Así pues, resulta que la Sentencia Definitiva de fecha 25 de agosto de 1994 dictada por el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, emitida sobre el juicio fraudulento de usucapión, llevado a cabo bajo el expediente número 696/1994 causa un perjuicio al causal común de la sociedad conyugal, de la cual, la suscrita formo parte y tengo pleno dominio sobre el inmueble motivo de la presente Litis, en virtud de encontrarme casada civilmente con el señor BERNARDINO REYES LUNA, desde el año de 1968 por el régimen de sociedad conyugal, al haberme dejado en total estado de indefensión para ejercer mi derecho respecto del cincuenta por ciento de gananciales que me corresponden sobre el multicitado inmueble y simular dichos CONTRATOS DE COMPRAVENTA el señor BERNARDINO REYES LUNA coludido con los SUPUESTOS COMPRADORES, sin contar con mi consentimiento, es decir, con mi firma en cada contrato de compraventa; por tales circunstancias es que los hoy demandados ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNANDEZ GONZÁLEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ CADA UNO EN SU CALIDAD DE SUPUESTOS COMPRADORES, en forma fraudulenta tienen la propiedad y posesión de los departamentos que integran el edificio ubicado en CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165, LOTE 19, MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. 15.- Por lo tanto y toda vez que resultar un documento base de mi acción el expediente número 696/1994 relativo al Juicio ordinario civil de Usucapión, llevado a cabo ante el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en el cual aparecen como actores ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DÍAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ y como demandado el señor BERNARDINO REYES LUNA, en su momento procesal oportuno y de considerarlo conducente y necesario su Señoría solicite al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México el expediente en original para que sea acumulado al juicio en que se actúa por existir identidad en cuanto al bien inmueble motivo de ambos juicios.

Por todo lo antes manifestado; y, ya que el procedimiento correspondiente al Juicio Ordinario de Usucapión se ha tramitado en forma fraudulenta, acreditándose por medio del presente juicio el hecho en el que se fundan los actores en forma fraudulenta, coludiéndose con el supuesto vendedor para llevar a cabo el juicio ordinario civil de usucapión, acreditándose la existencia de un perjuicio con la resolución que se determinó en el multicitado juicio fraudulento de Usucapión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas que considere pertinentes con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 cuatro de diciembre de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2755.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUVENTINO ZARATE CHÁVEZ, en el expediente número 748/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de BANPAIS, S.N.C. y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S. A., a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B) Que se declare por Sentencia Ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B, SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766 con las medidas: AL NORTE mide 26.50 metros y colinda con lote 4-A; AL SUR mide 26.62 metros y colinda con

lote 4-C; AL ORIENTE mide 1.56 y 11.70 metros y colinda con CTO. BOSQUES DE SAINT-GERMAINE; y AL PONIENTE mide 13.25 metros y colinda con ÁREA VERDE COMUN, C) La declaración judicial que soy legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente Juicio. D) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado, ya descrito en el inciso b) de este apartado; E) La declaración judicial de validez sobre la identidad del inmueble LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B, SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766, con superficie total 410.07 metros cuadrados. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: **HECHOS 1.** He venido viviendo ininterrumpidamente alrededor de 34 treinta y cuatro años aproximadamente, esto es desde el día (28) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. **2.** El inmueble en el cual me encuentro habitando actualmente, en compañía de mi esposa de nombre ARTEMIA GIL PEDRAZA, es el ubicado en LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO SECTOR 05, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766; Mismo que pretendo usucapir con una SUPERFICIE TOTAL DE 410.07 MTS con las medidas, colindancias y superficie descritas en la B). **3.** En mi domicilio mencionado tanto mi esposa como el Suscrito estamos en posesión del bien inmueble citado, desde el día de la compraventa, por lo que, posterior a esta inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueño en dicho bien inmueble en el cual me encuentro en posesión actualmente, sin poder hacer el cambio de propietario ya que no es posible localizar a la empresa y por ende se encuentra registrado a nombre de la ahora demandada el RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S. A., quien teniendo conocimiento desde el último pago total realizado a esta, quedo inscrito a su nombre sin hacer el cambio a nombre del suscrito. **4.** Al día de hoy y bajo protesta de decir verdad, nunca nadie ha objetado mi posesión ya que mediante contrato de compraventa del domicilio en mención, he podido realizar algunos otros servicios básicos, como lo es el pago de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, actos que se pueden demostrar con los pagos a nombre del suscrito Zarate Chávez Juventino, así mismo se realizó la contratación del servicio de telefonía TELMEX a nombre del suscrito. **5.** He de manifestar a usted Juez que la dirección de mi domicilio se completó por parte de las oficinas de Catastro pertenecientes al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli agregando a la misma "CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE SIN NUMERO"; así mismo se comenta a usted Juez que existe un error matemático en la superficie total de mi terreno ya que consta de una superficie total de 351.42 m2 y no como lo indica mi contrato de compra-venta de superficie total 410.07 m2. Por lo que se anexa a la incoada el Dictamen en materia de Agrimensura y Topografía realizado por el perito INGENIERO ARQUITECTO JOSE ANTONIO CRUZ RAMIREZ.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveídos de fechas treinta de octubre de dos mil veintitrés y seis de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de validación: Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2756.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1834/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1834/2023 que tramita en este Juzgado, SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Los Reyes, paraje denominado "ENDIRA", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.10 metros, colinda con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles y Armando Gómez Sánchez; AL SUR: 22.00 metros, colinda con Carlos Nava Reyes; AL ORIENTE: 15.90 metros, colinda con Félix Ángeles Sánchez, calle privada y Mónica Ángeles Velasco; y AL PONIENTE: 16.54 metros, colinda con Leoncio Velasco Sotelo, Con una superficie de 393.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Alejandro Ángeles Becerril, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

2757.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1789/2024, HUMBERTO BECERRIL GAMA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana Segunda del Municipio de Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en cinco líneas 2.00, 7.00, 3.50, 23.70, 5.80, 17.00 metros y colinda con Eduardo García Jiménez; al SUR: en cuatro líneas 2.50, 40.80, 11.00, 16.20 metros y colinda con Carretera Jiquipilco-Naucaipan; AL ORIENTE: En dos Líneas 18.50 y 7.50 metros y colinda Depósito de Agua Potable, AL PONIENTE: En cuatro líneas 8.10, 31.00, 10.00, 8.50 metros y colinda con Javier Mercado Maldonado y calle 20 de Noviembre. Con una superficie de 2,516.00 metros cuadrados (dos mil quinientos dieciséis metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2758.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1315/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MA. ELENA CASTILLO SÁNCHEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 28 de Mayo de 2007, ubicado en Loma de Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 66.31 y 99.71 metros, colindando con Eugenio Nieto Aguilar, AL SUR: en 134.19 y 21.02 metros, colindando con Mario Martínez Delgado y Leticia Ruiz, AL ORIENTE: en 49.30 metros, colindando con Calle, y AL PONIENTE: en 47.50 metros, colindando con Calle; CON UNA SUPERFICIE DE 7,068.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 05-905-149-44-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2759.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 737/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DARIO JAIME GARCÍA, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno Rustico, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 3 de Junio de 2015, con el Señor Hermenegildo Bernal Guadarrama, ubicado en la Cercada, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, Código Postal 51700, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 353.20 metros, colindando con José Amador Tapia Espinoza, antes Amadeo Tapia, AL SUR: en 237.00 metros, colindando con Celia Casildo Hernández, AL ORIENTE: en 30.00 metros, colindando con Camino Real, y AL PONIENTE: en 30.00 metros, colindando con Raúl Esparza Gómez; CON UNA SUPERFICIE DE 10,247.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la calve catastral número 059-08-038-11-00-0000; y mediante resolución judicial solicitan se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2760.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR "2009 INMUEBLES PRODUCTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ Y SANDRA ORTEGA SALINAS, EXPEDIENTE: 701/2018, EL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO EN BASE A LOS AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día catorce de noviembre del año en curso a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en Cumbres del Norte conocido comercialmente como Villas Minian ubicado en el lote J, departamento 201, Torre B, colonia Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, hábiles." ... "Doy fe".

Ciudad de México, a 2 de octubre del 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2761.-4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 995/2024, promovido por MÓNICA ANGÉLICA MONTOYA ALCANTARA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada Niños Héroes, sin número, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 metros con Reyna Hernández López.

AL SUR: 14.50 con Privada Niños Héroes.

AL ORIENTE: 15.00 Reyna Hernández López.

AL PONIENTE: 15.00 metros con Calle Niños Héroes.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 194.96 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2762.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 32/2022 P. I. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por ADELA ESTRADA GÓMEZ, en contra de JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ GUZMÁN, el Juez del conocimiento señaló las NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate sobre el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA SAN PEDRO ZICTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 066-46-010-03; por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad; así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último de ser fijado por conducto de la Notificadora de la adscripción).

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,120,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue evaluado el inmueble en cita. Tenango del Valle, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2763.-4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 94/2023, JOSE MARIO DORAZCO DELGADO por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Cinco (5) de Febrero número 1629 oriente, colonia San Jerónimo Chichahualco, Metepec, Estado de México C.P. 52170; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.60 metros con Calle 5 de Febrero, en consecuencia deberá notificarse al H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 330, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COLONIA CENTRO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que ya fue notificado, tal y como consta en la razón de notificación de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; AL PONIENTE: 12.60 metros con CRUZ ROMERO NERI; sin embargo tal y como obra dentro de las constancias CRUZ ROMERO NERI falleció, por lo que se deberá notificar al C. CRUZ ROMERO INCLAN quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE CINCO DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52170, tratándose de un zaguán negro, para mayor precisión se exhibe como ANEXO UNO fotografía de la fachada del inmueble; AL ORIENTE: en un primer línea 11.60 metros con FRANCISCO ALVARADO FUENTES quien tiene para ser notificado el ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 tratándose de una casa habitación con puerta negra para mayor precisión se exhibe como ANEXO UNO fotografía de la fachada del inmueble; y en una segunda línea de 1.00 metro con OLGA SEDANO VALDES quien tiene su para recibir notificaciones el ubicado en CALLE PUERTO DE MÉXICO, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO METEPEC, CHICAHUALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170, tratándose de un mueble al cual se tiene acceso a través de una calle sin pavimento misma que se encuentra una tienda de abarrotes y una casa habitación casa gris con aplanado de cemento; * AL SUR: 11.60 METROS con CRUZ ROMERO NERI; sin embargo tal y como obra dentro de las constancias CRUZ ROMERO NERI falleció, por lo que se deberá notificar al C. CRUZ ROMERO INCLAN quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 tratándose de un zaguán negro, para mayor precisión se exhibe. Con una superficie aproximada de 146 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2764.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JOSÉ LIBRADO VAZQUEZ GARCIA Y MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MARQUEZ, expediente número 500/1998, la C. Juez QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO CON NÚMERO OFICIAL 101, VIVIENDA 1, DEL EDIFICIO 2, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 7 DE LA CALLE CIRCUITO PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA SECCIÓN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

NO PUBLICABLE: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA.

2765.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 878/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACION DE LA COPROPIEDAD), promovido por VICTOR MANUEL, LAURA, JAVIER, ROSA DE LA TRINIDAD, ALEJANDRO, SEVERO GERARDO Y VERÓNICA de apellidos LÓPEZ HERNÁNDEZ por propio derecho, así como ARTURO LÓPEZ HERNÁNDEZ a través de su apoderada legal LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ y mediante proveído de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE OCHO (8), DE LA MANZANA DOS (2), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN LOMA LINDA", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, identificándose actualmente como el NÚMERO OFICIAL SEIS (6) DE LA CALLE AVENIDA DE LAS FLORES, LOTE OCHO (8), MANZANA DOS (2), COLONIA AMPLIACIÓN LOMA LINDA, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, HACIENDOLES SABER QUE LA PORTURA LEGAL SERA LA QUE CUBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD DE \$ 2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MNEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial.

Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2767.-4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JOEL CORTES MARIANO expediente número 72/2020, el C. Juez del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó diversos autos que en lo conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria, ordenada por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro... y como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO... Ciudad de México, a siete de febrero del año dos mil veinticuatro... y tomando en consideración que la parte demandada no desahogó la vista que se le dio por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, se le tiene por conforme con el dictamen de avalúo formulado por el perito Arquitecto José Guadalupe Cuenca Morales... Con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA, del bien dado en garantía hipotecaria, identificado como: LOTE NÚMERO 66 (SESENTA Y SEIS) Y CASA EN ÉL EDIFICADA DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO), ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CIRCUITO HACIENDA DE LAS ANIMAS SIN NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II" UBICADO EN AVENIDAS LAS PARTIDAS NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO... Ciudad de México, a veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro... siendo precio de avalúo, la cantidad actualizada en el avalúo rendido por la Perito

Valuador designado en autos Arquitecto José Guadalupe Cuenca Morales, esto es la cantidad de \$1'268,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos... Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro... Y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, por lo que hace a la cantidad señalada en dicho proveído... \$1,268,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)", aclaración que deberá formar parte integral del auto antes mencionado..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ CORTÉS.-RÚBRICA.

Para su publicación en la "TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y en el PERIODICO "LA RAZÓN" por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia de que la fecha de remate se llevara a cabo el ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

2768.-4 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 557/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V. en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V.; se advierte que se emitió un auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro en donde se estableció:

"En atención al escrito presentado por JUAN PABLO DURAN MARTÍNEZ, en su carácter de administrador único de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y en atención a que el certificado de libertad está próximo a vencer, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien ubicado en: terreno de labor temporal de segunda clase llamado MILPA DE COLÍN, CALLE ERMITA S/N COLONIA BARRIO SAN MATEO METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15,323,500.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor que resulto después de realizar una deducción del cinco por ciento, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia.

Toda vez que el INMUEBLE se encuentra fuera de la competencia territorial, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto al Juez Civil competente del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, a fin de que sirva dar cumplimiento al presente proveído anunciando su venta por UNA SOLA en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble consistente en: terreno de labor temporal de segunda clase llamado MILPA DE COLÍN, CALLE ERMITA S/N COLONIA BARRIO SAN MATEO METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar el mismo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN SU DOMICILIO PROCESAL".

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

2769.-4 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1035/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo JORGE GUTIERREZ CARBAJAL, en términos del auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en El Fresno, San Agustín, Municipio de Villa Victoria, México; con las medidas y colindancias; AL NORTE: 200.00 metros, colinda con Erasto Gutiérrez Mercado; AL SUR: 223.55 metros colinda con J. Guadalupe Carbajal Mondragón; AL ORIENTE: 73.90 metros colinda con Salvador Tenorio; AL PONIENTE: 74.80 metros colinda con camino. En fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, Jorge Gutiérrez Carbajal, entró en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa con Fausto Carbajal Mondragón, del inmueble que se encuentra ubicado en El Fresno, San Agustín, Municipio de Villa Victoria, México, con una superficie aproximada de 15,494.00 (quince mil cuatrocientos noventa y cuatro) Metros Cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro

periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHAS CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

2770.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 901/2023, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de IVAN FRANCISCO VELA PEÑA, se señalan las DIEZ (10) HORAS CON TREINTA (30) MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA CUATRO GUION B, DEL LOTE 4 (CUATRO), DE LA MANZANA 23 (VEINTITRÉS), CATASTRALMENTE CALLE DUMONT, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI QUINTA VERSALLES FASE IV UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$914,332.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado; con una superficie total de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (54.565 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROTOTIPO: PLANTA BAJA SALA COMEDOR, MEDIO BAÑO, COCINA, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA.

PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2 Y BAÑO.

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 71.60 M2.

TOTAL, AREA LOTE PRIVATIVO: 54.565 M2.

PORCENTAJE DE INDIVISOS 5.8777 %

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTE ESTA EN EL MISMO LOTE CONDOMINAL.

2. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE VIVIENDA PLANTA BAJA.

LINDERO NORTE: 6.450 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO ESTE: 5.100 M. CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO.

LINDERO SUR: 6.450 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 5.100 M. CON AREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

PLANTA ALTA.

LINDERO NORTE: 6.650 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO ESTE: 5.100 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO.

LINDERO SUR: 7.151 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 3.770 M CON VACIO A AREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO NORTE: 0.501 M. CON VACIO A AREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 1.330 M. CON VACIO A AREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

3. MEDIDAS Y COLINDANCIAS PATIO DE SERVICIO.

LINDERO NORTE: 1.830 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO ESTE: 5.100 M. CON LIMITE DE LOTE CONDOMINAL.

LINDERO SUR: 1.830 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 5.100 M. CON VIVIENDA 4-B DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

4. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOTE DE TIPO PRIVATIVO.

LINDERO NORTE: 8.31 M. CON EL LOTE PRIVATIVO DE VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO ESTE: 5.125 M. CON LIMITE DE LOTE CONDOMINAL.

LINDERO SUR: 8.31 M. CON LOTE PRIVATIVO DE VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 5.125 M. CON ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD EN LA QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta UNA SOLA VEZ, en GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$914,332.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que base legal de avalúo más alto en beneficio de la parte demandada; siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate en primera almoneda, en términos del normativo 1412 del Código de Comercio.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, al veintiuno (21) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

895-A1.-4 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 75678/08/2024, El o la (los) C. (2) JORGE FERNANDO ROJAS NIETO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) calle 16 de Septiembre, localidad de Malinaltenango, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: en tres líneas de 5.62 metros, 10.97 metros, 16.41 metros todas ellas colindan con Erasmo Humberto Sánchez Millán; Al sur: en dos líneas de 15.12 metros y 17.13 metros ambas colindan con María Merced Lilia Gómez López; Al oriente: en dos líneas, la primera de 0.12 metros y colinda con Erasmo Humberto Sánchez Millán y la segunda de 11.21 metros, con calle 16 de Septiembre. Al poniente: 10.42 metros, colinda con barranca de Malinaltenango. Con una superficie aproximada de: (6) 344.76 m2 trescientos cuarenta y cuatro metros setenta y seis centímetros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 14 de octubre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.
2605.-29 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 75680/09/2024, El o la (los) C. (2) RANDY MENEZ SOTELO, promovió inmatriculación administrativa sobre una fracción de terreno rústico conocido como Azuxhiles colonia 3 de Mayo, perteneciente al (3) Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 21 metros con el ciudadano, Javier Ronces Gutiérrez. Al sur: 21 metros con la ciudadana, Leoncia Sandra Delgado Arizmendi. Al oriente: 10 metros con la ciudadana, Victorina Delgado Arizmendi. Al poniente: 10 metros con calle pública (camino viejo a Coatepec). Con una superficie aproximada de: (6) 210 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 14 de octubre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.
2605.-29 octubre, 4 y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,340, volumen 2,260 de fecha 4 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **DOMINGO SANTIAGO** y **MARISOL**, ambos de apellidos **SUÁREZ NORIEGA** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y **LEGATARIOS** y esta última también como **ALBACEA**, los cuales **REVOCAN** el nombramiento del señor **RICARDO SUÁREZ GÓMEZ** como **ALBACEA EN PRIMER LUGAR** y la señora **MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ GALLARDO** quien **RENUNCIA** AL CARGO DE **ALBACEA EN SEGUNDO LUGAR**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DOMINGO SUÁREZ GÓMEZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.1, 6.184, 6.189, 6.219 fracción V y 6.259 fracciones IV y V del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de octubre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

809-A1.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,016, volumen 2,256 de fecha 29 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **FRANCISCO MANUEL SIERRA GRACIANI** también conocido como **MANUEL SIERRA GRACIANI**, en su carácter de **HEREDERO** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL SIERRA BURGOS** también conocido como **MANUEL JESÚS SIERRA BURGOS**, acepta el cargo de **ALBACEA**, en términos de lo previsto en el artículo 6.126 del Código Civil del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 16 de octubre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

810-A1.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,133 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS DÁVILA CAMACHO**, a solicitud de los señores **JULIA TAPIA MACIEL**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIO ARTURO, MÓNICA MIRIAM y VÍCTOR HUGO**, todos de apellidos **DÁVILA TAPIA**, como descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **JULIA TAPIA MACIEL**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARIO ARTURO, MÓNICA MIRIAM y VÍCTOR HUGO**, todos de apellidos **DÁVILA TAPIA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

820-A1.- 23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,613, de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JULIO MARTINEZ RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **MARTHA CAROLINA, VIOLETA, JULIO y LETICIA ADRIANA** todos de apellidos **MARTINEZ LOPEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de descendientes en primer grado de los señores **MARTHA CAROLINA, VIOLETA, JULIO y LETICIA ADRIANA** todos de apellidos **MARTINEZ LOPEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

821-A1.- 23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 21,272 de fecha 17 de julio de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora **IGNACIA VILLEGAS SANTOS**, a solicitud de los señores **ALICIA ÁLVAREZ VILLEGAS, BEATRIZ ÁLVAREZ VILLEGAS, BENJAMÍN ÁLVAREZ VILLEGAS, CONCEPCIÓN ÁLVAREZ VILLEGAS, GONZALO ÁLVAREZ VILLEGAS, ISABEL ÁLVAREZ VILLEGAS, LIDIA ÁLVAREZ VILLEGAS, MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VILLEGAS, MARÍA**

ELENA ÁLVAREZ VILLEGAS Y ROSA MARÍA ÁLVAREZ SANTOS también conocida como **ROSA MARÍA ÁLVAREZ VILLEGAS**, como herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 124 de la Ley del Notariado y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NUMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

822-A1.- 23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,078 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ACOSTA GONZALEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES HERLINDA MORENO VALLEJO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE; ELVA LUISA ACOSTA MORENO, DANIEL ACOSTA MORENO, MIGUEL ACOSTA MORENO Y CLAUDIA ACOSTA MORENO, ESTA ULTIMA POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DE LOS DOS ANTERIORES, TODOS EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2024.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

95-B1.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número “**134,825**”, del Volumen 2,395 de fecha 07 de octubre del año 2024, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ALMA ROSALINDA MENDOZA SOTO**, para cuyo efecto comparece ante mí, el señor **FRANCISCO CARBAJAL CHARLES**, en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

2734.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **145,580** volumen **2020** folio **79** de fecha **cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro**, se hizo constar ante mí fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **GUADALUPE LOZANO RAMÍREZ**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de octubre del año 2024.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2736.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **144,889** volumen **2009** folio **43** de fecha **cinco de agosto del año dos mil veinticuatro**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **FRANCISCO MACIEL RODRÍGUEZ**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de octubre del año 2024.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2737.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura 59,237 (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y siete), del volumen 1,315 (mil trescientos quince) de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN GUADARRAMA ORTIZ**, a solicitud de **la señora Dolores Cruz Mares, en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 13 de septiembre del 2024.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2744.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,358 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), del Volumen DCCCXXVIII (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA NEMESIA PEÑA ANTONIO, REALIZADA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES NOÉ MARTÍNEZ GERMAN, RUBÉN NOÉ MARTÍNEZ PEÑA, JESÚS ADRIÁN MARTÍNEZ PEÑA Y LILIANA EDITH MARTÍNEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 29 DE OCTUBRE DEL 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

2745.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 50,490, de fecha 14 de agosto del 2024, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RICARDO MACEDO ARRIAGA**; en el mencionado instrumento comparecieron las señoras **NORMA QUIROZ FERNANDEZ, LUISA FERNANDA MACEDO QUIROZ y XIMENA MACEDO QUIROZ**, como **PRESUNTAS HEREDERAS** de la mencionada sucesión intestamentaria, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de México y en particular el artículo setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LIC. DANIEL VALDES BORES.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 82 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2747.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **72,272** del Volumen Ordinario 1902 del Protocolo a mi cargo, con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO ALBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ**; por sus presuntas herederas la señora **ELVIA SANTANA SÁNCHEZ**, y las señoritas **MARIANA DÍAZ SANTANA y ADRIANA EDITH DÍAZ SANTANA**, en su carácter de cónyuge supérstite y desdendientes en primer grado, respectivamente del de cujus.

Toluca, Méx., 28 de Octubre de 2024.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2753.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,193**, de fecha **VEINTIDOS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MAGDALENA RÍOS SILLER** (quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MAGDALENA RÍOS Y SILLER**), que otorgaron los señores **ANA MARÍA SÁNCHEZ RÍOS, ALFREDO SÁNCHEZ RÍOS y MAGDALENA SÁNCHEZ RÍOS**, con la comparecencia de la señora **PATRICIA MIRANDA ÁLVAREZ**, en su carácter de albacea y heredera en la sucesión del señor **MARTÍN SÁNCHEZ RÍOS**, todos ellos en su carácter de únicos y universales herederos y el propio señor **ALFREDO SÁNCHEZ RÍOS**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y

4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N°. 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2766.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5,920** del volumen ordinario número **120**, de fecha **17** de **octubre** del **2024**, Ante mí, comparecieron los señores **JOSUÉ ORIÓN** y **GABRIEL** ambos de apellidos **ZOLOZABAL RIVERA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y las señoritas **HANNIA MARIELY** y **XIMENA** ambas de apellidos **ZOLOZABAL ESPINOSA**, en su calidad de descendientes en segundo grado en línea recta del de cujus, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUCIANO ZOLOZABAL CASTILLO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de octubre de 2024.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

890-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5,975** del volumen ordinario número **115**, de fecha **24** de **octubre** del **2024**, Ante mí, comparecieron los señores **VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ PAZ**, **LAURA ENRIQUETA GUTIÉRREZ PAZ**, **TERESA GUTIÉRREZ PAZ**, **ÁNGEL GUTIÉRREZ PAZ**, **CRISTINA GUTIÉRREZ PAZ** y **GLORIA GUTIÉRREZ PAZ**, en su carácter de herederos y **GLORIA PAZ JIMÉNEZ** en su carácter de legataria y albacea, en la sucesión testamentaria del señor **MARGARITO GUTIÉRREZ GÓMEZ** (quienes declaran los comparecientes que también fue conocido social y jurídicamente con el nombre de Margarito Gutiérrez), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de octubre de 2024.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

891-A1.- 4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Que por escritura **No. 31,895** de fecha **23** de **octubre** de **2024**, hago del conocimiento del público, que la señora **GEORGINA DORANTES LUNA**, **INICIÓ** la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CONSUELO LUNA Y ROMERO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **CONSUELO LUNA ROMERO**); **RECONOCIÓ** sus **DERECHOS HEREDITARIOS**,

ACEPTÓ LA HERENCIA y la señora **GEORGINA DORANTES LUNA ACEPTÓ** el cargo de **ALBACEA**, manifestando que con tal carácter formulará el inventario de Ley.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

892-A1.- 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **31,912**, de fecha **25 de octubre de 2024**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **PETRA DELGADO DELGADO, CLAUDIA DELGADO DELGADO, PEDRO DELGADO DELGADO, GERARDO DELGADO DELGADO, MARÍA DELGADO DELGADO, PRIMITIVO DELGADO DELGADO** y **CLAUDIO DELGADO DELGADO**, en su carácter de hermanos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANATOLIO DELGADO DELGADO**, **ACEPTARON LA HERENCIA** como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y fue designada como **ALBACEA**, de la mencionada sucesión la señora **PETRA DELGADO DELGADO**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ELEAZAR ROJAS PÉREZ** y **GERARDO FRAGA MURILLO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

893-A1.- 4 y 13 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. LUIS DAVID ZAMORA HERNANDEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1188 VOLUMEN 1040 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1993 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 150/2024.

INSTRUMENTO NÚMERO 09962131 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1992- OPERACIÓN: CONTRATO DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO EN EL QUE PARTICIPA COMO VENDEDOR/ACREEDOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR/DEUDOR: LUIS DAVID ZAMORA HERNANDEZ.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BAEZ, CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOZ BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 10, MANZANA E. EDIFICIO E-10 DEPARTAMENTO 302, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, COCINA 2 RECAMARAS, UN BAÑO Y PATIO DE SERVICIO.

AL SUROESTE EN: 4.80 M CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN, 2.70 M CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.275 M CON ACCESO AL DEPARTAMENTO A CUBO DE ESCALERAS.

AL NOROESTE EN: 4.35 M CON EL CUBO DE ESCALERAS Y 3.15 M CON EL DEPARTAMENTO No. 301.

AL NORESTE EN: 8.775 M CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SURESTE EN: 6.15 M CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.35 M CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN.

ARRIBA: CON DEPTO. 402.

ABAJO CON DEPTO. 202.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 26 DE ENERO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

96-B1.-24, 29 octubre y 4 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **GUILLERMO ÁVILA ISLAS** EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 375 VOLUMEN 273 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2009**, EN LA QUE CONSTA: I. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR INGENIERO JAIME HOLTZ KANTOROVICH Y/O GARY NAJMAN VAINER, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO LA PARTE VENDEDORA, Y COMO LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR **GUILLERMO AVILA ISLAS**. II. EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA EL SEÑOR GUILLERMO ÁVILA ISLAS POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA EL DEUDOR. III. LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA EL SEÑOR GUILLERMO AVILA ISLAS A FAVOR DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL GARANTE HIPOTECARIO, EN PRIMER LUGAR Y GRADO. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 1 A. CERRADA DE BOSQUE DE LOS PINOS NÚMERO CINCO, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 42 DE LA MANZANA 64, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3, DEL LOTE 1, DE LA MANZANA 4, UBICADO EN LA CALLE CHIMALMA NÚMERO 40, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LOS HÉROES OZUMBILLA" UBICADO EN EL EX EJIDO OZUMBILLA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: SUPERFICIE DEL TERRENO: 210.00 M2. SUPERFICIE PRIVATIVA: 95.25 M.; CON UN INDIVISO 25.00000%. DESCRIPCIÓN: VIVIENDA TIPO CUÁDRUPLEX DE 4 RECAMARAS EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DISTRIBUIDA EN TRES NIVELES, CON LOS ESPACIOS NECESARIOS DE HABITACIÓN, CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: EN PLANTA BAJA: SALA-COMEDOR, COCINA, INSTALACIÓN PREPARADA PARA MEDIO BAÑO, CUBO DE ESCALERAS, CAJÓN FIJO DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO. EN PLANTA NIVEL 1: RECAMARA CON 1 CLOSET, RECAMARA 2 CON CLOSET, UN BAÑO COMPLETO, CUBO DE ESCALERAS Y PASILLO DE CIRCULACIÓN: EN PLANTA NIVEL 2: RECAMAR 3 CON CLOSET, UN BAÑO COMPLETO, CUBO DE ESCALERAS Y PASILLO DE CIRCULACIÓN: LA VIVIENDA: EN PLANTA BAJA: CON SUPERFICIE DE: 30.21 M², TREINTA METROS CUADRADOS, VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS: AL NORESTE 2.99 MTS., DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON SU PATIO DE SERVICIO. AL NOROESTE EN: 10.105 MTS., DIEZ METROS, CIENTO CINCO MILÍMETROS CON CASA 3 TRES. AL SURESTE EN: 2.99 MTS., DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO. AL SUROESTE EN: 10.105 MTS., DIEZ METROS, CIENTO CINCO MILÍMETROS CON CASA 1 UNO. EN PLANTA NIVEL 1: CON SUPERFICIE DE: 32.52 M² TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS: AL NOROESTE EN: 1.79 MTS., UN METRO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO. AL NORESTE EN: 0.60 MTS., SESENTA CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.

AL NOROESTE EN: 1.20 MTS., UN METRO, VEINTE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.
AL NORESTE EN: 1 1.705 MTS., ONCE METROS, SETECIENTOS CINCO MILÍMETROS, CON CASA 3 TRES.
AL SURESTE EN: 1.79 MTS., UN METRO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.
AL SUROESTE EN: 0.45 MTS., CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.
AL SURESTE EN: 1.20 MTS., UN METRO, VEINTE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.
AL SUROESTE EN: 11.855 MTS., ONCE METROS, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS CON CASA 1 UNO.
EN PLANTA NIVEL 2: CON SUPERFICIE DE: 32.52 M², TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS:
AL NOROESTE EN: 1.79 MTS., UN METRO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.
AL NORESTE EN: 0.60 MTS., SESENTA CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.
AL NOROESTE EN: 1.20 MTS., UN METRO, VEINTE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.
AL NORESTE EN: 11.705 MTS., ONCE METROS, SETECIENTOS CINCO MILÍMETROS, CON CASA 3 TRES.
AL SURESTE EN: 1.79 MTS., UN METRO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.
AL SUROESTE EN: 0.45 MTS., CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.
AL SURESTE EN: 1.20 MTS., UN METRO, VEINTE CENTÍMETROS, CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.
AL SUROESTE EN: 11.855 MTS., ONCE METROS, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS CON CASA 1 UNO.
PATIO DE SERVICIO CON SUPERFICIE DE: 5.83 M² CINCO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS:
AL NOROESTE EN: 2.99 MTS., DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL NORESTE EN: 1.95 MTS., UN METRO, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CASA 3 TRES.
AL SURESTE EN: 2.99 MTS., DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON SU PROPIA CASA.
AL SUROESTE EN: 1.95 MTS., UN METRO, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CASA 1 UNO.
CAJÓN FIJO DE ESTACIONAMIENTO: CON SUPERFICIE DE: 16.28 M² DIECISÉIS METROS CUADRADOS, VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS:
AL NOROESTE EN: 2.99 MTS., DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON SU PROPIA CASA.
AL NORESTE EN: 5.445 MTS., CINCO METROS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILÍMETROS CON CASA 3.
AL SURESTE EN 2.99 MTS, DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON VÍA PÚBLICA.
AL SUROESTE EN: 5.445 MTS., CINCO METROS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILÍMETROS CON CASA 1.

ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR NO LOCALIZARLO DENTRO DEL ACERVO REGISTRAL, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, OTUMBA, MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Atentamente.- Lic. José Daniel Zugasti Vargas.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México.-Rúbrica.

2480.-24, 29 octubre y 4 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de septiembre de 2024.

Que en fecha 26 de septiembre de 2024, **LA C. VERONICA MONJARAZ MALDONADO, (también conocida como VERONICA MONJARAZ MALDONADO DE SANCHEZ)**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 72, Volumen 907, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como la casa número 118, de la calle Francisco Alonso Pinzón, y terreno sobre el que está construida, lote 67, de la manzana III, del "Fraccionamiento Unidad Residencial Colon, Echegaray en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 265.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 26.50 metros con el lote 68; AL SUR: en igual medida, con el lote 66; AL ORIENTE: en 10.00 metros con el lote 54; AL PONIENTE: en igual extensión con la calle Francisco Alonso Pinzón.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

834-A1.-24, 29 octubre y 4 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MYRIAM ALASKA ECHEGOYEN LOPEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **01 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4366**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 123, VOLUMEN 513, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2002**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA "... ESCRITURA DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, VOLUMEN DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRES, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, OTORGADO ANTE LA FE DE GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, NOTARIO DOSCIENTOS SIETE ASOCIADO A DON TOMAS LOZANO MOLINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, en la que hizo constar: ----- I.- LA CANCELACION PACIAL DE HIPOTECA, que otorgan: BANCO DE MÉXICO, en su carácter de FIDUCIARIO del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), como: ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR", representado por: "TERRAS HIPOTECARIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien comparece también por propio derecho, en su calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO EN SEGÚNDO LUGAR", representada por los señores: 1.- Contador público DON CARLOS GERARDO ANCIRA ELIZONDO y 2.- Ingeniero DON RENAN GUILLERMO BUCHELI MARTINEZ, a favor de: "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -- ---- II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran de una parte: "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por: 3.- DON JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL, 4.- DON JOSE ALVARARO RUIZ, en lo sucesivo: "LA PARTE VENDEDORA"; Y de otra parte: 5.- DOÑA MYRIAM ALASKA ECHEGOYEN LOPEZ a quien en lo sucesivo se le denominara: "LA PARTE COMPRADORA". ----- III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que otorgan de una parte la expresada: "TERRAS HIPOTECARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representada como ha quedado señalado, a quien en lo sucesivo se le denominara también como "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO", Y de otra parte: DOÑA MYRIAM ALASKA ECHEGOYEN LOPEZ en lo sucesivo: "EL ACREDITADO". ----- IV.- LA CONSTITUCION DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, a favor de: "BANCO DE MÉXICO" en su carácter de FIDUCIARIO del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, a quien en el curso del presente se le denominara también como "FOVI", en su carácter de "ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR", representado en este acto por "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO". ----- V.- LA CONSTITUCION DE HIPOTECA EN SEGÚNDO LUGAR, a favor de "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO": representado como ha quedado dicho, en su carácter de: "ACREEDOR HIPOTECARIO EN SGUNDO LUGAR". ----- Y VI.- EL TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO, que otorga la expresada: DOÑA MYRIAM ALASKA ECHEGOYEN LOPEZ... "- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA NUMERO B DEL CONDOMINIO EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOS MANZANA VEINTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO DE LA PRIMERA CERRADA DE JUAN PABLO SEGUNDO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA ELENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DESCRIPCIÓN DEL PROTOTIPO: CASA JARDÍN 136.- PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO, COCHERA Y ESCALERA. PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO, VESTÍBULO Y ESCALERA. --- ÁREAS CONSTRUIDAS: PLANTA BAJA 32.370 M2, PLANTA ALTA 28.756 M2, TOTAL ÁREA CONSTRUIDA 61.128 M2, TOTAL TERRENO DE VIVIENDA "B" 84.45 M2. --- LINDEROS Y MEDIDAS DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: AL NORTE EN 3.10 M Y EN 2.35 M EN LÍNEA CURVA CON ÁREA PRIVATIVA, AL SUR EN 2.35 M, EN 1.95 M EN LÍNEA CURVA Y EN 4.04 M CON ÁREA PRIVATIVA, AL OESTE EN 9.89 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA A DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL, ABAJO CON LOSA DE CIMENTACIÓN. ---- PLANTA ALTA: AL NORTE EN 3.10 M Y EN 2.35 M. EN LÍNEA CURVA CON VACÍO A ÁREA PRIVATIVA, AL SUR EN 2.35 M EN LÍNEA CURVA CON VACÍO A ÁREA PRIVATIVA Y EN 3.10 M CON VACÍO A ÁREA PRIVATIVA, AL ESTE EN 2.65 M, E 1.95 M EN LÍNEA CURVA Y EN 4.04 M CON VACÍO A ÁREA PRIVATIVA, AL OESTE EN 8.64 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA A DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. --- DESCRIPCIÓN TERRENO DE VIVIENDA "B", 84.45 M2. --- AL NORTE EN 6.20 M CON LOTE CONDOMINIAL No. 3 DE LA VIVIENDA A, AL SUR EN 3.15 M Y 3.09 M CON VÍA PUBLICA, AL ESTE EN 9.75 M CON VIVIENDA C DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL, AL OESTE EN 10.20 M CON VIVIENDA A DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL.- EN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

863-A1.- 29 octubre, 4 y 7 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN FECHA 05 DE MARZO DE 2024, LA C. IRMA GUADARRAMA JUAREZ, EN CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EZEQUIEL GUADARRAMA ALANIS, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 425, DEL VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE NOVIEMBRE DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN RAFAEL", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON LOTES UNO Y DOS; AL SUR EN VEINTE METROS CON LOTE NÚMERO VEINTISÉIS; AL ORIENTE EN OCHO METROS LOTE NÚMERO CINCO-A; Y AL PONIENTE, EN OCHO METROS CON CALLE EUCALIPTO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EZEQUIEL GUADARRAMA ALANIZ Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGUIEN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS, DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

864-A1.- 29 octubre, 4 y 7 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MAIRIS POLANCO ROA**: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5102**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 939, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2000**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONTAR: ----- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES SALVADOR RUIZ FERNANDEZ Y MARIA ANTONIETA DEL CARMEN BACA ALVA DE RUIZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE LOS SEÑORES JOSE CONTRERAS TRIGOS Y MAIRIS POLANCO ROA, COMO "LA PARTE COMPRADORA"...**”.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “... **EL LOTE NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA SIETE, DE LA CALLE DE PRIVADA DE HOLANDA Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO VEINTICUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DE LA LUZ, UBICADO EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...**”: ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE EN LOS ELEMENTOS COMUNES SOBRE EL TOTAL DEL INMUEBLE, CON REPRESENTACIÓN DEL CERO PUNTO CERO TRES MIL SETECIENTOS TRES POR CIENTOS, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: ----- AL SUR, EN SIETE METROS CON VIALIDAD PRIVADA; ----- AL NORTE, EN SIETE METROS CON LIMITE DEL TERRENO, MANZANA OCHO; ----- AL PONIENTE, EN DIECISÉIS METROS CON LOTE VEINTITRÉS; Y ----- AL ORIENTE, EN DIECISÉIS METROS CON LOTE VEINTICINCO.**- EN ACUERDO DE FECHA **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

866-A1.-29 octubre, 4 y 7 noviembre.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

**EDICTO
21/2024**

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **Perla Giselle Pérez Moreno**, mediante la Resolución del dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria el veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción II** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro**.

ATENTAMENTE

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

2754.- 4 noviembre.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

**EDICTO
22/2024**

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **Dariana Guzmán Marín**, mediante la Resolución del once de septiembre del dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria el veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro**.

ATENTAMENTE

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

2754.- 4 noviembre.

Al margen una leyenda, que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2022-2024, otro logotipo, que dice: Nextlalpan 2022-2024, -Progreso y Desarrollo-.

**MUNICIPIO DE NEXTLALPAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Ing. Arq. Anyelo Raúl Rivera Varela, Director de Obras Públicas del Municipio de Nextlalpan, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.22, 12.23 fracción I, 12.33 y 12.34 fracción II del libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado del México, se invita a las personas físicas y morales a participar en la contratación de la Obra Pública, de según lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN: MN/FORTAMUN-LPN-19/2024						
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
EQUIPAMIENTO DEL C2 DE LA COMISARIA MUNICIPAL				21 DE NOVIEMBRE DEL 2024	20 DE DICIEMBRE DEL 2024	\$ 2,000,000.00
COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	PLAZO DE EJECUCIÓN
\$ 5,000.00	04 DE NOVIEMBRE DEL 2024	06 DE NOVIEMBRE DEL 2024	06 DE NOVIEMBRE DEL 2024 DE 2024	18 DE NOVIEMBRE DEL 2024	20 DE NOVIEMBRE DEL 2024	30 (treinta días naturales)

Los recursos fueron autorizados en el oficio no. 20704000020000S/064/2024 de fecha 07 de febrero del 2024 para el ejercicio fiscal 2024 de la Secretaría de Finanzas, Subsecretaria de Planeación y Presupuesto.

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la dirección de obras públicas del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, C.P. 55790, teléfono 49115151, a partir de la fecha de publicada en la presente convocatoria, de 10:00 a 17:00 hrs.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- Manifestación bajo protesta de decir verdad que está interesado en participar en la licitación pública nacional.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 12.48 del libro décimo segundo del código administrativo del Estado de México.
- Recibo de pago de bases
- Los detalles se determinan en la propia convocatoria y bases

Los criterios generales para la adjudicación del contrato que realizara “LA CONVOCANTE” serán: con base en el libro décimo segundo del código administrativo del Estado de México y su reglamento y presente en el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para el proyecto, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

NEXTLAPAN, ESTADO DE MEXICO A, 31 DE OCTUBRE DEL 2024.

ATENTAMENTE

**ING. ARQ. ANYELO RAÚL RIVERA VARELA.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE NEXTLALPAN.-
RÚBRICA.**

2771.-4 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 166/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024, EL C. ENRIQUE PAZ NERIA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 142, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "FRACCIÓN DE TERRENO ERIAZO, EN LA LOMAS DE LA COLMENA, DE LA QUE ANTES PERTENECIÓ AL RANCHO DEL MISMO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 11,913.00, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 102.00 METROS Y LINDA CON TERRENO QUE ES PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIAN SANCHEZ; AL SUR MIDE 90.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA MERCADO VDA. DE MARTINEZ, AL ORIENTE 103.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CASTULO BARRERA Y AL PONIENTE 145.20 METROS CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JULIAN SANCHEZ GARCIA. ATENDIENDO AL DETERIORO DEL VOLUMEN EN QUE SE CONTIENE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2724.-4, 7 y 12 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, la **C. MARÍA PATRICIA BUCIO SANTOYO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **28 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4999**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 61, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **INSTRUMENTO NÚMERO 09888067** DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. OTORGADA POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN LA QUE SE CELEBRARON: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) **BUCIO SANTOYO MARIA PATRICIA**, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR: A) EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA CASA 25, MANZANA 1, LOTE 1, CONDOMINIO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **ÁREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2.- PLANTA ALTA: 29.295 M2.- TOTAL: 73.005 M2.- DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR, COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO.- PLANTA ALTA: REC. 2 y RECAMARA 1, VESTÍBULO, BAÑO Y ESCALERA.-LINDEROS Y MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE ÁREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO): COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON ÁREA COMÚN AL LOTE.- AL SURESTE: EN 9.36 M CON VIVIENDA No. 26 EN MURO MEDIANERO.- AL SURESTE: EN 4.65 M CON VIVIENDA No. 22 DEL LOTE CONDOMINIAL No. 9.- AL NORESTE: EN 9.36 M CON ÁREA COMÚN AL LOTE CONDOMINIAL.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

894-A1.- 4, 7 y 12 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 159/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA C. MARÍA CRISTINA COSIO GALINDO, TAMBIEN CONOCIDA COMO CRISTINA COSSIO, MARIA CRISTINA COSSIO, CRISTINA COSIO DE LOZANO, MARÍA CRISTINA COSSIO GALINDO y CRISTINA COSSIO GALINDO Y CRISTINA COSSIO LOZANO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1968. RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCION QUEDO DESCRITO COMO: "LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE SATURNO, LOTE 6, DE LA MANZANA S/N, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL "LAS ROSAS", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS. LINDEROS N 15.00 MTS. CON LOTE 8 CALLE SATURNO: S 15.00 MTS. CON LOTE 4 CALLE SATURNO; E 6.00 MTS. CON LOTE 3 CALLE JUPITER; O 6.00 MTS. CON CALLE SATURNO." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA" SOCIEDAD ANÓNIMA. ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.-

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

896-A1.- 4, 7 y 12 noviembre.